Universidad Iberoamericana Puebla

Repositorio Institucional **http://repositorio.iberopuebla.mx**

Materiales de Investigación Otros

Cumplimiento de las Conclusiones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla

2017

http://hdl.handle.net/20.500.11777/3401

http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf

GOBIERNO DE
PUEBLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

Cumplimiento de las Conclusiones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla

INFORME FINAL

Presentación

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 establece como uno de los ejes rectores para esta administración, en el rubro de "Política interna, seguridad y justicia", la transformación en la administración y Procuración de justicia estableciendo mecanismos que permitan proteger a las mujeres de la violencia que se ejerce en su contra.

Es por ello que ha sido prioritario para el gobierno, instrumentar políticas públicas que promuevan de manera integral la erradicación de la violencia, en particular la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar.

El derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

En este contexto, para combatir la discriminación y la violencia de género, se realizaron diversas acciones como lo son, entre otras, la construcción de Casas de Justicia para las Mujeres, se aprobaron 10 reformas a la legislación penal y civil para homologarlas con las más avanzadas del país, se realizaron reformas a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y a la Ley del Centro Estatal de Mediación del Estado de Puebla además de la realización de campañas específicas así como capacitación a los servidores públicos en este sentido.

Tomando en consideración las once recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo conformado para impulsar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres, así como de prevenir e investigar las violaciones a derechos humanos de las mujeres, sancionar a las personas responsables y reparar a las víctimas, se presentan los resultados de cada una de las políticas, programas y acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de acuerdo a:

Primera conclusión: Describe las principales acciones desarrolladas para contar con un diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

Segunda conclusión: Presenta el proceso de reingeniería del sistema informático del *Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres*, su alimentación y su vinculación con Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

Tercera conclusión: Ofrece información de la *Política de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres*, así como su estrategia interna y externa de implementación, monitoreo y evaluación.

Cuarta conclusión: Recoge los esfuerzos realizados en torno a la *Estrategia de Sensibilización en los Medios de Comunicación del Estado en Materia de Género, Derechos Humanos, Respeto a las Víctimas y Violencia contra las Mujeres*, y para la creación del *Observatorio Metropolitano de Medios.*

Quinta conclusión: Muestra las dos estrategias implementadas para establecer la capacitación permanente en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género: *Programa de capacitación de corto plazo y el diseño del Programa Integral de Capacitación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para Prevenir la Violencia contra las Mujeres 2017-2018.*

Sexta conclusión: Destaca la presentación, aprobación y publicación de diversas iniciativas que reforman, adicionan y derogan disposiciones del orden jurídico estatal para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Séptima conclusión: Despliega las diversas acciones para la creación de acuerdos, programas, protocolos y capacitaciones que contribuyen a generar una cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género en el sector educativo.

Octava conclusión: Presenta la actualización y publicación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio en el Sistema Penal Acusatorio, así como la elaboración y publicación del Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Novena conclusión: Enfatiza la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, mediante el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres.

Décima conclusión: Detalla las acciones emprendidas para fortalecer las capacidades y la sensibilización del personal de salud en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

Décima Primera conclusión: Presenta la actualización del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia, y las acciones emprendidas para beneficiar a las víctimas que se encuentren en una situación de violencia.

Para dar veracidad a las acciones antes mencionadas se incluye la evidencia documental de las mismas.

En este sentido, se reitera nuestro compromiso y disposición, para conjuntar esfuerzos con los tres órdenes de gobierno en beneficio de los temas que beneficien a la sociedad poblana.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

Índice

I. INTRODUCCIÓN

Procedimiento legal y reglamentario sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo

II. IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Primera conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. La asignación presupuestal para la elaboración del diagnóstico
ii. Las constancias de participación de personas expertas en género y derechos humanos de las mujeres
iii. La metodología a utilizar para realizar el diagnóstico y recolección de información
iv. La elaboración del diagnóstico
v. La publicación y difusión del mismo

ANEXO 1

Segunda conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. El suministro de información por parte de las instancias responsables
ii. La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos
iii. La elaboración de catálogos de reportes mensuales sobre la administración de este sistema
iv. La alimentación del Banavim
v. La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal, en la página oficial del gobierno del estado

ANEXO 2

Tercera conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. La implementación de una estrategia de comunicación social en la que se lleven cabo campañas coordinadas, continuas, efectivas y evaluables con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad
ii. Las evidencias de vínculos interinstitucionales entre secretarías e instancias estatales, los poderes legislativo y judicial del estado, organismos autónomos y municipios, en coordinación con el IPM para la implementación de las campañas
iii. Las evidencias de diseño, implementación, monitoreo y evaluación a las campañas

ANEXO 3

Índice

Cuarta conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. La creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación

ii. La creación del observatorio de medios

ANEXO 4

Quinta conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. El diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución)

ii. La asignación presupuestal para su operación

iii. La contratación de personal especializado

iv. La implementación de los programas

v. La evaluación de resultados

ANEXO 5

Sexta conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

ii. La elaboración y presentación del Reglamento de la de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla

ANEXO 6

Séptima conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. La gestión de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, para que se comprometan a implementar programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres

ii. La presentación de programas, protocolos y capacitación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

ANEXO 7

Octava conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. La modificación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio

ii. La elaboración del Protocolo para la investigación del delito de trata de personas

iii. La participación de personas expertas en la materia

iii. La publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de los citados protocolos

ANEXO 8

Novena conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. La asignación presupuestal para la ampliación de infraestructura material y de recursos humanos de las instituciones señaladas
ii. La elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones
iii. La evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional
iv. El programa de evaluación de la calidad del servicio con perspectiva de género
v. El programa para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia

ANEXO 9

Décima conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. El programa de capacitación continua de la NOM-046 para personal médico, de enfermería y cualquier otro en contacto directo con las usuarias
ii. El listado de personal elegible; documentación de las capacitaciones con cartas descriptivas, así como indicación de fechas
iii. El documento que describa la estrategia e informe la cantidad total de personal capacitado (desglosada por adscripción al servicio y sexo)
iv. Los registros de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia y agregarlos en el CEDA

ANEXO 10

Décima primera conclusión

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a) Contexto de cumplimiento

II. Indicadores de cumplimiento

i. Evaluación ex- ante y ex post sobre el conocimiento y aplicación de las medidas de protección por parte del personal responsable de solicitarlas e implementarlas
ii. El programa de capacitación al personal de las dependencias que atienden o trabajan con mujeres víctimas de violencia
iii. La evaluación de los resultados de la capacitación con respecto a las medidas de protección
iv. Las evidencias de las estrategias de la comunicación e información para las organizaciones de la sociedad civil y defensores
v. La elaboración de un modelo de análisis de riesgo
vi. La generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas

ANEXO 11

Directorio

Gobierno del Estado de Puebla

Rafael Moreno Valle Rosas
Gobernador del Estado de Puebla

Diódoro Humberto Carrasco Altamirano
Secretario General de Gobierno

Patricia Gabriela Vázquez Del Mercado Herrera
Secretaria de Educación Pública

Neftalí Salvador Escobedo Zoletto
Secretario de Salud

Jesús Rodríguez Almeida
Secretario de Seguridad Pública

Guillermo Bernal Miranda
Secretario de Finanzas y Administración

María de Lourdes Martínez Medellín
Subscretaria de Prevención del Delito y Seguridad Privada

Verónica María Sobrado Rodríguez
Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres

Jorge David Rosas Armijo
Director General del Sistema Estatal DIF

Francisco Javier Trejo Mendoza
Encargado de Despacho de la Dirección General de Puebla Comunicaciones

H. Congreso del Estado de Puebla

Jorge Aguilar Chedraui
Presidente Coordinador Legislativo

Silvia Guillermina Tanús Osorio
Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Roberto Flores Toledano
Magistrado Presidente

Marcela Martínez Morales
Magistrada Responsable de la Comisión de Perspectiva e Igualdad de Género

Fiscalía General del Estado de Puebla

Víctor Antonio Carrancá Bourget
Fiscal General del Estado

Enrique José Flota Ocampo
Fiscal General Jurídico, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito

Introducción

Procedimiento legal y reglamentario sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del Informe del grupo de trabajo de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General de Acceso) establece el procedimiento para la atención de las solicitudes de alerta de violencia de género (solicitud de AVGM).

En este sentido, una vez admitidas las solicitudes presentadas por Ranulfo Manuel Galván Castañeda, representante de la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., y Yesica Martínez Taracena, representante de la organización Todos para Todos A.C., respectivamente, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) conformó el grupo de trabajo de la solicitud de AVGM a efecto de estudiar y analizar la posible existencia de un contexto de violencia feminicida en el estado de Puebla en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez.

El grupo de trabajo de la solicitud de AVGM se integró por las siguientes personas:

- Lcda. María Guadalupe Díaz Estrada, representante del Instituto Nacional de las Mujeres, y coordinadora del grupo de trabajo.
- Lcda. Ana Laura Hernández Martínez, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y Secretaria Técnica del grupo de trabajo.
- Lcda. Mariana Hernández Nolasco, representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Lic. Mario Fausto Gómez Lamont, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (Fes Iztacala).
- Dr. Héctor Alberto Pérez Rivera, representante del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Dra. Elva Rivera Gómez, representante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Mtra. Catalina Aguilar Oropeza, representante de la Universidad de las Américas de Puebla.
- Lcda. Verónica María Sobrado Rodríguez, representante del Instituto Poblano de las Mujeres.

El grupo de trabajo de la solicitud de AVGM, conforme a los artículos 36 Bis, 36 Ter y 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso, a partir del 19 de abril y hasta el 18 de mayo de 2016 llevó a cabo las siguientes actividades: i) celebró cuatro sesiones ordinarias; ii) determinó que no se consideraba necesaria la solicitud de medidas provisionales, en virtud de que los hechos de los que tuvo conocimiento en ese momento, no reunían las condiciones de gravedad y urgencia para solicitar la adopción de medidas provisionales de seguridad y de justicia, a fin de evitar daños irreparables provocados por la ocurrencia de actos de violencia contra las mujeres; iii) del 25 al 29 de abril de 2016 realizó una visita in situ al Estado de Puebla en los municipios de Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Martín Texmelucan, Tehuacán y Tepeaca; iv) llevó a cabo entrevistas a víctimas, familiares y organizaciones de la sociedad civil, así como a autoridades encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia; v) realizó un levantamiento de información a todas las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas y solicitó información adicional a diversas autoridades tanto del ámbito federal como local, y vi) elaboró una investigación motu proprio, a partir del análisis de información estadística oficial respecto de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad.

Transcurrido el plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 18 de mayo de 2016, el grupo de trabajo emitió el informe con las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho informe fue enviado a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres (Conavim), mediante el Inmujeres en su carácter de coordinadora del grupo, para su análisis.

En este sentido, el 28 de junio de 2016, la Conavim entregó y remitió, mediante el oficio CNPEVM/815/2016 el informe que elaboró el grupo de trabajo al Gobernador del Estado de Puebla, asimismo lo entregó a las organizaciones solicitantes. El mismo día el informe fue publicado en las páginas web del Inmujeres y de la Conavim, en las siguientes ligas electrónicas:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109006/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Puebla.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108980/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Puebla.pdf

Aceptación de las conclusiones y propuestas del informe del grupo de trabajo

El 11 de julio de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley General de Acceso y 70 de la Constitución Política del Estado de Puebla, el C. Rafael Moreno Valle, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, aceptó implementar las conclusiones y propuestas contenidas en el Informe del grupo de trabajo de la solicitud de AVGM.

En los términos del artículo 38, párrafo quinto del Reglamento de la Ley General de Acceso, aceptadas las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo, el Gobierno del Estado de Puebla cuenta con seis meses para implementar las mismas –el plazo vence el 11 de enero de 2017–, plazo en el cual la Conavim solicitará la información necesaria sobre las acciones llevadas a cabo para implementar las propuestas contenidas en dichas conclusiones. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido el requerimiento de la Conavim.

Dictaminación de la implementación de las conclusiones y propuestas

De conformidad con el séptimo y octavo párrafos del artículo antes señalado, el grupo de trabajo emitirá un dictamen[1] a partir de la información recibida para efectos de evaluar la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, se determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con el Inmujeres, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen[2] del grupo de trabajo a la organización solicitante.

Consecuentemente, conforme lo señala el noveno párrafo del artículo en mención, en caso de que el grupo de trabajo considere que no se implementaron las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

1. El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no establece término para la emisión de este dictamen.
2. El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no establece término para la notificación de este dictamen.

Primera Conclusión

Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región.

Primera Conclusión

El grupo de trabajo considera necesario, y de vital importancia y trascendencia que se cuente con un diagnóstico estatal en materia de violencia contra las mujeres, el cual debe ser realizado en el marco de las facultades que le otorga la Ley de Acceso Local, en su numeral 39 a la Secretaría General de Gobierno, con el objetivo de implementar las acciones de prevención en la demarcación territorial.

Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:
i) la asignación presupuestal para la elaboración del diagnóstico
ii) las constancias de participación de personas expertas en género y derechos humanos de las mujeres
iii) la metodología a utilizar para realizar el diagnóstico y recolección de información
iv) la elaboración del diagnóstico y, v) la publicación y difusión del mismo

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM, solicitó al Estado de Puebla la elaboración de un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que permita identificar las problemáticas particulares de cada región.

Al respecto, la Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública hizo las gestiones pertinentes para contar con el recurso presupuestal.

II. Indicadores de cumplimiento

i) la asignación presupuestal para la elaboración del diagnóstico

El Gobierno del Estado de Puebla, gestionó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), destinando un monto de $2´600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la elaboración de este Diagnóstico.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 1: i) la asignación presupuestal para la elaboración del diagnóstico.

ii) las constancias de participación de personas expertas en género y derechos humanos de las mujeres

Para la elaboración del diagnóstico, en su primera etapa, se contó con un equipo multidisciplinario en las áreas de psicología, medicina, ingeniería, salud pública, antropología, y sociología, bajo la asesoría y conducción de la Maestra Florinda Riquer Fernández y el Doctor Roberto Castro Pérez, quienes cuentan con una amplia experiencia en estudios, investigaciones y diagnósticos en temas de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, y violencia contra las mujeres. Asimismo, a este equipo se suman C. Rosario Guadalupe Sánchez Pacheco, C. Martha Aida Castañeda Pérez, y C. Edith López Nicolás.

Se adjuntan las referencias en el Anexo 1: ii) las constancias de participación de personas expertas en género y derechos humanos de las mujeres.

iii) la metodología a utilizar para realizar el diagnóstico y recolección de información

El diseño de investigación del Diagnóstico implicó considerar múltiples perspectivas relacionadas con la aproximación del problema de la violencia. Por ello, la metodología del Diagnóstico contempló su realización en dos etapas: en la primera etapa (corto plazo diciembre 2016), se llevó a cabo un estudio muestral a 2,147 estudiantes mujeres de educación media superior y superior de escuelas localizadas en 11 municipios. En la segunda etapa (primer semestre 2017), se abordarán una variedad de aspectos, encaminados a mostrar la perspectiva general de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región.

El estudio orientado a estudiantes mujeres de educación media superior y superior de escuelas localizadas en 11 municipios, se diseñó para abordar de forma prioritaria la violencia que vive este sector de la población, dado que el grupo de trabajo de la solicitud de AVG, en su informe advirtió *que de la información proporcionada por el Estado, se desprende que la mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes*[1], motivo por el cual en la séptima conclusión refirió que *un importante número de casos de mujeres que son víctimas de violencia, ocurren en el contexto del ámbito universitario, destacando los feminicidios de jóvenes universitarias durante su embarazo, por lo que es necesario involucrar a las autoridades universitarias en la implementación de acciones, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres*[2].

1. Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla, pág. 71.
2. Idem, pág. 91.

En este contexto, las escuelas se definieron con base en el compromiso cuarto del Acuerdo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Educación Pública Media Superior y Superior, a efecto de llevar a cabo, una investigación para conocer la situación de violencia que vivieron o viven un grupo determinado de mujeres jóvenes estudiantes, con lo cual se abarcó a las instituciones que se mencionan a continuación: Escuela Normal Superior y Benemérito Instituto del Estado "General Juan Crisóstomo Bonilla" (Puebla); Universidad Tecnológica de Tehuacán e Instituto Tecnológico de Tehuacán (Tehuacán); Bachillerato Cuauhtémoc (San Andrés Cholula); Instituto Jaime Torres Bodet (Cuautlancingo); Universidad Tecnológica Superior de Huachinango (Huachinango); Universidad Politécnica de Amozoc (Amozoc); Bachillerato Vicente Suárez (Coronango); Universidad Tecnológica Superior de Atlixco (Atlixco); Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán (Teziutlán); Universidad Tecnológica de Huejotzingo (Huejotzingo), e Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla (Zacatlán).

Para su estudio se diseñaron, utilizaron y conjugaron estrategias metodológicas de tipo cuantitativo y cualitativo, centrados en conocer el tipo de violencia que con mayor frecuencia viven las mujeres estudiadas, con base en las definiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Asimismo, se obtuvo el testimonio [3] de usuarias de los servicios integrales de atención a la violencia que existen en la capital poblana y en el municipio de Tehuacán, con el objeto de documentar, en estos casos, la etapa en que inician estas situaciones en la vida de las mujeres.

La investigación llevada a cabo de esta forma, consintió tener una aproximación sobre la situación de violencia de un grupo de estudiantes mujeres que gracias al conocimiento cuantitativo y cualitativo de la problemática, abre la posibilidad de diseñar estrategias intersectoriales efectivas para prevenir, enfrentar y contribuir a eliminar la violencia en este sector de la población.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 1: iii) la metodología a utilizar para realizar el diagnóstico y recolección de información.

iv) la elaboración del diagnóstico

En la primera etapa del *Diagnóstico*, se buscó conocer la situación de violencia que vivieron o viven un grupo determinado de mujeres jóvenes estudiantes, para identificar los tipos y modalidades de violencia que con mayor frecuencia son atendidos y vividos por este grupo de mujeres, así como los elementos causantes de dichas violencias, a fin de generar conocimiento que permita hacer propuestas de políticas públicas que orienten acciones tendientes a prevenir, disminuir y -finalmente- erradicar la violencia contra las mujeres.

De la sistematización y análisis de la encuesta aplicada a estudiantes de educación media superior y superior se encontró lo siguiente: de las 2,147 estudiantes encuestadas, 374 (17.41%) cursaban estudios de educación media superior y 1,773 (82.58%) estudios de educación superior.

Las características de esta población son: i) más del 90% de las jóvenes encuestadas tienen entre 15 a 24 años de edad; ii) el 95% son solteras (2,044); iii) más del 80% refiere que continúa viviendo con su familia de origen (madre, padre y hermanos/as), más del 10% vive con otros familiares, y alrededor del 4% con su pareja (sea novio o esposo); iv) el 43.44% tienen una relación de noviazgo y el rango de edades de las parejas de estas jóvenes es de 15 a 25 años en el 94.63% de los casos; v) el 24.24% combina sus estudios con el trabajo remunerado. La mayoría (75.11%) no es económicamente activa, por lo que se dedica a sus estudios, ya sea esta su única ocupación o bien combinándola con el apoyo a sus madres en las labores domésticas, a cuidar de algún familiar o a su propio hijo; y vi) el 96% de estas jóvenes refiere no hablar alguna lengua indígena.

3. 3 Son usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres; 2 del Instituto Poblano de las Mujeres con sede en la ciudad de Puebla; 5 del Instituto Poblano de las Mujeres con sede en Tehuacán y 4 son universitarias, 3 de ellas del municipio de Amozoc y una cuarta del municipio de Teziutlán.

En cuanto al tipo o modalidad de la violencia referida por las estudiantes encuestadas, se encontró que: i) 1,174 (el 54%) refirió haber sufrido algún tipo de violencia, en algún momento de sus vidas: con mayor frecuencia se encuentran las estudiantes de educación superior (59.4%) y, en menor proporción, las estudiantes de educación media superior (35.9%); ii) la violencia psicológica es la de mayor prevalencia (68.28), seguida de la violencia física (43.18%), la violencia sexual (41.59%), la violencia económica (28.18%), y la violencia patrimonial (10.85%); iii) los mayores porcentajes de violencia aparecen en el ámbito privado en todos los tipos, excepto el sexual[4]; iv) en el ámbito privado, el mayor porcentaje de quienes ejercen violencia física se encuentra en la madre[5], seguida por otros familiares[6] y finalmente el padre[7]; v) en el contexto de las relaciones de pareja, el agresor con mayor porcentaje es el novio en la violencia de tipo psicológico; vi) en el ámbito público, la mayor prevalencia es la violencia sexual por parte de desconocidos, y vii) del total de jóvenes que afirmaron haber vivido alguna experiencia de violencia durante la infancia 607, es decir el 44.5%, fueron víctimas directas de ella y 152, el 11.2% fueron testigos de la violencia sufrida por otros, entre los que mencionaron a sus madres, primos/as, tías y hermanas/os.

Testimonios de mujeres

De las mujeres entrevistadas, se encontraron las siguientes características: i) 4 estudiantes de 19 a 46 años, y usuarias de 36 a los 72 años de edad; ii) a excepción de 3, todas las demás tienen hijos (2 a 3, una tiene uno solo y una más tiene 6), y iii) continúan viviendo con su agresor/a[8], excepto 2; el resto están separadas de su agresor y procesos legales sea de divorcio o de solicitud de alimentos. Estas mujeres que prestaron sus testimonios tienen en común que todas han vivido al menos un incidente de violencia en sus propios hogares. Esto nos indica la alta incidencia de violencia en el ámbito privado donde las mujeres están expuestas a vivir la mayor cantidad de violencias de todo tipo: físico, psicológico, económico, sexual y patrimonial.

De estos testimonios se destacan 3 situaciones: la primera, que el momento de inicio de la violencia fue en la etapa del noviazgo o la inmediata posterior al matrimonio o unión —la mayoría indican intentos de control expresados en forma de celos—; la segunda, que las mujeres no saben que están viviendo violencia —el acto al que son sometidas no es identificado como violencia[9]—, y la tercera, que las mujeres unidas o casadas, vivieron en situación de violencia en promedio 20 años.[10]

Formas, consecuencias y costos de la violencia contra la mujer en todos sus tipos y modalidades

En el Estado de Puebla, los tipos de violencia con mayor frecuencia encontradas en este estudio son la psicológica, la económica y la física, en el contexto de la familia y la pareja, y la sexual en el ámbito comunitario.

Como una de las recomendaciones se requiere crear, fortalecer y ejecutar programas de prevención que fomente el conocimiento y reconocimiento de la violencia, así como de la cultura de la denuncia y la contención oportuna de los hombres violentos; articular la participación individual, familiar, social y comunitaria en la prevención de la violencia, a través de relaciones entre hombres y mujeres con base en la igualdad, la empatía, el respeto, la comprensión y la no violencia.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 1: iv) la elaboración de la primera etapa del estudio.

v) La publicación y difusión del mismo

El Diagnóstico será incorporado en el sitio web del Gobierno del Estado, una vez que haya concluido su elaboración.

4. El ámbito privado, que incluyó la violencia que ocurre en la familia, y aquélla que ocurre en las relaciones de pareja. Y el ámbito público, que incorporó aquéllas violencias que suceden en la calle, la escuela y el trabajo.
5. Dadas las características de la maternidad en los sistemas patriarcales, su ejercicio se convierte en casi el único espacio de poder de las mujeres. Esta aproximación a la problemática desde el enfoque de género, permite explicar por qué son las madres las mayores agresoras en el espacio de la familia de origen.
6. Otros familiares aparecen como quienes ejercen con mayor frecuencia la violencia patrimonial y, por el tipo de manifestaciones de esta incluidas en la encuesta, pudieran ser los hermanos/as quienes rompen sus útiles y otras pertenencias.
7. Esto se debe a que la mayoría de las jóvenes viven aún con sus familias de origen y no son económicamente activas
8. Una con su pareja y la otra es una joven que vive con su familia, donde la madre es quien la violenta.
9. La normalización de ciertas conductas, o la justificación social a los "celos", contribuyen para que las mujeres no se enfrenten a sus agresores o huyan de ellos a la primera señal de peligro.
10. Estuvo 40 años unida a su agresor.

Anexo 1

i) la asignación presupuestal para la elaboración del diagnóstico

1. Suficiencia presupuestal

ii) las constancias de participación de personas expertas en género y derechos humanos de las mujeres

- Curriculums

iii) la metodología a utilizar para realizar el diagnóstico y recolección de información

- Diagnóstico - metodología

iv) la elaboración del diagnóstico

- Primera Etapa Diagnóstico

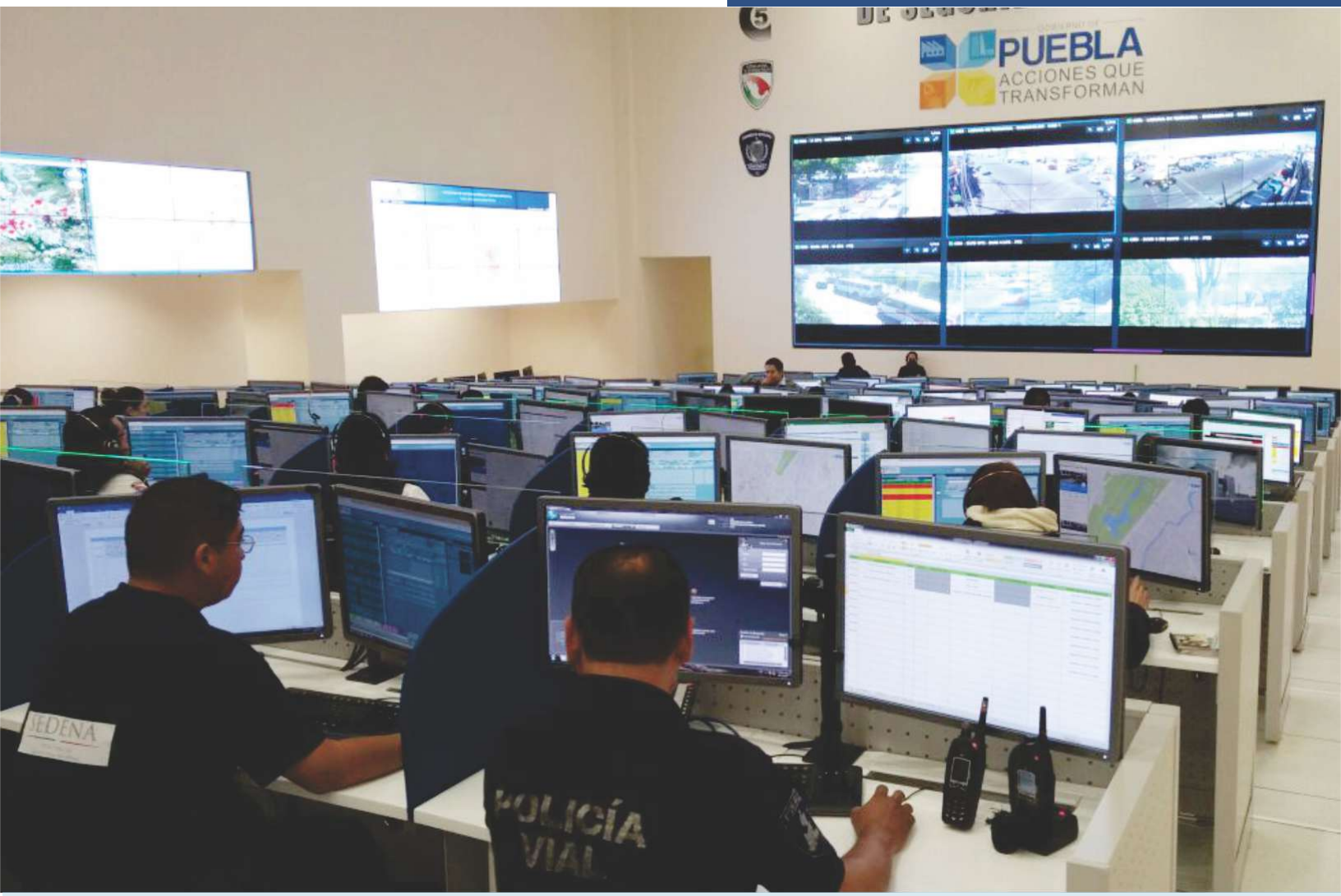

Segunda Conclusión

Garantizar el funcionamiento del Banco Estatal de Datos (CEDA), para que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatal obligadas por ley, suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Acceso Local. El sistema deberá ser alimentado mensualmente y actualizado cada tres meses, a fin de identificar dinámicas y patrones de violencia contra las mujeres y, consecuentemente, diseñar y fortalecer las políticas públicas en la materia.

Segunda Conclusión

El grupo de trabajo destaca la inexistencia de información sistematizada y confiable sobre la ocurrencia de eventos que constituyan cualquier tipo de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.

Propuesta del grupo de trabajo

Garantizar el funcionamiento del Banco Estatal de Datos (CEDA), para que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatal obligadas por ley suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Acceso Local. El sistema deberá ser alimentado mensualmente y actualizado cada tres meses para identificar dinámicas y patrones de violencia contra las mujeres y, consecuentemente, para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas en la materia.

Indicadores de cumplimiento

Respecto al sistema que maneja el CEDA se consideran indicadores de cumplimiento:
i) el suministro de información por parte de las instancias responsables
ii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos
iii) la elaboración de catálogos de reportes mensuales sobre la administración de este sistema
iv) la alimentación del Banavim
v) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal en la página oficial del gobierno del estado

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM en el Estado de Puebla menciona que en la información pública que se consultó en el Banavim al 12 de abril de 2016, se registraron 347 casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla, por lo cual, resultó imposible conocer cifras desagregadas por año o municipio; y que el Banco Estatal de Datos se encontró en reingeniería; motivo por el cual manifestó su preocupación ante la falta de información general y desagregada sobre los casos de violencia contra las mujeres.

Para atender esta conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) rediseñó el ***Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres***, para obtener el producto ***CEDA 2.0***.

Para el diseño del ***CEDA 2.0***, la SSP consideró la información del Banavim. Asimismo, estudió y analizó los informes públicos de Bancos Estatales de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. De igual forma, llevó a cabo 7 reuniones de trabajo con las y los Enlaces del Sistema Estatal, obteniendo la integración del ***CEDA 2.0***, con las características siguientes:

- 620 campos en total y 450 son homogéneos con los que contiene el Banavim.

- Creación de expedientes electrónicos únicos para cada mujer (EUV) validados a través del RFC de cada víctima, con el objetivo de no duplicar expedientes.

- Información fidedigna correspondiente a los casos de violencia contra las mujeres, procedente de los reportes, el seguimiento de los servicios de atención en todos sus tipos y modalidades, que está contenida en los expedientes de las dependencias integrantes del Sistema Estatal.

- Acceso desde cualquier dispositivo con navegador conectado a internet.

- Derechos y obligaciones de las/los usuarios cuando accedan al Sistema.

- Condiciones y requisitos mínimos para el debido manejo y custodia de la información contenida en el mismo.

- Uso y explotación de la información en línea para la toma de decisiones.

- Actualización de los *Lineamientos de funcionamiento del Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres (en adelante* Lineamientos de funcionamiento del Centro Estatal*)*.

El ***CEDA 2.0*** es un sistema informático que administra la información procesada de los integrantes del Sistema Estatal, involucrados en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de generar e instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, así como abastecer de datos e información al Banavim, teniendo los objetivos específicos siguientes:

I. Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las y los integrantes del Sistema Estatal y el Banco Nacional.

II. Guardar y custodiar la información personal recopilada por el Sistema Estatal y municipios involucrados, para asegurar la integridad de las mujeres y de las personas que las atienden.

III. Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención.

IV. Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de violencia de género, con base en la información procesada por el sistema.

V. Generar un registro de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para generar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las y los integrantes del Sistema Estatal y los municipios.

VI. Administrar la información, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley.

Imagen 2.1- Interfaz de acceso al CEDA 2.0

El contenido del ***CEDA 2.0*** presenta la información de datos personales de mujeres víctimas y probables agresores, acorde a lo establecido por los lineamientos actualizados del Banavim y los indicadores de cumplimiento de esta conclusión que son:

I. Integración de expedientes electrónicos únicos de casos de violencia.

II. Información complementaria para casos específicos de violencia:
   a. Trata de personas
   b. Mujeres desaparecidas
   c. Violencia feminicida
   d. Violencia sexual (acoso y/o hostigamiento sexual)
   e. Mujeres privadas de la libertad

III. Órdenes de protección.

IV. Registro de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia.

V. Informes.

Esta información se integró en 13 módulos con los datos personales e información que se describen en los *Lineamientos de funcionamiento del Centro Estatal* y son:

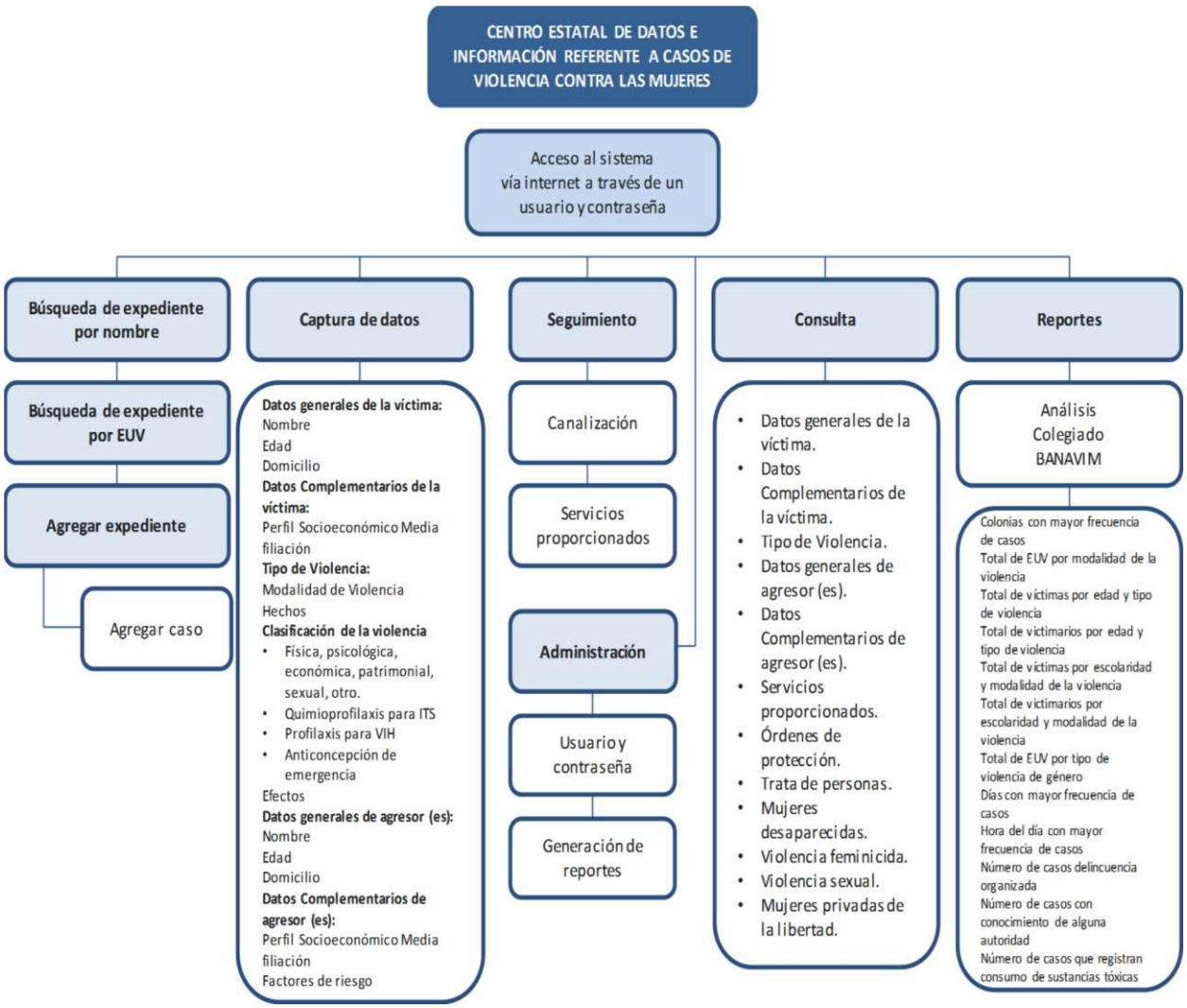

Imagen 2.2.- Contenido de la Aplicación CEDA 2.0

I. Módulo de registro de expediente de la víctima

a) Datos generales
b) Datos del domicilio
c) Perfil socioeconómico
d) Formación educativa
e) Salud física
f) Redes de apoyo personal
g) Media filiación

II. Módulo de violencia

a) Tipo de violencia
b) Características (víctima de la delincuencia organizada, víctima de violencia de género o víctima de trata)
c) Modalidad de la violencia
d) Registros de aplicación de quimioprofilaxis para ITS, profilaxis para VIH, anticoncepción de emergencia, especificar

III. Módulo de efectos de la violencia

a) Efectos físicos
b) Consecuencias sexuales
c) Efectos psicológicos
d) Efectos económicos y patrimoniales
e) Agente de lesión
f) Área anatómica lesionada
g) Nivel de la gravedad de las lesiones

IV. Módulo de hecho

a) Circunstancias de modo, tiempo y lugar
b) Autoridades que conocen del asunto

V. Módulo de datos agresor

a) Tipo de relación o vínculo con la víctima
b) Datos generales
c) Media filiación

VI. Módulo de factores de riesgo

a) Drogas
b) Armas

VII. Módulo de servicios proporcionados

a) Tipo de servicio brindado
b) Estatus

VIII. Módulo de órdenes de protección

a) Datos de la víctima
b) Datos del agresor
c) Tipo de orden
d) Subtipo de orden
e) Temporalidad
f) Autoridades emisoras y número de orden de protección
g) Descripción de la orden de protección y su relación con una averiguación previa, carpeta de investigación o juicio penal

IX. Módulo de trata de personas

a) Datos de la víctima
b) Nacionalidad
c) Lugar de origen
d) Lugar de destino
e) Tipo de trata
f) Agresores
g) Medio de transportación
h) Caso relacionado
i) Observaciones

X. Módulo de mujeres desaparecidas

a) Estatus de la víctima
b) Datos generales de la víctima
c) Datos de los hechos
d) Salud física
e) Averiguación Previa / Carpeta de Investigación
f) Datos del denunciante
g) Observaciones

XI. Módulo de violencia feminicida

a) Factor (es) sociocultural (es) (homicidio por razón de género, impunidad, indiferencia social y cultural por los homicidios de mujeres, misoginia, mutilaciones de ciertas partes del cuerpo, negligencia de las autoridades para investigar, otro)
b) Homicidios dolosos contra mujeres
c) Conocimiento de autoridades y etapa de la investigación, proceso penal o sentencia
d) Datos de agresor
e) Datos de Averiguación Previa / Carpeta de Investigación
f) Datos de sentencia
g) Observaciones

XII. Módulo de violencia sexual

a) Datos de la víctima
b) Fecha de hechos
c) Modalidad (acoso, hostigamiento sexual), ámbito (escolar, laboral, otro)
d) Testigos
e) Datos de agresor
f) Conductas del caso de hostigamiento/acoso sexual
g) Efectos de hostigamiento/acoso sexual
h) Actuación institucional
i) Observaciones

XIII. Módulo de mujeres privadas de la libertad

a) Datos de la víctima
b) Clasificación de la violencia
c) Delito
d) Centro de reclusión
e) Lugar de los hechos
f) Vínculo con el denunciante
g) Datos del proceso legal
h) Datos sobre violaciones a derechos humanos

Se integraron 16 formularios que permiten contar con un registro administrativo homologado a nivel estatal y acorde a lo establecido por el Banavim, que permitirán dar seguimiento a la información estadística para medir la violencia.

Formularios	
Formulario de captura de los datos generales de la víctima	Formulario de Acoso y/o Hostigamiento Sexual (Violencia sexual)
Formulario de captura del domicilio de la víctima	Formulario de Mujeres desaparecidas
Formulario de captura de los efectos de la violencia en la víctima	Formulario de búsqueda
Formulario de captura de los hechos y si es violencia sexual la captura de los datos de la norma 046 de la Secretaría de Salud	Formularios para modificar información: • Víctima: datos generales, domicilio, hechos, perfil, media filiación, efectos de la violencia • Agresor: datos generales, domicilio, perfil, media filiación, factores de riesgo. • Mujeres desaparecidas, mujeres privadas de la libertad, órdenes de protección, trata de personas, violencia feminicida, acoso y/o hostigamiento sexual (violencia sexual)
Formulario de perfil de la víctima	
Formulario de la media filiación de la víctima	
Formulario de Órdenes de protección	
Formulario de Trata de personas	
Formulario de Mujeres privadas de la libertad (Mujeres en prisión)	Formularios de alta y baja de usuarios
Formulario de Violencia feminicida	Formularios de acceso a la aplicación

Tabla 2.1.- Contenido de Formularios del CEDA 2.0

El pasado 1º de diciembre de 2016 en el marco de los *16 días de activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres,* se presentó el ***CEDA 2.0***, a los medios de comunicación para hacer del dominio público que el Gobierno del Estado de Puebla proporcionará en su página oficial, la información general y estadística sobre la violencia contra las mujeres de manera semestral, que a su vez se alimentará el Banavim, conforme a lo que establece la ley.

La información periódica del ***CEDA 2.0***, permitirá conocer las áreas geográficas o ámbitos de la sociedad en donde existan índices de conductas violentas contra las mujeres, permitiendo contar con diagnósticos que motiven el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de políticas y programas desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, y lograr prevenir posibles homicidios y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Se adjuntan las evidencias referidas en el Anexo 2: Reingeniería CEDA 2.0.

Imagen 2.3.- Secretario General de Gobierno C. Diódoro Carrasco Altamirano 1º de diciembre de 2016

Imagen 2.4.- Presentación Oficial del CEDA 2.0

Imagen 2.5.- Secretario de Seguridad Pública C. Jesús Rodríguez Almeida

II. Indicadores de cumplimiento

i) el suministro de información por parte de las instancias responsables

El ***CEDA 2.0***, comenzó su suministro de información, a partir del 27 de octubre de 2016, estos datos serán actualizados en tiempo real por las dependencias encargadas de la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que integran el Sistema Estatal.

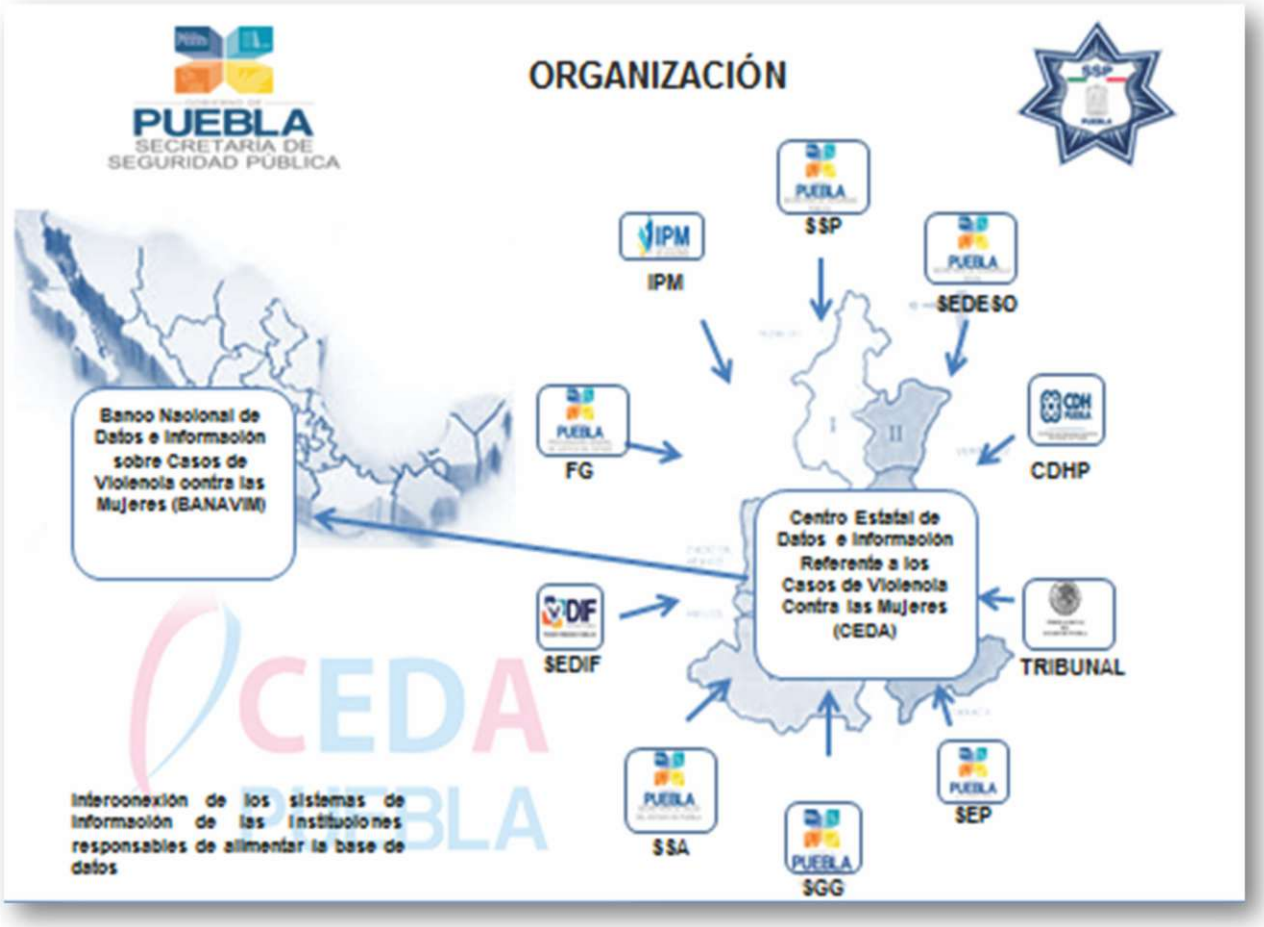

Imagen 2.6.- Organización de la Información del CEDA 2.0

La información que se integre al ***CEDA 2.0***, deberá cumplir con las características siguientes:

I. Ser proporcionada por los integrantes del Sistema Estatal y esté contenida en sus expedientes.

II. Corresponda únicamente a casos de violencia contra las mujeres.

III. Sea fidedigna y que corresponda a los reportes y al seguimiento de los servicios de atención de los casos de violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.

IV. Se capture en tiempo y forma para que simultáneamente se origine o proporcione el seguimiento de los expedientes electrónicos de los casos de violencia contra las mujeres.

El proceso de suministro de la información por parte de las y los integrantes del Sistema Estatal se ilustra en el flujo siguiente:

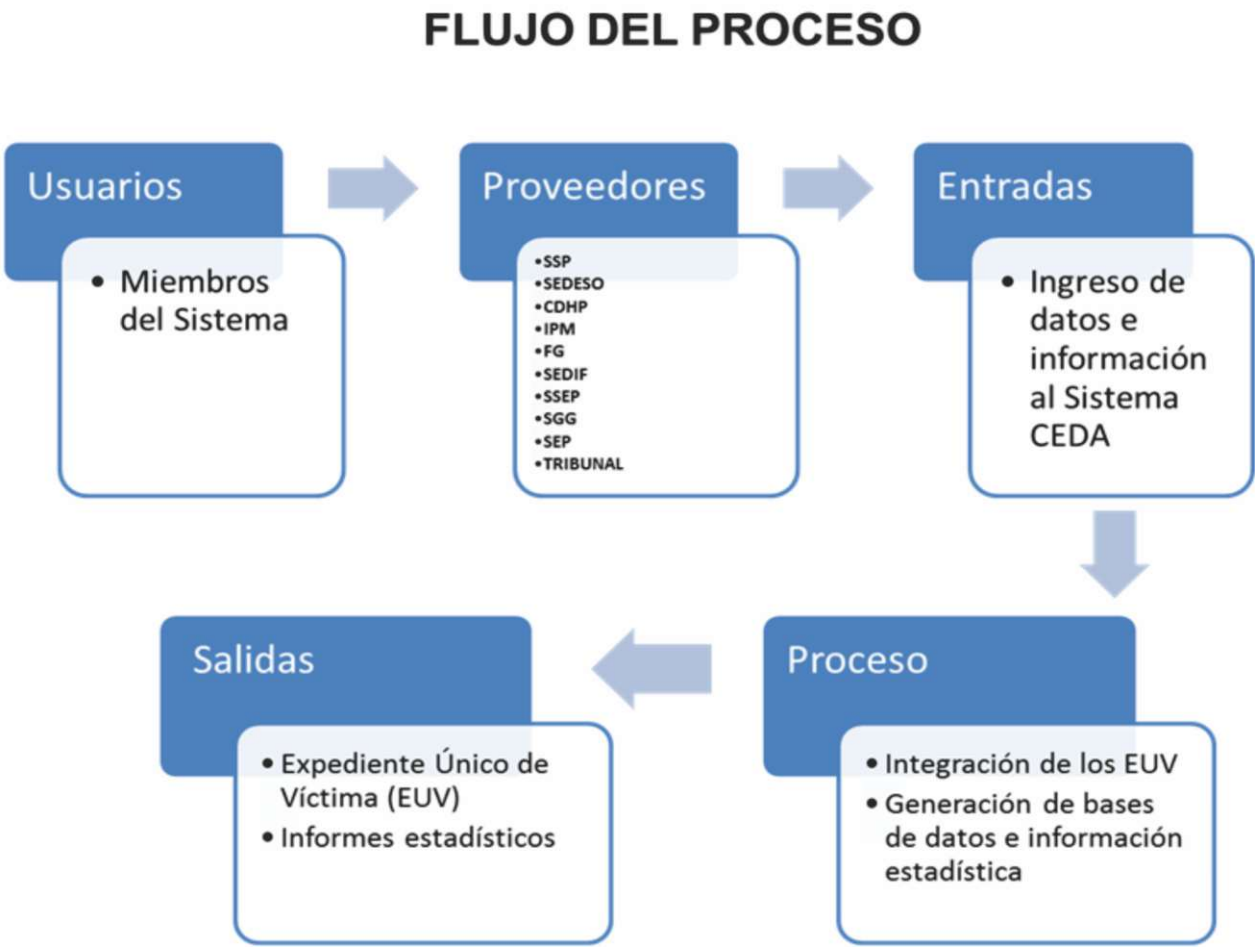

Imagen 2.7.- Flujograma del Proceso

Para garantizar el funcionamiento del ***CEDA 2.0***, la SSP inició el proceso de actualización de los *Lineamientos de Funcionamiento del Centro Estatal,* que en su momento, fueron publicados en el periódico oficial del Estado el 23 de febrero de 2011. Cabe señalar que estos lineamientos se encuentran en revisión para su envío y publicación oficial próximamente.

Se llevó a cabo la actualización oficial de *Enlaces Responsables* en cada una de las dependencias integrantes del Sistema Estatal, los cuales deberán apegarse a los principios rectores de protección de datos personales y a las medidas de seguridad establecidas conforme a la ley.

Las y los *Enlaces Responsables* deberán observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, disponibilidad, finalidad, información, licitud, pertinencia, responsabilidad, seguridad y temporalidad para el uso de los datos personales contenidos en el ***CEDA 2.0,*** a los que se refieren los instrumentos legales que apliquen.

A partir del 29 de septiembre y hasta el 17 de noviembre del año 2016, inició el proceso de capacitación para el conocimiento del sistema informático del ***CEDA 2.0***, logrando que 56 personas se capacitaran, de las cuales 40 son mujeres y 16 hombres, mismos que se encuentran contratados en su mayoría bajo el régimen de base garantizando la coordinación adecuada y seguimiento de los trabajos en favor de las mujeres poblanas.

Imagen 2.8.- Personal Capacitándose

Para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales que integran el ***CEDA 2.0***, se garantizará la veracidad de los datos vertidos por la/el *Enlace Responsable* y por sus *Usuarias/os*, el pleno ejercicio de los derechos de acceso y corrección; así como el aviso de privacidad y finalidad del tratamiento de la información recabada. Para lograrlo se informará previamente, por escrito (atención presencial) o en casos de servicios telefónicos (mediante consentimiento verbal), a los particulares que sus datos personales serán recabados, la finalidad de dicho acto es explicar el procesamiento al que serán sometidos, conforme a lo establecido en la ley.

El manejo de la información se llevará a cabo bajo las políticas siguientes:

- Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

- Cumplir única y exclusivamente con las funciones de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Seguir las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales.

- Ingresarla de manera responsable.

- Tratarla de forma adecuada, pertinente y no excesiva.

- Crear o dar seguimiento a los expedientes, según los permisos que se le asignen a cada Institución, para modificar, ampliar o editar la información.

- Aplicar las sanciones correspondientes en casos de incumplimiento de alguno de los principios o disposiciones en sus lineamientos y en la normatividad aplicable.

Para lograr lo anterior, la SSP llevará a cabo revisiones y auditorías para el cumplimiento de la calidad en el uso del sistema informático ***CEDA 2.0***, así como la capacitación constante y continua sobre su operación y manejo. De igual forma, para impulsar el conocimiento del personal técnico especializado en temas de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, se capacitará a las y los *Enlaces Institucionales* y las/los *Usuarias/os*, en temas básicos de perspectiva de género, así como en la creación de estadísticas con enfoque de género.

En el período que comprende del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2016, el ***CEDA 2.0***, cuenta con un registro único de expedientes de 870 casos de violencia contra las mujeres, los cuales se han registrado por las siguientes dependencias:

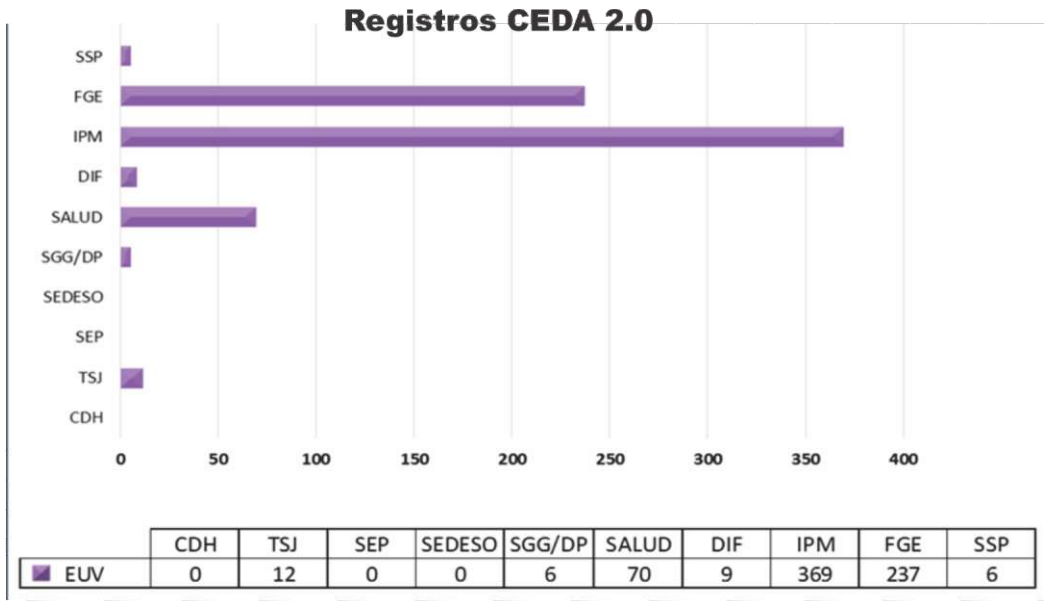

	CDH	TSJ	SEP	SEDESO	SGG/DP	SALUD	DIF	IPM	FGE	SSP
EUV	0	12	0	0	6	70	9	369	237	6

Fuente: Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres

Imagen 2.9.- Información registrada del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2016

Se adjuntan las evidencias para implementar el suministro de información del ***CEDA 2.0*** en el Anexo 2: i) el suministro de información por parte de las instancias responsables.

ii) La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos

El ***CEDA 2.0***, se creó bajo un sistema informático que permite la interconexión de la información procesada de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del sitio web: http:\\187.157.239.184/ceda, el cual está protegido con claves de acceso con diferentes perfiles de seguridad.

A través del sitio Web, se facilita la transmisión de información y la interoperabilidad de las dependencias en toda la entidad, pudiendo ingresar la información desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a Internet. Se asegura la alimentación de la base de datos del Banavim, mediante la migración de información de manera semestral.

La interconexión de los sistemas de información de las diversas dependencias del Sistema Estatal, permitirá contar con información interdependiente y dinámica, es decir, se vincula entre ellas en unos casos de orden secuencial y en otros de interacción. De manera simultánea se conoce en los registros la información de las usuarias, sus características, el hecho de violencia de forma geo referenciada por tipo y modalidad, las características del agresor, la atención que se les proporcionó, la respuesta institucional que se les brindó, el seguimiento de la atención en diversas dependencias y su status, a fin de avanzar en el conocimiento real de las causas, consecuencias y atención del caso de violencia que enfrentan las mujeres en distintos ámbitos de su vida.

Para garantizar el servicio de la información que proveen las diferentes dependencias al ***CEDA 2.0***, el sistema está resguardado dentro de la red estatal de la Coordinación General del C5, que cuenta con las más avanzadas herramientas en seguridad perimetral, detección y eliminación de softwares maliciosos y ataques cibernéticos, filtrado de contenido URL, filtrado de correo electrónico, lo cual ha garantizado por más de 9 años de manera continua la estabilidad y seguridad de la Red Estatal de Telecomunicaciones.

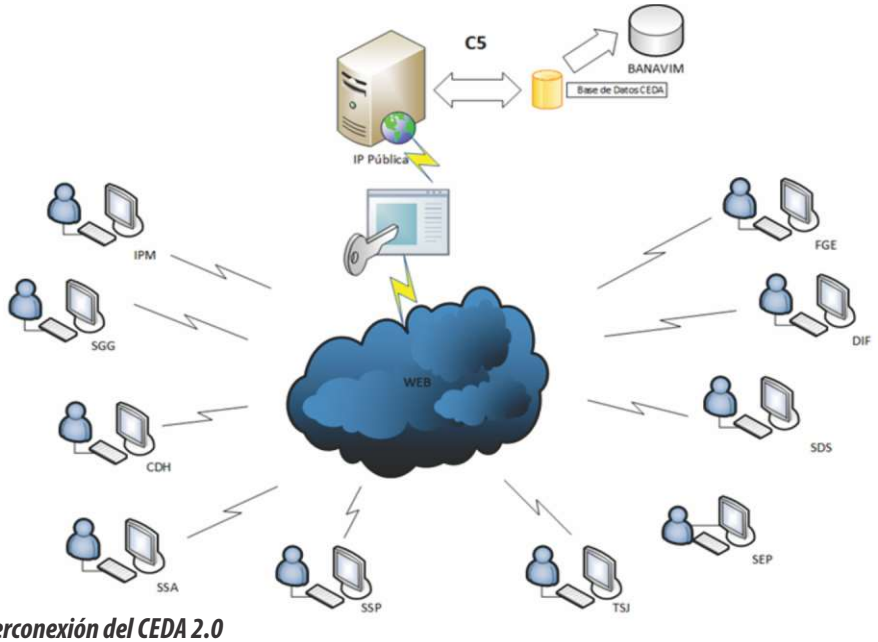

Imagen 2.10.- Interconexión del CEDA 2.0

Con esta interconexión, el Gobierno de Puebla, contribuye a consolidar un método homologado de recopilación de información de casos de violencia contra las mujeres, con base en un sistema informático de procedimientos que permitirán la recopilación, uso y generación estadística en el conocimiento de la situación que viven las mujeres poblanas, bajo el marco de ley.

Se trabaja constantemente en la recolección y sistematización de la información entre las dependencias responsables de alimentar el ***CEDA 2.0***, capacitando al personal designado específicamente a estas tareas, lo cual implica el registro de los casos de violencia contra las mujeres en un periodo breve, independientemente de que se repita o no en forma periódica. El Gobierno de Estado de Puebla, se compromete a que los reportes del ***CEDA 2.0***, sirvan como un instrumento adicional para la creación de políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia que tanto afecta a las mujeres.

Se adjuntan las evidencias para implementar el suministro de información del ***CEDA 2.0*** en el Anexo 2: ii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos.

iii) La elaboración de catálogos de reportes mensuales sobre la administración de este sistema

El ***CEDA 2.0***, cuenta con 9 catálogos dinámicos, que a partir de los registros administrativos que genere permitirá obtener evidencia científica e información estadística para comprender y visibilizar el contexto real de la situación de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla.

Los reportes de la estadística mensual con información de las bases de datos del ***CEDA 2.0*** nos permite la generación de estadísticas de género que visibilicen la prevalencia de esta violencia, y en segunda instancia, tomar decisiones e intervenir a través de políticas públicas.

Los catálogos con información estadística contarán con la información siguiente:

- Número de expedientes únicos ingresados.
- Ubicación geo referenciada de los casos en los 217 municipios y 7 regiones.
- Número de mujeres víctimas, características por rango de edad, tipo o modalidad de violencia, y escolaridad.
- Número de presuntos agresores, características por rango de edad, tipo o modalidad de violencia ejercida, y escolaridad.
- Frecuencia de la incidencia de la violencia por día, semana, mes, año y horario.

Se adjuntan las evidencias de los catálogos de reportes mensuales del ***CEDA 2.0*** en el Anexo 2: iii) la elaboración de catálogos de reportes mensuales sobre la administración de este sistema.

iv) La alimentación del Banavim

La violencia contra las mujeres es un problema social de proporciones incalculables de manera periódica. Contar con registros administrativos homologados que cuenten con la capacidad de generar estadística oficial, compartan los microdatos y posibiliten el intercambio de información y conocimiento para la administración pública, la sociedad en general, las instituciones académicas o de investigación, las estudiosas y estudiosos del tema, así como a los organismos internacionales de defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, es una política pública impulsada por el Gobierno Federal, y a la que el Gobierno del Estado de Puebla se suma mediante la reingeniería del ***CEDA 2.0***.

Para la migración de los datos de otros bancos estatales establecidos por el Banavim, se está trabajando en la elaboración de un web service que nos permitirá la intercomunicación entre ambas plataformas.

Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Puebla cumple con las recomendaciones establecidas en diferentes instrumentos legales, en la adopción de un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer y la activación del Banavim.

Se adjuntan las evidencias para alimentar el Banavim en el Anexo 2: iv) la alimentación del Banavim.

v) La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal, en la página oficial del Gobierno del Estado

El ***CEDA 2.0***, incorporará su información estadística en el sitio web del Gobierno del Estado, a partir de la migración de la base de datos de los registros administrativos que se proporcione al Banavim, con el objeto de homologar la presentación e información local con la nacional que secuencial y de manera progresiva contribuya como una herramienta para detectar e informar las formas de violencia contra las mujeres.

Dicha información está disponible, a través de la liga electrónica siguiente:
http://187.157.239.184/datosBanavim/paginas/datos.aspx

Se adjuntan las evidencias para publicar la información estadística sobre la violencia contra las mujeres en las páginas oficiales del Gobierno del Estado en el Anexo 2: v) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal, en la página oficial del Gobierno del Estado.

Anexo 2

Reingeniería CEDA 2.0

1. Acciones de reingeniería
2. Oficios invitación
3. Video presentación CED

i) El suministro de información por parte de las instancias responsables

1. Oficios de obligatoriedad
2. Oficios perfiles
3. Capacitación en el uso del CEDA 2.0
4. Suministro de información
5. Lineamientos del CEDA 2.0

ii) La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos

- Interconexión CEDA 2.0

iii) La elaboración de catálogos de reportes mensuales sobre la administración de este sistema

- Catálogo de reportes mensuales

iv) La alimentación del Banavim

1. Minuta del envío al Banavim
2. Documentos de migración de información al Banavim

v) La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal, en la página oficial del Gobierno del Estado

- Información estadística a publicar

Tercera Conclusión

Que el gobierno de Puebla implemente una política en materia de comunicación social en la que se diseñen e implementen campañas permanentes con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad dirigidas a la sociedad en su conjunto, con el propósito de visibilizar los tipos y modalidades de violencia de género y prevenir la violencia contra las mujeres considerando que ésta constituye un delito.

Diseñar e implementar campañas de difusión al interior de las diversas instituciones de la entidad, con la finalidad de promover entre el funcionariado público una cultura de respeto a los derechos humanos con perspectiva de género a nivel estatal y municipal, particularmente, en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia y su permanencia para garantizar la eficacia de la campaña.

Igualmente es necesario llevar a cabo un monitoreo, seguimiento, medición y evaluación del impacto de manera permanente de las campañas contra la violencia de género y de los derechos humanos de las mujeres, de manera particular, las realizadas por la Secretaría de Educación Pública para la incorporación de la perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, así como las del IPM dirigidas a las y los jóvenes universitarios.

Tercera Conclusión

El grupo de trabajo reconoce que el estado, a través del Instituto Poblano de las Mujeres (IPM), principalmente, ha implementado campañas de prevención de la violencia de género. Sin embargo, observa la necesidad de incluir a las diversas secretarías e instancias estatales, así como los poderes legislativo y judicial del estado, organismos autónomos y municipio, para desarrollar una política de estado en materia de comunicación social con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, intercultural y diferencial.

Asimismo, el grupo identifica que la promoción de los derechos humanos de las mujeres y las campañas de prevención de la violencia de género al interior de las instituciones del Gobierno del Estado es limitada. Por ello, considera que es importante diseñar y promover una cultura de respeto a los derechos humanos con perspectiva de género.

Igualmente, el grupo de trabajo observa con especial interés que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, ha diseñado los manuales para la incorporación de la perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior. Asimismo, el IPM ha elaborado e implementado campañas con los temas de la violencia de pareja y nuevas masculinidades, involucrando a estudiantes universitarios. A consideración del grupo, estas campañas requieren monitoreo y evaluación, así como continuidad para que no se limiten a un periodo de gobierno debido a que el impacto de los procesos educativos se mide a largo plazo.

Propuesta del grupo de trabajo

Que el Gobierno de Puebla implemente una política en materia de comunicación social en la que se diseñen e implementen campañas permanentes con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad dirigidas a la sociedad en su conjunto, con el propósito de visibilizar los tipos y modalidades de violencia de género y prevenir la violencia contra las mujeres considerando que ésta constituye un delito.

Diseñar e implementar campañas de difusión al interior de las diversas dependencias de la entidad, con la finalidad de promover entre el funcionariado público una cultura de respeto a los derechos humanos con perspectiva de género a nivel estatal y municipal, particularmente, en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia y su permanencia para garantizar la eficacia de la campaña.

Igualmente es necesario llevar a cabo un monitoreo, seguimiento, medición y evaluación del impacto de manera permanente de las campañas contra la violencia de género y de los derechos humanos de las mujeres, de manera particular, las realizadas por la Secretaría de Educación Pública para la incorporación de la perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, así como las del IPM dirigidas a las y los jóvenes universitarios.

Indicadores de Cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:

i) la implementación de una estrategia de comunicación social en la que se lleven cabo campañas coordinadas, continuas, efectivas y evaluables con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad

ii) las evidencias de vínculos interinstitucionales entre secretarías e instancias estatales, los poderes legislativo y judicial del estado, organismos autónomos y municipio, en coordinación con el IPM para la implementación de las campañas

iii) las evidencias de diseño, implementación, monitoreo y evaluación a las campañas

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM menciona que el Gobierno del Estado llevó a cabo acciones de difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres en 29 municipio de cobertura local, sin especificar la duración de las mismas y actividades temáticas instrumentadas por instituciones de la administración pública estatal en coordinación con el IPM. El grupo considera incrementar la coordinación del IPM, para que se realicen campañas de manera conjunta con todas las dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la promoción de sus derechos humanos a partir de la perspectiva de género, del enfoque diferenciado e intercultural, las cuales requieren de un continuo monitoreo, seguimiento y evaluación para determinar su impacto.

Por ello, para atender esta tercera conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la coordinación del IPM y Puebla Comunicaciones elaboró la *Política de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres*.

II. Indicadores de cumplimiento

i) La implementación de una estrategia de comunicación social en la que se lleven cabo campañas coordinadas, continuas, efectivas y evaluables con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad

Se elaboró un instrumento en materia de comunicación social denominado *Política de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (en adelante Política de Comunicación Social)*, con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad en los procesos de comunicación. Consiste en una estrategia para la prevención de la violencia contra las mujeres donde la comunicación sea un generador de las transformaciones culturales y sociales.

La *Política de Comunicación Social* establece una serie de lineamientos en el ámbito de la comunicación de las dependencias y entidades del Gobierno para llevar a cabo acciones dirigidas a la sociedad en su conjunto, así como a las servidoras y servidores públicos en los tres órdenes de gobierno.

Con dicho documento también se establece una guía para el desarrollo de las campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, así como el conocimiento y la promoción de sus derechos, con el objetivo de asegurar que su implementación se lleve a cabo de manera coordinada, continua, efectiva y evaluable.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta Política, se estableció su estrategia de manera interna y externa en el corto, mediano y largo plazo para reforzar la noción del derecho de las mujeres a vivir sin violencia en el ámbito público y privado; crear alianzas centradas en la prevención de la violencia contra las mujeres; involucrar a los hombres en la erradicación de la violencia; difundir los servicios de atención de apoyo a las mujeres, y constituir redes de apoyo multisectoriales, mediante enfoques integrales para alcanzar cambios sociales e institucionales de respeto hacia los derechos fundamentales de las mujeres.

Acciones de la Estrategia Externa

- Suscripción del *Convenio Marco de Coordinación para Incorporar una Perspectiva de Igualdad, no Discriminación y Combate a la Violencia en contra de las Mujeres y las Niñas*; entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) Delegación Puebla – Tlaxcala;

- Creación de la *Estrategia de Sensibilización para los Medios de Comunicación del Estado en Materia de Género, Derechos Humanos, Respeto a las Víctimas y Violencia contra las Mujeres.*

- Desarrollo de Campañas de comunicación externa en las siguientes tres etapas: durante la primera etapa se lanzó la campaña "Deja de Guardar el Secreto" sobre prevención de la violencia y fomento a la denuncia; en la segunda etapa, con la campaña vigente "No es de Hombres", se aborda la promoción de nuevas masculinidades y finalmente, en la tercera etapa marcada a mediano plazo, la campaña "La violencia es un delito que se castiga" será lanzada próximamente.

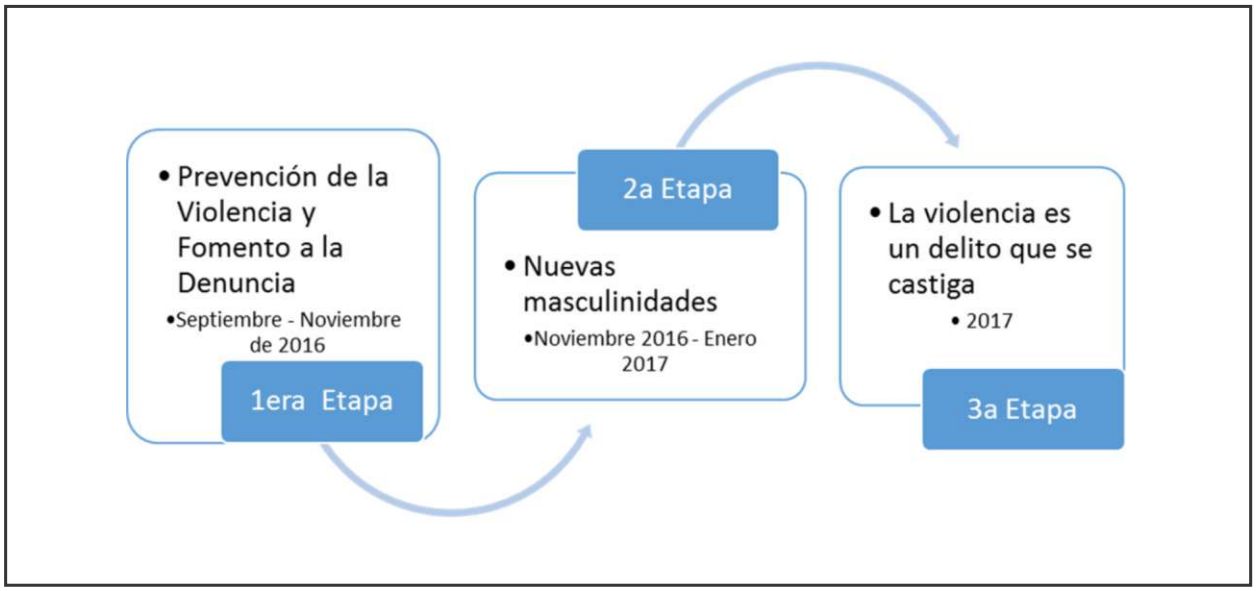

Imagen 3.1. Etapas de las campañas externas de comunicación

Acciones de la Estrategia Interna

- Elaboración e implementación de la Política de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

- Creación del *Grupo Interinstitucional para la Implementación de Campañas con Perspectiva de Género, Enfoque de Derechos Humanos e Interculturalidad*.

- Desarrollo de Campañas de difusión interna para promover una *cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género*.

- Elaboración del *Manual de Comunicación con Perspectiva de Género, enfoque de Interculturalidad y Derechos Humanos*.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento efectivo y puntual a este indicador, el *Manual de Comunicación con Perspectiva de Género, Enfoque de Interculturalidad y Derechos Humanos (en adelante Manual)* contiene la temática de la Importancia de la publicidad gubernamental con perspectiva de género, comunicación, igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, el desarrollo de conceptos específicos del patriarcado, androcentrismo, sexismo, desigualdad de género y estereotipos de género. Además, presenta herramientas sobre género, lenguaje y claves para una publicidad gubernamental no sexista, entre otros.

Es importante destacar que el Manual fue elaborado por la C. Aimée Vega Montiel y la C. Nelly Lucero Lara Chávez, especialistas en la materia, quienes incluyeron material de consulta dirigido a las y los responsables de los procesos de comunicación en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y la promoción de sus derechos, incluyendo a los medios de comunicación en el Estado, con el objetivo de que elaboren sus propias directrices con la difusión adecuada en su información con pleno respeto a la dignidad de las mujeres.

Se adjuntan las evidencias referidas en el Anexo 3: i) la implementación de una estrategia de comunicación social.

ii) Las evidencias de vínculos interinstitucionales entre secretarías e instancias estatales, los poderes legislativo y judicial del estado, organismos autónomos y municipio, en coordinación con el IPM para la implementación de las campañas

Como parte de las acciones de vinculación con diversos organismos e instituciones establecidas en la Política de Comunicación Social, a través del IPM y Puebla Comunicaciones se conformó el Grupo Interinstitucional para la Implementación de Campañas con Perspectiva de Género, enfoque de Derechos Humanos e Interculturalidad (en adelante Grupo Interinstitucional).

Este Grupo Interinstitucional se integró con la participación de las y los Enlaces de las dependencias siguientes: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, H. Congreso del Estado, Poder Judicial del Estado y la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Y tiene como objetivo asegurar que las campañas se lleven a cabo de manera coordinada, continua, efectiva y evaluable, a fin de coadyuvar en la implementación de acciones de la estrategia de comunicación social interna y externa en referencia a la Política de Comunicación Social.

El pasado 24 de octubre de 2016, tuvo lugar la instalación de este grupo y su primera sesión tomando como acuerdo la creación de 3 comisiones de trabajo:

1. Perspectiva de Género
2. Interculturalidad
3. Derechos Humanos

Estas comisiones tienen como función el asegurar que los contenidos de las campañas que emanen del Gobierno del Estado cumplan cabalmente con los aspectos antes mencionados; los integrantes que conforman el Grupo Interinstitucional participarán en la implementación de las campañas. El IPM está a cargo de la Coordinación del Grupo; Puebla Comunicaciones se encuentra en el cargo de la Secretaría Técnica; y la Secretaría General de Gobierno como Vocal. En la primera sesión, se evaluó una propuesta gráfica de la campaña "Nuevas Masculinidades", y se determinó que la campaña necesitaba un reajuste para que el mensaje cumpliera con los requerimientos solicitados.

Imagen 3.2. Conformación y primera sesión del Grupo Interinstitucional

Dentro de las acciones coordinadas por parte del Gobierno del Estado de Puebla con otros actores sociales, se tuvo la firma del *Convenio Marco de Coordinación para Incorporar una Perspectiva de Igualdad, no Discriminación y Combate a la Violencia en contra de las Mujeres y las Niñas*, que marca un precedente en los trabajos multisectoriales y de los medios de comunicación, al incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el quehacer de las estructuras de comunicación del Estado. Este convenio signado entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) Delegación Puebla – Tlaxcala, el pasado 17 de octubre de 2016 tiene como objeto llevar a cabo acciones conducentes, para incorporar una perspectiva de igualdad, no discriminación y combate a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios de comunicación.

Con estas acciones el Gobierno del Estado de Puebla en coordinación con diversos actores y sectores de la sociedad, fortalece la Política de Comunicación Social al sumar aliados en la prevención de la violencia contra las mujeres, así como en la eliminación de roles y estereotipos de género, e imágenes y expresiones que denigren a las mujeres.

Se adjuntan evidencias en el Anexo 3: ii) las evidencias de vínculos interinstitucionales para la implementación de las campañas.

Imagen 3.3. Convenio con la CIRT

iii) Las evidencias de diseño, implementación, monitoreo y evaluación a las campañas

Estrategia Interna

En la estrategia interna de la *Política de Comunicación Social*, se estableció elaborar una campaña con el objetivo de fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos con perspectiva de género entre las y los servidores públicos de diferentes entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla.

Con la campaña "Aquí nos respetamos", se difunde información sobre los derechos de las y los servidores públicos para fomentar la igualdad de oportunidades laborales y contribuir a un ambiente sano y libre de violencia para las mujeres que laboran en los espacios gubernamentales.

Esta campaña interna se implementó mediante 40 banners de lona, 500 carteles, 10 mil dípticos, 500 calcomanías y en redes sociales.

Imagen 3.4. Banners "Aquí nos respetamos"

Imagen 3.5. Carteles "Aquí nos respetamos"

Imagen 3.6. Díptico "Aquí nos respetamos"

La implementación, monitoreo y evaluación de esta campaña, se llevará a cabo en enero del 2017 por medio de una memoria fotográfica como muestra de la implementación de las piezas de comunicación, la elaboración de encuestas y tablas de datos que permitan medir el impacto de estos materiales de promoción que se colocaron en las dependencias e instancias gubernamentales.

Imagen 3.7. Díptico (interior) "Aquí nos respetamos"

Imagen 3.8. Calcomanías "Aquí nos respetamos"

Estrategia Externa

Como resultado de la estrategia externa de comunicación de la Política de Comunicación Social, se han implementado las campañas "Deja de Guardar el Secreto" y "No Es de Hombres", dando cumplimiento a las dos etapas programadas para el año 2016. Cabe señalar que se usó la Guía para el Desarrollo de Campañas establecida en la Política, con el objetivo de su evaluación y medición del impacto generado.

1. Primera etapa: Prevención de la violencia y fomento a la denuncia

Campaña "Deja de Guardar el Secreto"

A fin de lograr la denuncia por parte de las mujeres que sufren algún tipo de violencia "Deja de Guardar el Secreto", se fomentó con mensajes de empoderamiento a través de espectaculares, spots de radio, carteles, planes de seguridad, folletos y bolsas ecológicas.

La campaña se dirigió a mujeres de 15 años y más, con mayor alcance en los municipios de Puebla y Tehuacán, su difusión tuvo lugar de septiembre a noviembre de 2016.
"Deja de Guardar el Secreto" se implementó con recursos del Gobierno del Estado de Puebla y del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol).

Los medios y piezas de comunicación en los que se difundió la campaña son:

Espectaculares: Con 3 versiones de mensajes "Tú eres fuerte y lo puedes lograr", "Tú puedes detectar las señales" y "Tú puedes tomar la decisión". Se colocaron en 19 espectaculares de los municipio de Puebla, Tehuacán, Izúcar de Matamoros, Huauchinango, Zacatlán, Teziutlán, Libres y Acatlán con una duración del 1 al 30 de septiembre.

Imagen 3.9. Espectacular "Deja de Guardar el Secreto"

Imagen 3.10. Espectacular "Deja de Guardar el Secreto"

Imagen 3.11. Espectacular "Deja de Guardar el Secreto"

• **Carteles:** 6 mil 625 piezas con contenido de los servicios y los números telefónicos de atención que se difundieron en los municipio de Puebla y Tehuacán de septiembre a diciembre.

Imagen 3.12. Cartel con servicios y teléfonos "Deja de Guardar el Secreto"

• **Planes de Seguridad:** 10 mil piezas a fin de detectar las señales de violencia que pueden encontrar las mujeres en su vida cotidiana. Se distribuyeron en los municipios de Puebla y Tehuacán de septiembre a diciembre.

Imagen 3.13. Plan de Seguridad "Deja de Guardar el Secreto"

• **Folletos:** 10 mil piezas con el mensaje "Tú eres fuerte y lo puedes lograr" a fin de detectar las señales de violencia, difundir los servicios y números telefónicos de atención. Se distribuyeron en los municipios de Puebla y Tehuacán, de septiembre a diciembre.

Imagen 3.14. Folleto Tú eres fuerte y lo puedes lograr "Deja de Guardar el Secreto"

Imagen 3.15. Folleto Detección "Deja de Guardar el Secreto"

• **Bolsas Ecológicas:** 6 mil 833 piezas, que promovieron los mensajes "Tú eres fuerte y lo puedes lograr", "Tú puedes detectar las señales" y "Si sufres violencia deja de guardar el secreto". En cada una de las versiones se incluyeron las líneas de atención telefónica.

Imagen 3.16. Bolsas ecológicas "Deja de Guardar el Secreto"

• **Spots de radio:** Se difundieron dos versiones con los mensajes "Señales de violencia" con un total de 1,652 transmisiones, y "Tú eres fuerte y lo puedes lograr", con un total de 27,000 transmisiones durante el 17 de octubre al 24 de noviembre pasado.

Los spots se pautaron en 8 estaciones de radio comerciales: Cinco Radio, La Tropical Caliente, Grupo Tribuna, Grupo Imagen, Ultra FM, ABC Radio, Ke Buena y Radiorama, ubicadas en el municipio de Puebla.

A través de radiodifusoras regionales, los spots se transmitieron de la manera siguiente:

- Tehuacán: Exa FM, La Mejor, Los 40 Principales, Radiorama y Stereo Luz FM
- Huauchinango: Exa FM y XENG FM "La Única"
- Ciudad Serdán: Exa FM, Ke Buena y Radio Esmeralda
- Teziutlán / Sierra Nororiental: "La consentida" AM y XEOL Radio Impacto
- Xicotepec: Radio Xicotepec
- Izúcar de Matamoros: Radio Capital y "La Poderosa" Radiorama

Con Puebla FM, la radiodifusora de Puebla Comunicaciones, los spots se pautaron en los municipios de Puebla, Tehuacán, Teziutlán, Huauchinango, Libres, Acatlán, Zacatlán e Izúcar de Matamoros.

Durante diciembre pasado, la empresa Vía 3 de Comunicación evaluó esta campaña con la finalidad de conocer las opiniones, percepciones y actitudes que tienen las mujeres. Se evaluó mediante un estudio cualitativo aleatorio con la técnica *Grupo de Enfoque (Focus Group)*, obteniendo los resultados siguientes:

- El 50% de las personas participantes prefirió ubicar la frase "Si sufres violencia deja de guardar el secreto" en primer lugar del acomodo de los espectaculares.

- 60% de las personas participantes tiene empatía con la expresión de la mujer. El folleto de la campaña fue el material de mayor aceptación, por su tamaño y practicidad para guardar.

- La distribución del interior del díptico fue aceptado por el total de las integrantes, siendo el flujograma el de impacto mayor.

En cuanto a los spots de radio se concluyó lo siguiente:

- El mensaje principal fue aceptado y relacionado con el objetivo de la campaña y se relaciona como una situación en las parejas durante el noviazgo.

- El spot despertó el interés de las personas integrantes mediante el diálogo.

- 80% de las participantes recuerdan el número de contacto.

2. Segunda etapa: Nuevas masculinidades

Campaña "No es de Hombres"

Se desarrolló la campaña "No es de Hombres", para promover una conciencia sobre la "masculinidad dañina para las mujeres y que alimenta al machismo y la violencia".

En esta campaña participan los líderes de opinión más representativos de los medios de comunicación del Estado, conforme al Convenio de Colaboración entre la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión Puebla-Tlaxcala y la Secretaría General de Gobierno para la difusión de campañas sobre Prevenir la Discriminación y la Violencia Contra las Mujeres.

La campaña "No es de Hombres" cuenta con más espacios de difusión y una amplia distribución de sus mensajes, debido a que se aumentó la inversión en publicidad, además, las redes sociales de los medios participantes y de los líderes de opinión colaboraron para potenciar su impacto en la audiencia. Se inició su difusión el 25 de noviembre en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y tiene por objetivo desarrollar y ejecutar acciones de comunicación entre la población masculina – sin distinción de ningún tipo - enfocadas a crear conciencia sobre el rol que, como hombres, cumplen en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Está dirigida a hombres de 15 años y más del Estado de Puebla, con alcance mayor en los Municipio de Puebla y Tehuacán.

A través del mensaje "*La violencia contra las mujeres ¡No es de hombres!*", se quiere generar en el público un autoexamen de actitudes y comportamientos naturalizados en los hombres y que en realidad, son manifestaciones de violencia, para incidir en un cambio de cultura que lleve a formar nuevas masculinidades.

El monitoreo de la campaña se lleva a la par de su implementación, por medio del registro de las pautas en radio y televisión así como del registro de los espectaculares colocados con su testigo correspondiente. A diciembre de 2016 se pautaron spots de radio y televisión de la manera siguiente:

- 12, 184 spots de radio, difundiendo 8 mensajes
    - Cuando te dice que no, ¿La obligas?
    - ¿Le dices qué debe ponerse?
    - ¿Le revisas el celular?
    - ¿Prefieres que no trabaje, para que se quede en tu casa?
    - ¿Te molesta que ella gane más que tú?
    - ¿La amenazas para que no te deje?
    - ¿La golpeas y luego le pides perdón?
    - "La violencia contra las mujeres ¡No es de hombres!, ¡No lo hagas!"

- 1, 419 spots de televisión en los que se incluyen los 8 mensajes mencionados, que se transmitieron por las televisoras: TV Azteca, Televisa, Ultra TV y Puebla TV.

La implementación de la campaña "No es de hombres" también incluyó:

- Espectaculares: Con 8 versiones diferentes, una por cada líder de opinión participante en la campaña, todas con el texto "La violencia contra las mujeres no es de hombres, no lo hagas". En total se colocaron 29 espectaculares en los municipios de Puebla, Tehuacán, Atlixco, San Andrés Cholula, Acatzingo, Teziutlán, Chignautla, Teteles y Huejotzingo.
- Carteles: Se imprimieron 625 de cada una de las 8 versiones, es decir, un total de 5 mil carteles.

Para estas piezas de comunicación se utilizaron los diseños siguientes:

Imagen 3.17. C. Arturo Luna "No es de hombres"

Imagen 3.18. C. Fernando Canales "No es de hombres"

Imagen 3.19. C. Carlos Martín Huerta "No es de hombres"

Imagen 3.20. C. Gabriel Alatriste "No es de hombres"

Imagen 3.21. Juan Carlos Valerio "No es de hombres"

Imagen 3.22. C. Iván Mercado "No es de hombres"

Imagen 3.23. C. Enrique Montero "No es de hombres"

Imagen 3.24. Lalo -El Chamaco- "No es de hombres"

Se elaboró un instrumento para el análisis y la evaluación de la Campaña "No es de Hombres" que será aplicado, una vez que concluya la etapa de implementación, por el Grupo de Investigación "Comunicación Visual y Corporativa" de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 3: iii) evidencias de diseño, implementación, monitoreo y evaluación a las campañas.

Anexo 3

i) La implementación de una estrategia de comunicación social

1. Política de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia contra las mujeres
2. Manual de Comunicación con Perspectiva de Género, Enfoque de Interculturalidad y Derechos Humanos

ii) Las evidencias de vínculos interinstitucionales para la implementación de las campañas

1. Acta de Instalación
2. Lista de asistencia
3. Oficios de invitación
4. Oficios de asignación
5. Presentación del Grupo Interinstitucional
6. Convenio de Colaboración Empresarial para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres
7. Convenio Marco de Coordinación para Incorporar una Perspectiva de Igualdad, no *Discriminación* y Combate a la Violencia en contra de las Mujeres y las Niñas

iii) Las evidencias de diseño, implementación, monitoreo y evaluación a las campañas

1. Campaña Externa 1ª. Etapa
- a. Desarrollo de la Campaña 2ª etapa
- b. Complementos
  - Monitoreo: Pauta local octubre, pauta regional, Pauta septiembre, testigos
  - Spots de radio: Spot 2 "déjame, me lastimas", Spot 1 "No me trates así", Spot 3, Spot Nahuatl

2. Campaña Externa 2ª. Etapa
- a. Desarrollo de la Campaña Externa No es de Hombres
- b. Evaluación de la campaña
  - Oficio solicitud BUAP
  - Oficio respuesta BUAP
  - Instrumento de Evaluación de la campaña
- c. Complementos
  - AL Horizontales
  - CM Horizontales
  - CV Horizontales
  - EM Horizontales
  - FC Horizontales
  - GA Horizontales
  - IM Horizontales
  - LE Horizontales
  - Pauta de Radio 1
  - Pauta de Radio 2
  - Pauta TV 1
  - Pauta TV 2
  - Pauta Tv3
- Diseño de la campaña Interna Aquí nos respetamos

Cuarta Conclusión

Realizar las acciones necesarias para sensibilizar a los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres. Asimismo, es necesario promover a través de las universidades, la creación de un observatorio de medios de comunicación locales con el fin de eliminar visiones sexistas y estereotipadas, prevenir la violencia de género e impulsar el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Cuarta Conclusión

Los medios de comunicación en el estado reproducen una cultura de violencia contra las mujeres y desigualdad de género, situación que invisibiliza, naturaliza y justifica la violencia ejercida en su contra, así como también promueve la reproducción de estereotipos y prejuicios, provocando la revictimización de las mujeres, adolescentes y niñas.

Propuesta del grupo de trabajo

Realizar las acciones necesarias para sensibilizar a los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres. Asimismo, es necesario promover a través de las universidades, la creación de un observatorio de medios de comunicación locales con el fin de eliminar visiones sexistas y estereotipadas, prevenir la violencia de género e impulsar el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:
i) la creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación
ii) la creación del observatorio de medios

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM menciona que en el Estado de Puebla, la forma en la que se aborda el tema de la violencia contra las mujeres en los medios "contribuye a la reproducción de estereotipos que favorecen la desigualdad de género y la violencia, a través de la invisibilización, naturalización y justificación de la violencia ejercida en contra de las mujeres", por lo que se consideró como fundamental realizar acciones de sensibilización a los medios de comunicación en temas de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres.

Con la finalidad de atender esta cuarta conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la coordinación de la Secretaría General de Gobierno, el IPM y Puebla Comunicaciones, elaboraron la *Estrategia de Sensibilización en los Medios de Comunicación del Estado en Materia de Género, Derechos Humanos, Respeto a las Víctimas y Violencia contra las Mujeres*.

Asimismo, la Secretaría General de Gobierno junto con la Secretaría de Educación Pública y la organización de la sociedad civil Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y Atención a Víctimas del Delito, A.C., firmaron el documento para la creación del *Observatorio Metropolitano de Medios*. El adjetivo Metropolitano se debe a que abarca los municipios: Puebla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Coronango y Amozoc en donde están concentrados los principales medios de comunicación en el estado.

II. Indicadores de cumplimiento

i) La creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación

La Política de Comunicación Social para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla *(en adelante Política de Comunicación Social)*, estableció la *Estrategia de Sensibilización en los Medios de Comunicación del Estado en Materia de Género, Derechos Humanos, Respeto a las Víctimas y Violencia contra las Mujeres (en adelante la Estrategia),* con el objeto de sensibilizar y capacitar a las y los Enlaces de comunicación, a las y los titulares de las concesionarias, las y los periodistas y líderes de opinión de los principales medios de comunicación, para dotarles de las herramientas necesarias que les permita incluir la perspectiva de género en el ejercicio de su labor, así como impulsar cambios en el periodismo poblano en favor de la prevención de la violencia contra las mujeres.

La Estrategia se diseñó a partir de reconocer la contribución que pueden realizar los medios de comunicación en favor de las mujeres, al fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres; el uso del lenguaje incluyente y no sexista; la incorporación de la perspectiva de género, favoreciendo así a erradicar la desigualdad, discriminación y reproducción de estereotipos de género que vulneran los derechos humanos de las mujeres.

Para lograr este objetivo la Estrategia estableció metas a corto (diciembre 2016), mediano (diciembre 2017) y largo plazo (diciembre 2018), con acciones principalmente enfocadas a:

I. La capacitación a las y los integrantes de los medios de comunicación y su sensibilización en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y prevención de la violencia contra las mujeres, y

II. El fortalecimiento de vínculos con los medios de comunicación.

La implementación de esta Estrategia en los meses de agosto a diciembre de 2016 tuvo lugar a con la realización de diversas acciones con los medios de comunicación, donde el Gobierno del Estado de Puebla coordinó las actividades siguientes:

Imagen 4.1. Actividades de la estrategia a corto plazo coordinadas por el Gobierno del Estado

1. Taller "La comunicación como herramienta para prevenir la violencia contra las mujeres"

Los días 26 y 27 de agosto de 2016 se llevó a cabo con el objeto de generar el ejercicio de un periodismo no sexista y libre de violencia; un tratamiento ético e igualitario de la imagen de mujeres y hombres en los medios, y la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La capacitación se impartió con un total de 18 horas, divididas en dos sesiones, por lo cual se benefició a 24 personas entre las y los periodistas y las y los Enlaces de comunicación de las dependencias del Gobierno del Estado de Puebla.

El taller se impartió con la experiencia y conocimiento de mujeres líderes de la comunicación social de la prensa hablada y escrita, escritoras, analistas de medios, y de la Dirección General Radio, Televisión y Cinematografía, Secretaría de Gobernación, entre las que destacan: la C. Fernanda Tapia y la C. Aimée Vega.

Prensa	Radio	Televisión
El Sol de Puebla	Grupo Acir	Televisa Puebla
Imagen Poblana	Ultra Telecom	Puebla Comunicaciones
Milenio Puebla	Marconi Comunicaciones	
Sexenio	Radio Tribuna	
24 horas	Radio Oro	

Tabla 4.1. Medios de comunicación asistentes al taller "La comunicación como herramienta para prevenir la violencia contra las mujeres"

Entre los resultados obtenidos se destaca:

- El reconocimiento por parte de las y los asistentes del uso del lenguaje no sexista.
- La influencia que generan los contenidos en las reacciones de la población.
- Su compromiso para que los medios se involucren en el tratamiento ético e igualitario de la información que coadyuve a la prevención de la violencia contra las mujeres.

Imagen 4.2. Asistentes al Taller con el Secretario General de Gobierno C. Diódoro Carrasco Altamirano

Imagen 4.3. El Secretario General de Gobierno C. Diódoro Carrasco Altamirano en el Presídium

2. Convenio Marco de Coordinación para Incorporar una Perspectiva de Igualdad, no Discriminación y Combate a la Violencia en contra de las Mujeres y las Niñas

Se firmó el 17 de octubre de 2016, entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) Delegación Puebla – Tlaxcala, con el objeto de incorporar una perspectiva de igualdad, no discriminación y combate a la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios de comunicación.

Los ejes estratégicos del convenio son las temáticas de: Prevención, Atención, Difusión, Acceso a la justicia y Capacitación. Dentro de los principales compromisos se tienen los siguientes: i) espacios gratuitos al Gobierno del Estado para difundir campañas de prevención de la violencia y la denuncia de este delito; ii) promoción y difusión de mensajes sobre las acciones del Gobierno en la materia; iii) establecimiento de una política de comunicación social conjunta; iv) sensibilización y capacitación de las y los profesionales de la comunicación social y v) canalización de los servicios de atención y difusión de los números telefónicos que brindan orientación legal y atención psicológica, de manera gratuita y confidencial a las mujeres en situación de violencia.

En cumplimiento a los compromisos establecidos en dicho convenio, el Gobierno del Estado a través del IPM llevó a cabo de octubre a diciembre, las acciones siguientes:

- La entrega de información referente a la prevención de la violencia contra las mujeres, así como sus consecuencias, tipos y modalidades, además de mensajes preventivos y de empoderamiento.

- Las y los titulares de la Secretaría General de Gobierno y el IPM participaron en entrevistas con los medios de comunicación a fin de promover las campañas de prevención de la violencia y difundir los servicios proporcionados en los centros de atención a mujeres en situación de violencia.

- El fomento de contenidos con perspectiva de género e igualdad y no discriminación en su programación a través de talleres y capacitaciones.

A su vez, los medios afiliados a la Cámara Nacional de la Radio y Televisión Delegación Puebla-Tlaxcala cumplieron con los compromisos siguientes:

- Brindaron espacios para difundir Información entre sus emisoras afiliadas para el combate a la violencia en contra de las mujeres y las niñas.

- En conjunto con el Gobierno del Estado a través de Puebla Comunicaciones, realizaron e impulsaron la campaña para la promoción de nuevas masculinidades, "No es de Hombres" en la que sus líderes de opinión participan como voceros de un mensaje de rechazo total a cualquier manifestación de violencia en la pareja, que incluso muchas de ellas, han sido normalizadas.

- Llevaron a cabo la difusión de los servicios y los centros de atención a mujeres en situación de violencia del Gobierno del Estado y que brindan acceso a la justicia a las mujeres, y difundieron acciones de prevención y combate a la violencia contra las mujeres y niñas realizadas por el Gobierno del Estado.

Imagen 4.4. Presídium de la Firma de Convenio encabezada por el Secretario General de Gobierno, C. Diódoro Carrasco Altamirano

Imagen 4.5. Participantes del Presídium de la Firma de Convenio

3. Conferencia para la sensibilización de los medios de comunicación "Elegir nuestras herencias"

Se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2016, en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", la cual benefició a más 50 Enlaces de comunicación del Gobierno del Estado, concesionarios e integrantes de la Cámara Nacional de la Radio y Televisión Delegación Puebla – Tlaxcala.

La conferencia fue impartida por la C. Clara Scherer Castillo, especialista en estudios de género, fundadora de la organización civil "Inclusión Ciudadana", de la Red de Mujeres en Plural y columnista del periódico Excélsior.

Prensa	Radio	Televisión
El Sol de Puebla	Grupo Acir	Televisa Puebla
Imagen Poblana	Ultra Telecom	Puebla Comunicaciones
Milenio Puebla	Marconi Comunicaciones	TV Azteca Puebla
Sexenio Puebla	Grupo Tribuna	
24 horas	Radio Oro	
El Popular	ABC Radio	
Ángulo 7	Cinco Radio	
Cambio	Grupo Imagen	

Tabla 4.2. Medios de Comunicación asistentes a la Conferencia "Elegir nuestras herencias"

Entre los resultados obtenidos se destaca:

- El reconocimiento por parte de las y los asistentes de las manifestaciones normalizadas de la violencia en los medios de comunicación.
- El proceso de auto-reflexión por parte de los dirigentes de los medios sobre su contribución para prevenir la violencia desde su ámbito de influencia.
- El compromiso por parte de las concesionarias para impulsar la campaña "No es de Hombres" en la que líderes de opinión, envían un mensaje de rechazo a la violencia contra las mujeres.

Imagen 4.6. C. Clara Scherer Castillo con asistentes a la conferencia "Elegir nuestras herencias"

Imagen 4.7. Asistentes de la Conferencia

Imagen 4.8. Asistentes a la Conferencia

La presente administración del Gobierno del Estado de Puebla, implementa las bases para que se continúe en los dos años siguientes con la *Estrategia de Sensibilización en los Medios de Comunicación del Estado en Materia de Género, Derechos Humanos, Respeto a las Víctimas y Violencia contra las Mujeres,* al plantear metas de mediano y largo plazo que involucran como parte activa a los medios de comunicación y líderes de opinión, con acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, y cambios institucionales en favor de las mujeres en el quehacer público de la radio y la televisión.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 4: i) la creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación.

Imagen 4.9. Asistentes a la Conferencia

ii) La creación del observatorio de medios

Lograr una política de medios de comunicación que elimine visiones sexistas y estereotipadas, es un desafío que permitirá prevenir la violencia de género e impulsar el respeto de los derechos humanos de las niñas y mujeres poblanas.

La creación del observatorio de medios de comunicación, a través de las universidades y la sociedad civil, es un mecanismo para promover, en el marco de esa política de medios de comunicación, códigos de ética y políticas editoriales en favor de los derechos humanos de las mujeres.

Esta acción contribuye a fortalecer la Política de Comunicación Social del Gobierno del Estado, por ser un mecanismo que permite medir los resultados de las campañas institucionales contra la violencia, así como los esfuerzos del trabajo de sensibilización con las y los Enlaces de comunicación, titulares de las concesionarias, periodistas y líderes de opinión de los principales medios de comunicación en Puebla. De esta manera la creación del observatorio busca crear sinergias para brindar atención prioritaria a las mujeres en situación de violencia.

Con esta visión, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Educación Pública, y en coordinación con representantes de las principales instituciones de educación superior del Estado, realizó el 12 de octubre de 2016 una mesa de trabajo, a fin de generar propuestas para la instalación del observatorio. En la reunión, se estableció impulsar la construcción del observatorio como un espacio de análisis para detectar mensajes que promueven la violencia de género por parte de los medios de comunicación en el Estado de Puebla, así como un espacio para la construcción de una cultura comunicacional de no violencia de género.

El 20 de diciembre de 2016, se firmó la *Carta de Intención para la creación del Observatorio Metropolitano de Medios (en adelante Carta de Intención),* entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y Atención a Víctimas del Delito, A.C., con los siguientes objetivos:

- Identificar la percepción ciudadana sobre diversos campos temáticos relacionados con los medios de comunicación y la inseguridad en los municipios de Puebla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Coronango y Amozoc, focalizándose en el tema de "violencia contra la mujer".

- En conjunto con los medios de comunicación, fomentar la perspectiva de género, la no violencia contra las mujeres y fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, especialmente de las mujeres.

- Se conformará un Consejo Multidisciplinario, integrado por representantes del sector universitario, empresarial y social, que desarrollará el proyecto a partir de un programa de trabajo donde se definan los aspectos teóricos y metodológicos que permitan dar concreción a los objetivos del Observatorio.

Imagen 4.10. Presídium de la Firma de la Carta de Intención encabezada por el Secretario General de Gobierno, C. Diódoro Carrasco Altamirano, acompañado de la Secretaria de Educación Pública, C. Patricia Vázquez del Mercado y el Consejero Presidente de "Justicia Ciudadana", Jesús Migoya Junco

Para dar cumplimiento a esta *Carta de Intención*, se estableció el programa de trabajo siguiente para desarrollar durante el primer cuatrimestre del año 2017 con las actividades que permitirán los objetivos del Observatorio.

MES	ACTIVIDAD
Enero	Integrar el Consejo Multidisciplinario
Febrero	Definir los aspectos teóricos y metodológicos
Marzo	Establecer un equipo operativo y un calendario de informes del observatorio
Abril	Iniciar actividades y publicar el portal del Observatorio

Tabla 4.3 Programa de Trabajo del Observatorio Metropolitano de Medios

Imagen 4.11. Firma de la Carta de Intención

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 4: ii) la creación del observatorio de medios.

Anexo 4

i) La creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación

Estrategia de sensibilización en los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres

1. Taller
    a. Currículum de las facilitadoras
    b. Carta descriptiva
    c. Listas de asistencia
    d. Memoria fotográfica
    e. Ficha del evento

2. Convenio de coordinación SGG-CIRT
    a. Convenio de coordinación
    b. Carpeta de materiales entregada al presidente de la Cámara Nacional de la Radio y la Televisión Delegación Puebla – Tlaxcala

3. Conferencia
    a. Semblanza de la conferencista
    b. Listas de asistencia
    c. Memoria fotográfica
    d. Ficha del evento
    e. Material entregado a las y los integrantes de la Cámara Nacional de la Radio y la Televisión Delegación Puebla – Tlaxcala

ii) La creación del observatorio de medios

1. Reunión con universidades
2. Carta de Intención

Quinta Conclusión

Realizar programas de capacitación y profesionalización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género para todo el personal de las instituciones encargadas de la atención, prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, que les permita fortalecer sus capacidades, brindando la mayor protección a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.

Dichos programas deben contener mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados en el quehacer institucional de las y los servidores públicos.

Los programas deberán atender, por lo menos, los siguientes criterios: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la debida diligencia en la conducción de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, desapariciones de mujeres, violencia sexual, violencia familiar y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, acompañamiento a las víctimas, contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia e intervención con agresores de mujeres.

Dicha capacitación deberá ser brindada al personal, dentro del horario de trabajo, sin afectar sus horas de descanso y sin que sea utilizado como medida disciplinaria.

Quinta Conclusión

El informe presentado por el grupo de trabajo reconoce que el Gobierno de Puebla ha realizado esfuerzos importantes para capacitar a servidoras y servidores públicos en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, en particular a través del Instituto Poblano de las Mujeres. Sin embargo, percibe que las capacitaciones no han cubierto en su totalidad al personal encargado de la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, situación detectada también en personal del Poder Judicial.

Del mismo modo, el grupo de trabajo detecta que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, si bien cuentan con disposición para realizar su trabajo, en algunos casos, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada y, en ocasiones, realizan valoraciones con prejuicios.

De igual forma, se constata que, el personal encargado de brindar atención a mujeres víctimas de violencia presenta un desgaste emocional (*burnout*), sin que existan procesos de contención para éste, a excepción del Instituto Poblano de las Mujeres.

A esto se suma, que los mecanismos de evaluación de las capacitaciones se limitan a medir los conocimientos adquiridos en los cursos, sin verificar si las capacitaciones se traducen en la generación de herramientas que fortalezcan la labor de las autoridades en aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y procedimentales que a su vez, les permitan incorporar la perspectiva de género en el ámbito institucional.

Propuesta del grupo de trabajo

Realizar programas de capacitación y profesionalización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género para todo el personal de las instituciones encargadas de la atención, prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, que les permita fortalecer sus capacidades, brindando la mayor protección a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares. Dichos programas deben contener mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados en el quehacer institucional de las y los servidores públicos.

Los programas deberán atender, por lo menos, los siguientes criterios: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la debida diligencia en la conducción de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, desapariciones de mujeres, violencia sexual, violencia familiar y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, acompañamiento a las víctimas, contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia e intervención con agresores de mujeres.

Dicha capacitación deberá ser brindada al personal, dentro del horario de trabajo, sin afectar sus horas de descanso y sin que sea utilizado como medida disciplinaria.

Indicadores de cumplimiento

Con relación a los programas de capacitación y profesionalización, el grupo de trabajo establece como indicadores los siguientes:

i) el diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución)
ii) la asignación presupuestal para su operación
iii) la contratación de personal especializado
iv) la implementación de los programas
v) la evaluación de resultados

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM reconoció en su informe las acciones emprendidas por el Estado para capacitar a las servidoras y los servidores públicos. También observó que la capacitación en materia de género era débil en la profesionalización de las y los servidores públicos, que pueden contribuir en la perpetuación de la violencia en contra de las mujeres, en la reproducción de estereotipos y en el desempeño de sus funciones. En este sentido, consideró indispensable institucionalizar los programas de capacitación permanente para generar mecanismos de evaluación de resultados y desempeño respecto a los cursos y talleres que se imparten a fin de garantizar que éstos cumplan con su objetivo, así como focalizarlos de manera específica a las funciones particulares de atención a mujeres víctimas de violencia que realizan las y los servidores públicos en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Para atender esta quinta conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Instituto Poblano de las Mujeres y las dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, se diseñó 2 estrategias: 1) Programa de capacitación de corto plazo (seis meses) y 2) Programa Integral de Capacitación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para Prevenir la Violencia contra las Mujeres 2017-2018 (mediano y largo plazo).

II. Indicadores de cumplimiento

i) El diseño de los Programas (considerando las facultades de cada institución)

La capacitación permanente en derechos humanos con perspectiva de género del personal de las instituciones encargadas en la atención, prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, permitirá institucionalizar en los tres órdenes de gobierno las prácticas, los procesos y las funciones sustantivas libres de discriminación por condiciones de género.

A fin de instrumentar una política pública en la formación de las servidoras y los servidores públicos para la acción en favor de los derechos humanos fundamentales de las mujeres con perspectiva de género, se establecieron las 2 estrategias mencionadas anteriormente:

1) Diseño y desarrollo de capacitaciones a corto plazo

La capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género se llevó a cabo por el Instituto Poblano de las Mujeres mediante el Proyecto Integral de Fortalecimiento a la Transversalidad e Institucionalización de la Perspectiva de Género en el Estado de Puebla encaminado a alcanzar la igualdad sustantiva, que fue aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género con recursos del ejercicio fiscal 2016.

Se diseñaron las capacitaciones a corto plazo dirigidas al personal de las dependencias siguientes: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de las Mujeres, Fiscalía General del Estado, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia y 25 Instancias Municipales de las Mujeres, durante julio a diciembre de 2016.

Las capacitaciones se desarrollaron con los criterios siguientes: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la debida diligencia en la conducción de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, desapariciones de mujeres, violencia sexual, violencia familiar y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, acompañamiento a las víctimas y contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia.

2) Diseño del Programa Integral de Capacitación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para Prevenir la Violencia contra las Mujeres 2017-2018

Se elaboró el *Diagnóstico de Detección de Necesidades de Capacitación (en adelante Diagnóstico)* con la finalidad de conocer la situación que guardan las servidoras y los servidores públicos respecto a la materia y para el diseño del programa de capacitación y profesionalización. Considerando como referencia los criterios para el diseño y elaboración de productos conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del Instituto Nacional de las Mujeres, que establece el fortalecimiento institucional y la construcción de una cultura organizacional orientada a la transversalidad de la perspectiva de género, se llevó a cabo con recursos públicos de este programa que fueron otorgados al Instituto Poblano de las Mujeres para el cumplimiento de esta conclusión y otras capacitaciones.

El Diagnóstico contiene el cuestionario para la detección de necesidades de capacitación, que respondió el personal de las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General, Instituto Poblano de las Mujeres, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y el Honorable Congreso del Estado de Puebla; proporcionando los datos siguientes:

- El 52% del personal reportó que está obligado a la capacitación.
- Ninguna persona visualiza la capacitación como parte de sus obligaciones por ser personas al servicio público, ni para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, ni para cumplir con los compromisos estatales, nacionales e internacionales del Gobierno de México.
- El 93% del personal manifestó la necesidad de capacitación para prevenir la violencia contra las mujeres.

Con la información proporcionada por el cuestionario se diseñó el *Programa Integral de Capacitación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para Prevenir la Violencia contra las Mujeres 2017-2018 (en adelante Programa Integral de Capacitación)*, con la finalidad de ser una guía para la profesionalización del personal de la administración pública estatal, en materia de derechos humanos, transversalización de la perspectiva de género, no discriminación, prevención de la violencia contra las mujeres y debida diligencia al personal de las instituciones encargadas de la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

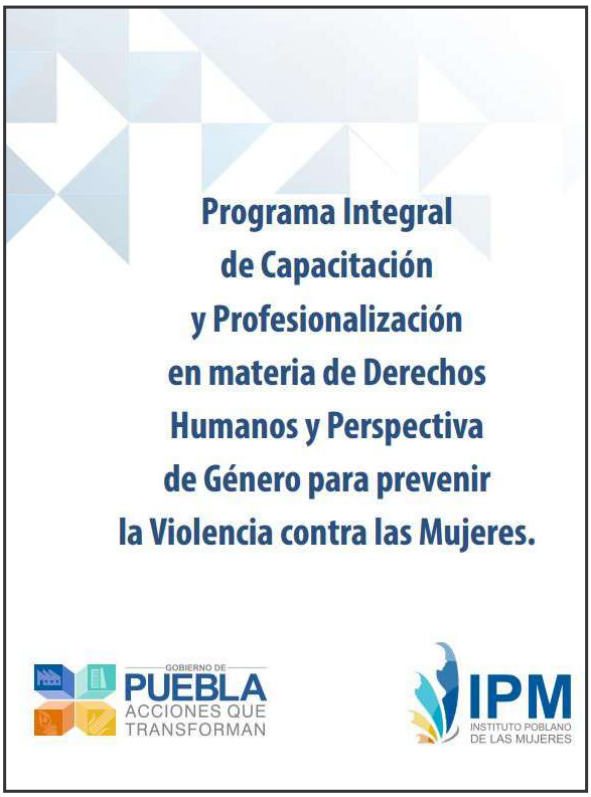

Imagen 5.1 Programa Integral de Capacitación 2017-2018

El Programa Integral de Capacitación estará disponible partir del primer trimestre del año 2017 y hasta diciembre de 2018, contiene 3 objetivos específicos y 5 estratégicos. Los objetivos y estrategias se describen a través de la tabla 5.1 a continuación:

Objetivos específicos	Estrategias	Institución (considerando las facultades)
Objetivo estratégico 1. Otorgar herramientas teóricas, conceptuales y metodológicas en materia de derechos humanos de las mujeres, género, igualdad sustantiva y no discriminación al personal de la administración pública estatal, poderes Legislativo y Judicial.	**Estrategia 1.1.** Impulsar la sensibilización y capacitación dirigida al personal vinculado con las áreas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, bajo un enfoque diferencial y transformador.	• Secretaría de Salud • Secretaría de Seguridad Pública • Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia • Instituto Poblano de las Mujeres • Fiscalía General del Estado • Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado
Objetivo estratégico 2. Otorgar herramientas teóricas, conceptuales y metodológicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres al personal de la administración pública estatal, poderes Legislativo y Judicial.	**Estrategia 2.1.** Impulsar la capacitación dirigida al personal de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, poderes Legislativo y Judicial bajo un enfoque diferencial y transformador.	• **Todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla** • **Fiscalía General del Estado** • **H. Congreso del Estado** • **Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado**
Objetivo estratégico 3. Profesionalizar al Personal de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.	**Estrategia 3.1.** Capacitar en el conocimiento y cumplimiento de sus funciones y atribuciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres a las autoridades estratégicas y establecer herramientas de coordinación.	
Objetivo estratégico 4. Capacitar al personal de nuevo ingreso: agentes ministeriales, peritos y personal de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.	**Estrategia 4.1.** Impartir capacitación al personal de nuevo ingreso que trabajará en áreas de atención a mujeres víctimas de violencia. **Estrategia 4.2.** Promover que el personal de las áreas de atención a mujeres víctimas de violencia que trabaja en los municipios que tiene mayor incidencia de feminicidios en la entidad, reciba capacitación sobre violencia y perspectiva de género.	
Objetivo estratégico 5. Fortalecer las capacidades institucionales mediante la capacitación en violencia institucional y violencia laboral, así como en certificación del personal encargado de la atención integral a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.	**Estrategia 5.1.** Capacitar en la prevención y atención de la violencia institucional, laboral, acoso y hostigamiento sexual. **Estrategia 5.2.** Impulsar la certificación de las y los prestadores de servicio en los Estándares de Competencia Laboral.	

Tabla 5.1 Objetivos del Programa Integral de Capacitación

Las modalidades de los cursos del Programa Integral de Capacitación serán de manera presencial, virtual, a través de conferencias, pláticas, talleres y diplomados para el personal de nivel superior, medio y operativo.

Se capacitará a las servidoras y los servidores públicos del Estado de Puebla (considerando su nivel) en los temas siguientes:

Tema	Meta y Plazo		
	Corto	Mediano	Largo
Perspectiva de Género	40 %	70%	100%
Derechos Humanos de las Mujeres	40 %	70%	100%
Lenguaje Incluyente	40 %	70%	100%
Nuevas Masculinidades	40 %	70%	100%
Violencia contra las Mujeres	40 %	70%	100%
Trata de Personas	40 %	70%	100%
Violencia Familiar y Feminicida	40 %	70%	100%
La Debida Diligencia en la Conducción de las Investigaciones y Procesos Judiciales Relacionados con Discriminación	40%	60%	80%
Prevención de la Tortura	40 %	60%	100%
Desapariciones de Mujeres	40 %	60%	100%
Violencia Sexual	40 %	60%	100%
Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia	40 %	60%	100%
Acompañamiento de Víctimas	40 %	60%	100%

Tabla 5.2 Temario y Metas del Programa Integral de Capacitación

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 5: i) el diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución).

ii) La asignación presupuestal para su operación

Del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016, se erogaron $2´522,680.00 (dos millones quinientos veintidós mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para la capacitación a corto plazo que se ejercieron de la siguiente forma:

Capacitaciones y profesionalización
Diplomado en Igualdad de Género, Planeación y Gestión Municipal, dirigido a 25 titulares de Instancias Municipales de las Mujeres.
Tres talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres, dirigido a funcionarias (os) municipales.
Tres talleres dirigidos al personal de Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Instituto de Capacitación para el Trabajo, Instituto Poblano de las Mujeres y Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de inclusión laboral, no discriminación y empoderamiento.
Seis talleres de capacitación en municipios de alta marginación, para fortalecer la Estrategia Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
Catorce talleres en siete Regiones del Estado Puebla, para la instalación y seguimiento de sus Sistemas Municipales de Igualdad Sustantiva y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, dirigidos al personal que los integra.
Un taller en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde la perspectiva de género y la protección de los derechos humanos, para el personal responsable de la procuración e impartición de justicia del Estado de Puebla.
Tres talleres para la aplicación de las órdenes de protección para funcionarios y funcionarias de la Fiscalía General del Estado y el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
Diez talleres para la prevención del feminicidio dirigido a personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
Tres talleres dirigidos al funcionariado de las agencias del Ministerio Público en los protocolos para la investigación del delito del feminicidio.
Seis talleres en materia de género y prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a enlaces de género de educación superior y media superior.
Cinco talleres en sensibilización de derechos humanos dirigidos a personal de mandos medios y superiores de centros de salud con enfoque de género e interculturalidad en el marco de la NOM-046-SSA2-2005.

Para el diseño del Programa Integral de Capacitación se contrató a la consultoría Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y los Estudios de Género (IIDHEG), que cuenta con una amplia experiencia en la materia y ejercieron $250,000.00 pesos (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para llevar a cabo esta acción.

Del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016, se ejercieron $ 320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N) para las actividades siguientes:

Acciones de capacitación y profesionalización
Proceso de contención emocional dirigido a 60 profesionales que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia del Instituto Poblano de las Mujeres, Línea Telefónica TELMUJER, Casa de Servicios y Atención a las Mujeres, Centro de Protección a Mujeres Víctimas de la Violencia (CEPROMUVIC), Unidades Regionales de Tehuacán, Huauchinango y Teziutlán, Unidades Móviles y Centro de Justicia para las Mujeres.

Tabla 5.4 Capacitaciones con recursos del 2016 provenientes del Programa de Apoyo

El Gobierno del Estado destinó la cantidad de $388,160.00 (trescientos ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para fortalecer y contribuir a los programas del Instituto Poblano de las Mujeres en materia de capacitación a corto plazo, en las acciones siguientes:

Acciones de capacitación y profesionalización
Taller de capacitación en materia de violencia feminicida dirigida a profesionistas encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia de los Centros de Atención del Instituto Poblano de las Mujeres.
Taller para la aplicación de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, dirigidos a personal de la Fiscalía General, Secretaría de Seguridad Pública y Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Taller de profesionalización en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, dirigido al personal del Instituto Poblano de las Mujeres.
Conferencia para la sensibilización de los medios de comunicación en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres, dirigido a dueños y titulares de los principales medios de comunicación, y líderes de opinión.
Conferencia para la Igualdad y la No Violencia en el sector público encargados de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
Capacitación, a través de una obra de teatro en prevención de la violencia y perspectiva de género, dirigido a personal de la Secretaría de Educación Pública en Izúcar de Matamoros.
Curso de Profesionalización en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, dirigido a personal del Instituto Poblano de las Mujeres.
Capacitación en temas de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigido a personal de las siguientes instituciones: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de las Mujeres, H. Congreso del Estado de Puebla y Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tabla 5.5 Capacitaciones con recursos del Gobierno del Estado

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 5: ii) la asignación presupuestal para su operación.

iii) La contratación de personal especializado

Las capacitaciones a corto plazo estuvieron a cargo del personal especializado en la materia de las instituciones siguientes:

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Escuela Libre de Derecho de Puebla
- Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y los Estudios de Género (IIDHEG)

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 5: iii) la contratación de personal especializado.

iv) Implementación de los programas

El impacto que se obtuvo de la capacitación a corto plazo fue de 2,756 personas (1,744 fueron mujeres y 1,012 hombres) que participaron en la formación y profesionalización durante el 2016. Con las acciones siguientes:

- Diplomado "Igualdad de Género, Planeación y Gestión Municipal", dirigido a 25 titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres con nivel de mando medio. Tuvieron lugar los días 8, 15, 22 y 29 de julio, 5, 12, 19 y 26 de agosto, 2, 9, 23 y 30 de septiembre.

- Tres talleres sobre "Derechos Humanos de las Mujeres", dirigidos a 67 funcionarias y funcionarios municipales (24 mujeres y 43 hombres), 64.2% mandos superiores, 11.9% mandos medios y 23.9% nivel técnico operativo. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 45 a 59 años, que representa el 38.8% del total. Tuvo lugar los días 16,17, 18, 23,24 y 25 de agosto.

Imagen 5.2.- Talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres

- Tres talleres en "Inclusión Laboral, No Discriminación y Empoderamiento", dirigidos a 87 personas (53 mujeres y 34 hombres) de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, el Instituto de Capacitación para el Trabajo, el Instituto Poblano de las Mujeres y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. 81.6% nivel técnico operativo, 17.2% mandos medios y 1.1% mandos superiores. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa el 46% del total. Cabe señalar la participación de 1 mujer y 2 hombres indígenas, 2 mujeres y 1 hombre con discapacidad. Tuvo lugar los días 3, 4 y 5 de agosto.

- Seis talleres para "Fortalecer la Estrategia Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes", dirigidos a 249 personas (185 mujeres y 64 hombres) de municipios de alta marginación. 64% técnico operativo, 23% mandos medios y 13% mandos superiores. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa el 46.6% del total. Cabe señalar la participación de 7 mujeres y 2 hombres indígenas, así como de 3 mujeres y 1 hombre con discapacidad. Tuvieron lugar los días 9, 11, 25 y 30 de agosto, 6 y 8 de septiembre.

- Talleres para la "Instalación y Seguimiento de los Sistemas Municipales de Igualdad Sustantiva", dirigidos a 321 personas que laboran en los municipios (226 mujeres y 95 hombres). 46.7% mandos superiores, 51.4% mandos medios y 1.9% nivel técnico operativo. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa el 46.7% del total. Tuvo lugar los días 22, 23, 27 y 30 de septiembre, 5,7 y 14 de octubre.

Imagen 5.3.- Talleres para la instalación y seguimiento de los Sistemas Municipales de Igualdad Sustantiva

- Taller en el "Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde la Perspectiva de Género y la Protección de los Derechos Humanos Para el Personal Responsable de la Procuración e Impartición de Justicia", dirigido a 28 personas (22 mujeres y 6 hombres); 92.9% nivel técnico operativo y 7.1% mandos medios. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa el 57.14% del total. Tuvo lugar los días 9, 11, 16, 18, 23, 25 y 30 de agosto; 1, 6, 8, 13, 20, 22, 27 y 30 de septiembre; 4, 6, 11 y 13 de octubre.

- Taller "La Aplicación de Órdenes de Protección para las Mujeres Víctimas de la Violencia", dirigido a 185 personas (108 mujeres y 77 hombres). 59.5% nivel técnico operativo, 19.45% mandos superiores y 21.05% mandos medios. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa el 46.49% del total. Tuvo lugar los días 3, 7 y 9 de noviembre.

- Diez talleres "Prevención del Feminicidio", dirigidos a 287 personas (81 mujeres y 206 hombres) adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública con nivel de técnico operativo. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa 45% del total. Tuvo lugar los días 27 y 29 de junio, 1, 4, 6, 8, 11, 13, 15 y 18 de julio.

Imagen 5.4.- Talleres de Prevención del Feminicidio

- Taller de "Protocolos para la Investigación del Delito de Feminicidio", dirigido a 19 personas (11 mujeres y 8 hombres); 89.5% nivel técnico operativo y 10.5% mandos medios. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa 42.1% del total. Tuvo lugar los días 9, 13 y 15 de diciembre.

Imagen 5.5.- Taller de Protocolos para la Investigación del Delito de Feminicidio

- Talleres en materia de "Género y Prevención de la Violencia de Educación Superior y Media Superior" dirigido a 285 personas (189 mujeres y 96 hombres). 12.3% mandos superiores, 13.7% mandos medios y 74% nivel técnico operativo. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa 60.35% del total. Tuvieron lugar el 28 de noviembre.

- Talleres de "Sensibilización de Derechos Humanos con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Marco de la NOM-046-SSA2-2005", dirigidos a 257 personas (150 mujeres y 107 hombres). 17.5% mandos superiores, 48.6% mandos medios y 33.9% nivel técnico operativo. La moda del rango de edad de las y los participantes que prevaleció es de 30 a 44 años, que representa 43.96% del total. Tuvieron lugar los días 14, 24 y 28 de octubre; 4 y 11 de noviembre.

- Sesiones de "Contención Emocional" dirigidas a las y los funcionarios públicos que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia del Instituto Poblano de las Mujeres, Línea Telefónica TELMUJER, Casa de Servicios y Atención a las Mujeres, CEPROMUVIC, Unidades Regionales de Tehuacán, Huauchinango y Teziutlán, Unidades Móviles y Centro de Justicia para las Mujeres. Participaron 60 personas (55 mujeres y 5 hombres). Tuvo lugar de julio a noviembre.

Imagen 5.6.- Sesiones de Contención Emocional

- Taller de "Profesionalización en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género", dirigido a 13 personas (7 mujeres y 6 hombres) del Instituto Poblano de las Mujeres con niveles de mando medio y superior. Tuvo lugar los días 3 y 4 de noviembre.

- Conferencia "La Igualdad y la No violencia en el sector público encargado de prevenir y atender la violencia contra las Mujeres", asistieron 400 personas (mujeres en su mayoría). Tuvo lugar el 25 de noviembre.

- Obra de teatro con la temática de prevención de la violencia y perspectiva de género dirigida a 300 personas de la Secretaría de Educación Pública en el Municipio de Izúcar de Matamoros.

Imagen 5.7.- Obra de teatro

Evidencias en el Anexo 5: iv) la implementación de los programas. Se pone a disposición del grupo de trabajo el archivo físico con la totalidad de las evaluaciones para consulta (que obran en las oficinas del Instituto Poblano de las Mujeres).

v) La evaluación de resultados

Se levantó una encuesta electrónica al personal de las siguientes instituciones: Instituto Poblano de las Mujeres, Puebla Comunicaciones, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Salud, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas y Administración, Fiscalía General del Estado, Honorable Congreso del Estado de Puebla y Honorable Tribunal Superior de Justicia, para evaluar las capacitaciones efectuadas.

Esta evaluación indica que el personal está calificado en la materia, dado que el 55% de las respuestas fueron contestadas correctamente dentro del rango de 80 a 100, el 36% en nivel bueno y el 9% en nivel deficiente, conforme a la Gráfica 5.1

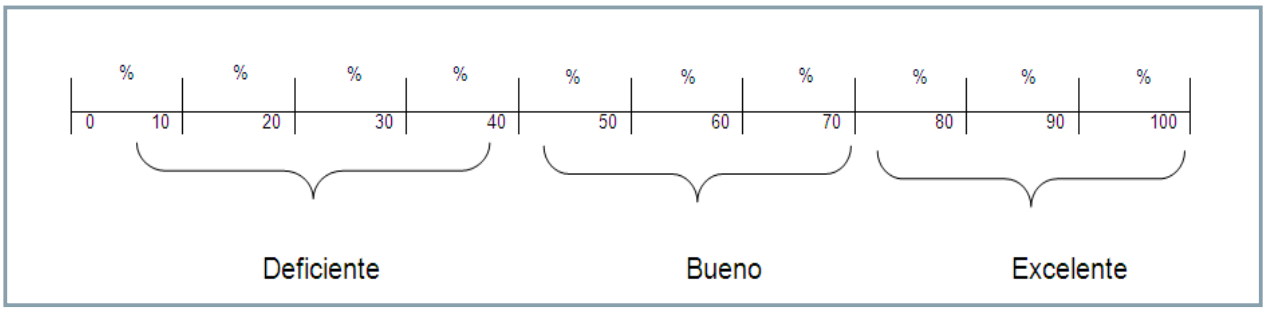

Gráfica 5.1 Evaluaciones

El impacto de la capacitación se califica como exitoso porque los conocimientos adquiridos se aplican en el quehacer diario de las servidoras y los servidores públicos dependiendo de la complejidad de sus actividades. El 91% del personal recibió capacitación en la temática de género, el resultado de su evaluación fue del 87% con respuestas correctas.

Los conceptos de Igualdad de Género e Igualdad Sustantiva resultaron difíciles de asimilar, los resultados de la evaluación dan que el 68% conoce el concepto de igualdad sustantiva y el 57% conoce igualdad de género por lo que se tendrá que reforzar la capacitación en toda la plantilla del personal en un mediano plazo.

Un resultado adicional de la evaluación es que el 95% del personal conoce la igualdad laboral y el 82% conoce la discriminación contra las mujeres que establece la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. El 90% del personal conoce los conceptos de la violencia contra las mujeres, el 88% los tipos y el 82% la definición de feminicida.

Se adjuntan evidencias en el Anexo 5: v) la evaluación de los resultados.

Anexo 5

i) Evidencia del diseño de programas

I. Evidencias de la primera reunión de enlaces
   a. Lista de asistencia
   b. Acta de acuerdo
   c. Memoria fotográfica
II. Nombramientos de enlaces
III. Evidencias de la segunda reunión de enlaces
IV. Evidencias de convocatoria y aplicación de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación
V. Programa Integral de Capacitación y Profesionalización en Materia de Género para Prevenir la Violencia contra las Mujeres

ii) Evidencia de la asignación presupuestal para la operación

I.- Evidencia de gestión y autorización de los recursos para la operación, a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

iii) Evidencia de la contratación de personal especializado

I.- Evidencia de contratación de personal especializado
   a. Currículo empresarial
   b. Propuesta técnica
   c. Contrato de servicios
   d. Documentación fiscal y legal

iv) Evidencia de implementación de capacitación

a. Muestra de listas de asistencia (por capacitación)
b. Muestra de cartas compromiso (por capacitación)
c. Muestra de pre-test (por cada capacitación)
d. Muestra de post-test (por cada capacitación)
e. Muestra de memoria fotográfica (por cada capacitación)
f. Muestra de evaluación de la actividad (por cada capacitación)

v) Evaluación de resultados

I. Evidencia de evaluación de resultados de las capacitaciones
   a. Herramienta de evaluación
   b. Dirección electrónica de la encuesta aplicada
   c. Acuses de oficios en los que se entrega la liga electrónica
   d. Informe de resultados

Sexta Conclusión

Impulsar las siguientes modificaciones legislativas urgentes:

a. En la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla: i) actualizar la definición de violencia familiar acorde a los instrumentos internacionales aplicables en la materia, y ii) homologar y fortalecer las instancias de protección destinados para la atención especializada de víctimas de violencia familiar.

Igualmente, esta Ley debe ser revisada y modificada para su respectiva armonización de acuerdo a lo establecido a los instrumentos internacionales, referentes a los derechos humanos de las mujeres, así como de las niñas y niños.

b. En la Ley de Acceso local, la homologación de tiempos para la emisión de órdenes de protección urgentes de conformidad a la Ley General de Acceso.

c. En el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla: i) revisar la figura del matrimonio donde se considera tácitamente como la unión de un hombre y una mujer impidiendo la conformación de familias diversas; ii) incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente; iii) reconocer de manera expresa la violencia por condición de género en cualquiera de sus modalidades como impedimento para contraer matrimonio; iv) hacer explícita la figura de orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso Local, tomando en consideración las salvedades que se han señalado; v) reconocer los gastos de embarazo y parto como parte de los alimentos; vi) establecer sanciones civiles y reparación del daño en los casos de violencia familiar; vii) eliminar la condición de ser mayor de edad para tramitar el divorcio, así como la de tener al menos un año de casados; viii) eliminar la justificación de carecer de medios para dar cumplimiento a la obligación de alimentos, y ix) eliminar la negativa del registro de nacimiento de hijas e hijos de mujeres casadas, si la descendencia no es del matrimonio.

d. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla: i) establecer como calificativo en el delito de responsabilidad médica, aquellos casos en que se incurra en violencia obstétrica; ii) elevar la edad a partir de la cual se considera a una persona como víctima del delito de estupro (art. 264), pues se establece a partir de los 12 años. Sin embargo, a consideración del grupo, a esta edad una persona no cuenta con la capacidad de otorgar su consentimiento para estos actos, por lo cual dicha conducta debería ser juzgada como un acto de violación al menos hasta los 16 años; iii) analizar la posibilidad de que el delito de estupro se persiga de oficio; iv) tipificar el abuso sexual en menores de 18 años; v) homologar la reparación del daño con la figura prevista en la Ley General de Víctimas; vi) aplicar criterios con perspectiva de género para la individualización de las penas; vii) analizar la pertinencia de que el delito de violencia familiar se persiga de oficio y aumentar la penalidad, y viii) señalar en el tipo penal de homicidio en razón de parentesco que cuando la víctima sea mujer, se considerará feminicidio.

e. Elaborar y publicar el Reglamento de la de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.

Sexta Conclusión

El grupo de trabajo reconoce los adelantos del marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres en la entidad. No obstante, pudo identificar diversas áreas de oportunidad que de no atenderse provocarían sesgos de discriminación y con ello no se protegerían oportunamente los derechos de las mujeres. En este sentido, se hace notar la necesidad de impulsar la modificación de la legislación analizada en los términos que se señala en el apartado respectivo.

Propuesta del grupo de trabajo

Impulsar las siguientes modificaciones legislativas urgentes:
a. En la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla: i) actualizar la definición de violencia familiar acorde a los instrumentos internacionales aplicables en la materia, y ii) homologar y fortalecer las instancias de protección destinados para la atención especializada de víctimas de violencia familiar.
Igualmente, esta Ley debe ser revisada y modificada para su respectiva armonización de acuerdo a lo establecido a los instrumentos internacionales, referentes a los derechos humanos de las mujeres, así como de las niñas y niños.
b. En la Ley de Acceso local, la homologación de tiempos para la emisión de órdenes de protección urgentes de conformidad a la Ley General de Acceso.
c. En el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla: i) revisar la figura del matrimonio donde se considera tácitamente como la unión de un hombre y una mujer impidiendo la conformación de familias diversas; ii) incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente; iii) reconocer de manera expresa la violencia por condición de género en cualquiera de sus modalidades como impedimento para contraer matrimonio; iv) hacer explícita la figura de orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso Local, tomando en consideración las salvedades que se han señalado; v) reconocer los gastos de embarazo y parto como parte de los alimentos; vi) establecer sanciones civiles y reparación del daño en los casos de violencia familiar; vii) eliminar la condición de ser mayor de edad para tramitar el divorcio, así como la de tener al menos un año de casados; viii) eliminar la justificación de carecer de medios para dar cumplimiento a la obligación de alimentos, y ix) eliminar la negativa del registro de nacimiento de hijas e hijos de mujeres casadas, si la descendencia no es del matrimonio.
d. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla: i) establecer como calificativo en el delito de responsabilidad médica, aquellos casos en que se incurra en violencia obstétrica; ii) elevar la edad a partir de la cual se considera a una persona como víctima del delito de estupro (art. 264), pues se establece a partir de los 12 años. Sin embargo, a consideración del grupo, a esta edad una persona no cuenta con la capacidad de otorgar su consentimiento para estos actos, por lo cual dicha conducta debería ser juzgada como un acto de violación al menos hasta los 16 años; iii) analizar la posibilidad de que el delito de estupro se persiga de oficio; iv) tipificar el abuso sexual en menores de 18 años; v) homologar la reparación del daño con la figura prevista en la Ley General de Víctimas; vi) aplicar criterios con perspectiva de género para la individualización de las penas; vii) analizar la pertinencia de que el delito de violencia familiar se persiga de oficio y aumentar la penalidad, y viii) señalar en el tipo penal de homicidio en razón de parentesco que cuando la víctima sea mujer, se considerará feminicidio.
e. Elaborar y publicar el Reglamento de la de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:
i) la presentación de las iniciativas de reformas correspondientes
ii) la elaboración y presentación del Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM menciona que existen aspectos positivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres en la normatividad del Estado de Puebla, sin embargo, se encontraron disposiciones discriminatorias contra las mujeres, y proponen la revisión, incorporación y modificación de preceptos normativos para la armonización de acuerdo a lo establecido a los instrumentos internacionales. También solicitó elaborar el Reglamento de la Ley de Trata, para generar certeza en la aplicación de las obligaciones encaminadas a la protección de los derechos de las víctimas, la forma de determinar el daño, su cuantificación y reparación integral.

Para atender esta conclusión el Gobierno del Estado de Puebla presentó al H. Congreso del Estado para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, iniciativas diversas que reforman, adicionan y derogan disposiciones del orden jurídico estatal.

Cabe mencionar que el compromiso de las legisladoras y los legisladores del H. Congreso del Estado, en especial de la Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Silvia Guillermina Tanús Osorio, ha permitido una normatividad local aprobada y publicada para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

II. Indicadores de cumplimiento

i) La presentación de las iniciativas de reformas correspondientes

Como una medida necesaria para garantizar la armonización coherente y consecuente de la legislación local, acorde a lo establecido en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos y del sistema de justicia penal, el Gobierno del Estado de Puebla solicitó reformar y armonizar el marco jurídico de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Obteniendo los resultados siguientes:

a) Del informe del grupo de trabajo conformado para atender la AVGM en el Estado de Puebla, referente a la armonización legislativa de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla, de su análisis se ha determinado una derogación tácita, ya que sus disposiciones han sido actualizadas y armonizadas acorde a los instrumentos internacionales aplicables en la materia, en la legislación civil estatal, además de las prevenciones y actualizaciones establecidas en otras leyes, como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su Reglamento.

b) Del informe del grupo de trabajo, el 29 de julio de 2016, fue presentado por el Ejecutivo y recibido por el H. Congreso del Estado, el Oficio SGG/171/2016, que presentó el proyecto de decreto denominado:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En esta iniciativa se reforma el último párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, homologando los tiempos para la emisión de órdenes de protección urgentes de conformidad a la Ley General de Acceso, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25.- [. . .]

I. y II. . . .

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán expedirse de manera inmediata dentro de las ocho horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen. Tendrán una temporalidad no mayor a 72 horas y se dictarán sucesivamente manteniendo su vigencia en tanto permanezcan las condiciones de riesgo que las originaron.

Se anexan los documentos que contienen las revisiones del H. Congreso del Estado de Puebla a la figura del matrimonio en el Anexo correspondiente al apartado i) del informe del grupo de trabajo.

C. Con fecha 29 de julio del 2016, mediante el Oficio SGG/170/2016, se presentó por parte del Ejecutivo al H. Congreso del Estado el decreto denominado:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Dando cumplimiento a las propuestas de modificación del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla quedando de la manera siguiente:

ii) Incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente, se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 915 del Código Civil.

Artículo 915.- El acta de defunción contendrá:

[. . .]

VI. [. . .]

En su caso, la especificación de que la defunción fue el resultado de violencia familiar o de género.

iii) Reconocer de manera expresa la violencia por condición de género en cualquiera de sus modalidades como impedimento para contraer matrimonio, se **reforman** las fracciones X y XI del artículo 299.

Artículo 299.- Son impedimentos para contraer matrimonio:

[. . .]

X.- El vínculo de un matrimonio anterior subsistente al tiempo en que se pretenda contraer otro;

XI. La violencia por condición de género en cualquiera de sus tipos o modalidades de un pretendiente hacia el otro; y

[. . .]

iv) Hacer explícita la figura de orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso Local, tomando en consideración las salvedades que se han señalado, se ***adiciona*** un tercer y cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 291.

Artículo 291.-

IV. [. . .]

En estos casos, la autoridad competente podrá emitir los actos de protección y de urgente aplicación de manera precautoria o cautelar, en función del interés superior de la víctima.

Las órdenes de protección se emitirán de conformidad con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

v) Reconocer los gastos de embarazo y parto como parte de los alimentos, se ***adiciona*** un segundo párrafo al artículo 497.

Artículo 497.- Los alimentos comprenden [. . .]

Además, los alimentos comprenderán la atención médica y hospitalaria del embarazo y parto, tratándose del cónyuge, del que vive con la mujer en la situación prevista en el artículo 297 de éste Código, en cualquier caso del padre hacia la madre.

vi) Establecer sanciones civiles y reparación del daño en los casos de violencia familiar, se ***adiciona*** un quinto párrafo a la fracción IV del artículo 291.

Artículo 291.-

IV. [. . .]

Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

vii) Eliminar la condición de ser mayor de edad para tramitar el divorcio, así como la de tener al menos un año de casados, se **reforma** el artículo 436.

Artículo 436.- Los cónyuges que pretendan divorciarse administrativamente deberán cumplir lo siguiente:

I.- No haber procreado ni adoptado hijos:

II.- Estar sometidos a separación de bienes, como régimen económico actual de su matrimonio o, en caso de ser ese régimen el de sociedad conyugal presentar convenio de liquidación.

III.- No estar la mujer encinta; y

IV.- Tener su domicilio familiar actual dentro del territorio del Estado de Puebla.

Respecto al Código de Procedimientos Civiles

viii) Eliminar la justificación de carecer de medios para dar cumplimiento a la obligación de alimentos, se deroga la fracción III del artículo 688, con lo cual se atiende puntualmente a la propuesta***,*** toda vez que no es requisito alguno que se justifique la posibilidad económica del deudor alimentario, lo cual se complementa al ***adicionar*** el artículo 688 Bis.

Artículo 688.- En la demanda de alimentos podrá pedirse que se fijen provisionalmente y para ello se requiere:

[. . .]

III. Se deroga.

Artículo 688 Bis.- Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, el Juez de lo Familiar resolverá con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los últimos años.

ix) Eliminar la negativa del registro de nacimiento de hijas e hijos de mujeres casadas, si la descendencia no es del matrimonio, por medio del Oficio SGG/331/2016 recibido por el H. Congreso del Estado el 2 de enero de 2017 fue presentado el decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 865 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Esta iniciativa tiene como objeto velar por la igualdad entre el hombre y la mujer, tomando en consideración las sugerencias del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de la AVGM. A fin de aclarar lo dispuesto en el artículo 865, en precisar las formas en la que la autoridad efectúa el registro de los hijos de las mujeres casadas.

Artículo 865.- Cuando el hijo nazca de una mujer casada que viva con su marido, el Juez del Registro Civil en las actas de nacimiento deberá asentar como padre al mismo esposo de la madre, salvo en el caso previsto en la fracción I del artículo 565, en cuyo caso la madre del niño cuyo nacimiento se manifieste deberá exhibir copia certificada de la sentencia ejecutoriada a que se refiere dicha disposición.

Además, se presentó la iniciativa para ***adicionar*** un segundo párrafo al artículo 4 de la ***Ley de Mediación para el Estado de Puebla***, con lo cual se refrenda el compromiso del Gobierno del Estado para establecer un marco de protección sólido en favor de las víctimas de violencia de género.

Artículo 4.- [. . .]

No podrá ser utilizado el procedimiento de mediación en aquellos casos que impliquen la existencia de elementos que presuman violencia de género o cualquier otro que represente un desequilibrio entre los intervinientes, por estar alguno de ellos en una situación especial de vulnerabilidad.

Referente al Código Penal del Estado de Puebla.

D. El 29 de julio de 2016, fue presentado por el Ejecutivo y recibido por el Honorable Congreso del Estado, el Oficio SGG/171/2016, que presenta el decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

i) Establecer como calificativo en el delito de responsabilidad médica, aquellos casos en que se incurra en violencia obstétrica, se ***adicionan*** las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 239.

Artículo 239.- Se impondrá prisión de tres meses a seis años, multa de cincuenta a quinientos días de salario y suspensión de tres meses hasta tres años, del ejercicio profesional además de la sanción que corresponda si causa homicidio o lesiones, al médico que:

[. . .]

VI.- Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y en consecuencia denigre, dañe, o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio;

VII.- Realice una atención médica durante el embarazo, parto o puerperio que por descuido conlleve un trato deshumanizado, en un abuso de medicación y que arroje como consecuencia una patología en el desarrollo físico del producto o de la mujer;

VIII.- Practique sin consentimiento de la víctima, el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural;

IX.- Medique o aplique métodos anticonceptivos no permanentes, sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado del o la paciente; u

X.- Obstaculice sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

ii) Elevar la edad a partir de la cual se considera a una persona como víctima del delito de estupro (art. 264), pues se establece a partir de los 12 años. Sin embargo, a consideración del grupo, a esta edad una persona no cuenta con la capacidad de otorgar su consentimiento para estos actos, por lo cual dicha conducta debería ser juzgada como un acto de violación al menos hasta los 16 años; el 25 de noviembre de 2016, fue presentado por el Ejecutivo y recibido por el H. Congreso del Estado, el Oficio SGG/303/2016, que presenta el decreto:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de catorce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 265.- El estupro se sancionará:

I.- Si el sujeto activo no es mayor de tres años en referencia a la víctima, con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II.- Si el sujeto activo es mayor de tres años en referencia a la víctima, con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización, y

III.- Si además de ser mayor de tres años en referencia a la víctima, es su pariente por consanguinidad, afinidad o civil; su tutor, curador o tenga alguna representación sobre

ella, habite en su mismo domicilio, sea su docente, consejero espiritual, o de alguna forma ejerza influencia moral, física, psicológica o económica en la víctima, se sancionará con prisión de cinco a diez años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

En las fracciones II y III se presumirá la seducción o el engaño.

Artículo 266.- Se deroga

Artículo 272.- . . .

I.-. . .

II.- La cópula con persona menor de catorce años de edad, y

III.- . . .

En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización. En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

Artículo 278 OCTIES.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o abuso sexual a niños menores de catorce años y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.

iii) Analizar la posibilidad de que el delito de estupro se persiga de oficio; *se deroga el artículo* 266 que estable: No se procederá contra el estuprador, sino por queja del ofendido, de sus padres o a falta de éstos, de sus representantes.

iv) Tipificar el abuso sexual en menores de 18 años; se reforman los artículos 260, 261y 263.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

. . .

. . .

ABUSO SEXUAL

Artículo 260.- Comete el delito de abuso sexual quien, sin el propósito de llegar a la cópula:

I. Ejecutare en una persona mayor de catorce años de edad o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, sin su consentimiento o la obligue a observarlo, y
II. Ejecutare en una persona o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la haga observarlo aun con su consentimiento, tratándose de menor de catorce años de edad o en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia.

Artículo 261.- Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán:

I.- Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte Unidades de Medida y Actualización, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento;

II.- Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III.- Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.

Artículo 263.- El delito de abuso sexual se considerará siempre como delito consumado y se perseguirá a petición de parte, salvo que el sujeto pasivo sea menor de edad o estuviere en alguno de los supuestos previstos en la fracción II del artículo 261, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

v) Homologar la reparación del daño con la figura prevista en la Ley General de Víctimas, se ***reforma*** el primer, penúltimo y último párrafo del artículo 51.

Artículo 51.- La reparación del daño a la víctima debe ser integral, y comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.
Cada una de estas medidas será implementada en favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad, magnitud así como las circunstancias y características del hecho victimizante, y en consecuencia, como mínimas, a cargo del sentenciado serán:

I. a IV. . . .

Tienen derecho a la reparación del daño las víctimas directas y las víctimas indirectas.

Cuando sean varias las víctimas y no resulte posible satisfacer los derechos de todas, se cubrirán proporcionalmente los daños.

vi) Aplicar criterios con perspectiva de género para la individualización de las penas; del análisis llevado a cabo en las mesas se seguimiento con el grupo de trabajo formado para atender la AVGM, se determinó que es inatendible ya que no es competencia del H. Congreso del Estado de Puebla reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento jurídico que establece las disposiciones relativas a las consideraciones para la individualización de las penas, por ser facultad exclusiva del H. Congreso de la Unión.

vii) Analizar la pertinencia de que el delito de violencia familiar se persiga de oficio y aumentar la penalidad, se ***reforma*** el tercer y cuarto párrafo del artículo 284 Bis y el 284 Quáter.

Artículo 284 Bis.- . . .

[. . .]

A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos.

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años.

. . .

Artículo 284 Quáter.- El delito de violencia familiar se perseguirá de oficio.

viii) Señalar en el tipo penal de homicidio en razón de parentesco que cuando la víctima sea mujer, se considerará feminicidio, se reforma el artículo 336.

Artículo 336.- Se configura el delito de homicidio en razón de parentesco o relación, al privar de la vida a un ascendiente o descendiente, hermano, adoptante, adoptado, con conocimiento del parentesco; o al cónyuge, concubino, amasio o novio.

Artículo 337.- Al que cometa el delito a que se refiere el artículo que antecede, se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Adicionalmente, se presenta la iniciativa para reformar el tipo penal de feminicidio:

Artículo 338.- . . .

I a IV.-. . .

V.- Se deroga;

VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual.

VII.- . . .

VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, o

X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 6: i) la presentación de las iniciativas de reformas correspondientes.

Imagen 6.1 Mesas de trabajo armonización legislativa

ii) La elaboración y presentación del Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla

En materia reglamentaria y en estricto cumplimiento a las facultades conferidas por el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los consecutivos 63, fracción I, 70, 79 fracciones II y IV y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla con fecha 19 de diciembre del 2016 el Gobernador expidió el:

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

El Reglamento de la Ley de Trata, establece las atribuciones de las autoridades estatales y municipales para realizar acciones de prevención y erradicación de la trata de personas, y para otorgar una debida atención a las víctimas de estos delitos que comprenda la asistencia de urgencia de primer contacto, la atención básica o general, y en cumplimiento a lo determinado en la Ley General de la materia, la constitución y operación de un fondo destinado a la protección y asistencia a las víctimas de los delitos de Trata de Personas, el cuál será administrado por la Fiscalía General del Estado.

Determina los principios y lineamientos que regirán en la protección y asistencia de las víctimas de este delito. De igual forma, establece las acciones de coordinación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, entre las cuales se encuentra poner en práctica un Programa Estatal en la materia, cumpliendo así con el ***apartado e) de la sexta conclusión***[1] del grupo de trabajo.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 6: ii) la elaboración y presentación del Reglamento de la Ley Trata.

c. Reformas aprobadas y publicadas

Como resultado del trabajo coordinado entre el Poder Ejecutivo y las diversas representaciones políticas que integran el H. Congreso del Estado de Puebla, el 20 de septiembre de 2016, fueron publicados en el Periódico Oficial los siguientes:

a) DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberado de Puebla y de la Ley del Centro Estatal de Mediación del Estado de Puebla.

Para el Código Civil

Se ***reforman*** el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 291, así como las fracciones X y XI del artículo 299 y el artículo 436; y se ***adicionan*** un tercer, un cuarto, un quinto y un sexto párrafo a la fracción IV del artículo 291, una fracción XII al artículo 299, y un segundo párrafo al artículo 497.

Para el Código de Procedimientos Civiles

Se ***adiciona*** el artículo 688 Bis; y se ***deroga*** la fracción III del artículo 688.

Para la Ley del Centro Estatal de Mediación del Estado de Puebla

Se ***adiciona*** un segundo párrafo al artículo 4 y se recorre el subsecuente.

b) DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el último párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como reforma el primer, penúltimo y último párrafos del artículo 51, el tercer y cuarto párrafos del 284 Bis y el artículo 284 Quater, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2016, el Titular del Ejecutivo estatal, presentó la iniciativa:

DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Que fue aprobada el 15 de diciembre de 2016 y se ***reforman*** la denominación de la Sección Primera del Capítulo Undécimo, del Libro Segundo, los artículos 260, 261, 263, 264, 265, la fracción segunda y el último párrafo del 272, 278 OCTIES, 336, 337 y las fracciones VI, VIII y IX del 338; se ***adicionan*** las fracciones I y II al artículo 260 y la fracción X al artículo 338; y se ***derogan*** el artículo 266 y fracción V del artículo 338, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

1. e. Elaborar y publicar el Reglamento de la de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.

Estas modificaciones revisten especial importancia y complemento al tema de protección de los derechos humanos de las mujeres, atendiendo puntualmente a la propuesta derivada de la Sexta Conclusión en su ***apartado d) incisos ii), iii), iv) y viii)*** de la siguiente forma:

- Una correcta denominación y descripción del tipo penal de Abuso Sexual;

- Establece como agravante cualquier situación que ubique a la víctima en una condición de vulnerabilidad (edad, discapacidad, condición social, etc.);

- Si el delito se comete en contra de una persona menor de edad se considera de investigación oficiosa;

- En cuanto al Estupro, se establecen una serie de agravantes considerando situaciones como si existe parentesco u obligación jurídica de protección entre el victimario y la víctima, la edad de la víctima y el victimario, entre otras;

- Se sanciona como violación la cópula con persona menor de catorce años de edad, y

- Se reforma el homicidio en razón de parentesco y el feminicidio para que se sancione conforme a este último tipo penal, la privación de la vida de una mujer en razón de parentesco, atendiendo a la situación cultural, económica y social.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

. . .

. . .

ABUSO SEXUAL

Artículo 260.- Comete el delito de abuso sexual quien, sin el propósito de llegar a la cópula

I. Ejecutare en una persona mayor de catorce años de edad o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, sin su consentimiento o la obligue a observarlo, y

II. Ejecutare en una persona o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la haga observarlo aun con su consentimiento, tratándose de menor de catorce años de edad o en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia.

Artículo 261.- Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán:

I.- Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte Unidades de Medida y Actualización, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento;

II.- Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III.- Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.

Artículo 263.- El delito de abuso sexual se considerará siempre como delito consumado y se perseguirá a petición de parte, salvo que el sujeto pasivo sea menor de edad o estuviere en alguno de los supuestos previstos en la fracción II del artículo 261, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de catorce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 265.- El estupro se sancionará:

I.- Si el sujeto activo no es mayor de tres años en referencia a la víctima, con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II.- Si el sujeto activo es mayor de tres años en referencia a la víctima, con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización, y

III.- Si además de ser mayor de tres años en referencia a la víctima, es su pariente por consanguinidad, afinidad o civil; su tutor, curador o tenga alguna representación sobre ella, habite en su mismo domicilio, sea su docente, consejero espiritual, o de alguna forma ejerza influencia moral, física, psicológica o económica en la víctima, se sancionará con prisión de cinco a diez años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

En las fracciones II y III se presumirá la seducción o el engaño.

Artículo 266.- Se deroga.
Artículo 272.- . . .
I.- . . .
II.- La cópula con persona menor de catorce años de edad, y
III.- . . .
En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización. En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

Artículo 278 OCTIES.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o abuso sexual a niños menores de catorce años y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.

Artículo 336.- Se configura el delito de homicidio en razón de parentesco o relación, al privar de la vida a un ascendiente o descendiente, hermano, adoptante, adoptado, con conocimiento del parentesco; o al cónyuge, concubino, amasio o novio.

Artículo 337.- Al que cometa el delito a que se refiere el artículo que antecede, se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.
Artículo 338.- . . .
I a IV.- . . .
V.- Se deroga;
VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual.
VII.- . . .
VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, o
X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario

Por medio de las anteriores reformas, se dio cumplimiento a la sexta conclusión del grupo de trabajo para atender la solicitud de AVGM y se complementó obteniendo un marco jurídico de vanguardia acorde a las necesidades de las mujeres poblanas, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales en la materia a fin de proporcionar las facultades a la autoridades administrativas y judiciales para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Anexo 6

i) La presentación de las iniciativas de reformas correspondientes

1. Iniciativas presentadas

a. Oficio No. 170_Iniciativa de Decreto
b. Oficio No. 171_Iniciativa de Decreto
c. Oficio No. 303_Iniciativa de Decreto
d. Oficio No. 331_Iniciativa de Decreto

2. Iniciativas aprobadas y publicadas

a. Oficio No. 2093_Minuta de Decreto
b. Oficio No. 2095_Minuta de Decreto
c. Acta de Sesión_140916
d. Oficio No. 3172_Minuta de Decreto
e. Publicación Reformas_200916
f. Publicación Reformas_301216

ii) La elaboración y presentación del Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla

Publicación del Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.

Séptima Conclusión

Que el gobierno del Estado de Puebla, implemente una estrategia de vinculación con instituciones de educación superior para la prevención y detección de casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, en el caso de las instituciones que pertenecen al sistema educativo estatal de nivel Medio Superior y Superior, deberán implementarse acciones para la prevención y detección de casos de violencia contra las mujeres.

Séptima Conclusión

El grupo de trabajo conformado para atender la AVGM indica que un importante número de casos de mujeres que son víctimas de violencia, ocurren en el contexto del ámbito universitario, destacando los feminicidios de jóvenes universitarias durante su embarazo, por lo que es necesario involucrar a las autoridades universitarias en la implementación de acciones, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres.

Propuesta del grupo de trabajo

Que el gobierno del Estado de Puebla, implemente una estrategia de vinculación con instituciones de educación superior para la prevención y detección de casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, en el caso de las instituciones que pertenecen al sistema educativo estatal de nivel Medio Superior y Superior, deberán implementarse acciones para la prevención y detección de casos de violencia contra las mujeres.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicador de cumplimiento:
i) la gestión de convenios de colaboración con instituciones de Educación Superior, para que se comprometan a implementar programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres
ii) la presentación de programas, protocolos y capacitación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM solicitó la gestión de acuerdos para implementar programas sobre prevención de la violencia contra las mujeres. Reconoció los esfuerzos que el gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Educación Pública, ha llevado a cabo para la incorporación de la perspectiva de género en la Educación Básica, Media Superior y Superior, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones con una cultura de la no violencia, libre de estereotipos, transformando los patrones culturales y la enseñanza a niñas, niños y adolescentes a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.

Para atender esta séptima conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) coordinó una serie de acciones con las instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior del Estado, con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), con madres y padres de familia, estudiantes y docentes. Las acciones consistieron en la creación de acuerdos, programas, protocolos y capacitaciones que contribuyan a generar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género en el sector educativo.

II. Indicadores de cumplimiento

i) La gestión de convenios de colaboración con instituciones de Educación Superior, para que se comprometan a implementar programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres

La Secretaría de Educación Pública, desarrolló la estrategia con el objetivo de prevenir, detectar y atender los casos de violencia contra las mujeres en las instituciones educativas del Estado, sobre todo en los niveles Medio Superior y Superior. Estas acciones se establecieron bajo los principios de igualdad, no discriminación entre mujeres y hombres, respeto a los derechos humanos para fomentar una cultura de prevención de la violencia hacia las mujeres y generar mecanismos que favorezcan la detección y atención de estos casos en todas las etapas del proceso educativo.

Convenios de colaboración

a) Acuerdo para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Educación Pública Media Superior y Superior

El 12 de julio de 2016, se suscribió el *"Acuerdo Para Garantizar el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en la Educación Pública Media Superior y Superior"*, entre la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Poblano de las Mujeres y 39 titulares de instituciones de Educación Media Superior y Superior: Institutos Tecnológicos, Universidades Tecnológicas, Interculturales, Interserranas, Politécnicas y Bilingües del Estado de Puebla, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE). Se acordaron los compromisos siguientes: i) incorporar la perspectiva de género en sus planes y programas de estudio; ii) conformar una instancia académica colegiada que desarrolle actividades de educación, investigación, difusión y vinculación en el seno de las instituciones; iii) llevar a cabo procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos al personal administrativo, docente, alumnado, padres y madres de familia; iv) establecer la vinculación con el Gobierno Estatal y los gobiernos municipales; v) brindar atención inmediata a situaciones de violencia contra las mujeres; vi) presentar un programa de trabajo anual; y por último vii) incentivar la participación juvenil para realizar acciones de prevención.

Imagen 7.1.- La Secretaria de Educación Pública, C. Patricia Vázquez del Mercado, la Subsecretaria de Prevención del Delito y Seguridad Privada, C. Lourdes Martínez Medellín , y la Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres, C. Verónica María Sobrado Rodríguez

Como parte de los compromisos acordados, las instituciones participaron en el curso "Herramientas teóricas y metodológicas para elaborar el *Plan de Acción Integral para la Prevención y Detección de Casos de Violencia contra las Mujeres (en adelante Plan de Acción Integral)*", impartido por la Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Centro de Formación y Desarrollo de Talento que se efectuó los días 28 y 29 de julio de 2016. Se logró desarrollar el Plan de Acción Integral que está conformado por 547 actividades[1] registradas por los organismos públicos descentralizados, en las que se establecen: tipo de proyecto, nombre de la actividad, descripción, fecha de inicio, fecha de término, alineación al marco normativo estatal, mecanismos de evaluación y logros alcanzados.

Otras actividades que se destacan son:

- Realización de videos institucionales en apoyo a la campaña "Nosotros por ellas".
- Formación del personal que atenderá los temas de violencia contra las mujeres en la institución.
- Pláticas de sensibilización para la comunidad estudiantil.
- Generación de guías o protocolos internos de atención a mujeres víctimas de violencia.

1. Cada institución, adecuó sus acciones a las necesidades específicas en su comunidad, ya que muchas de ellas se encuentran en zonas remotas del Estado, en comunidades indígenas o en contextos culturales con penetración difícil.

Se incorporan en la tabla 7.1 el número de actividades por institución participante:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE ACTIVIDADES
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	20
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	20
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	12
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	8
Instituto Tecnológico Superior de Libres	19
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	17
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	9
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla-Zacatlán	14
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	11
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	7
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	20
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	12
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	20
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	23
Universidad Tecnológica Bilingüe, Internacional y Sustentable de Puebla (Universidad de nueva creación, aún se encuentra en la construcción de su Plan)	0
Instituto Tecnológico Superior de Libres	19
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	23
Universidad Tecnológica de Puebla	14
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	30
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	23
Universidad Tecnológica de Oriental	40
Universidad Tecnológica de Tehuacán	21
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	4
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	16
Universidad Politécnica de Puebla	24
Universidad Politécnica de Amozoc	16
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	8
Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	11
Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	12
Conservatorio de Música del Estado de Puebla	1
Instituto de Estudios Superiores del Estado	12
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	8
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	12
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	8
Instituto Estatal de Educación para Adultos	15
Universidad Politécnica de Puebla	18
TOTAL	**547**

Tabla 7.1 Actividades por Institución

b) Acuerdo para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Sistema Educativo Poblano

El 3 de agosto de 2016 se firmó el *"Acuerdo para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Sistema Educativo Poblano",* entre la Secretaría General de Gobierno, el Instituto Poblano de las Mujeres y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), secciones 23 y 51. El SNTE estableció los compromisos siguientes: i) incorporar la perspectiva de género en los talleres, seminarios y conferencias que organice el Comité Ejecutivo Seccional; ii) procurar la igualdad de género en la organización del escalafón interno para el otorgamiento de plazas y ascensos; iii) generar rutas de acción y protocolos para atender a mujeres trabajadoras en situación de violencia; y por útlimo iv) impulsar campañas permanentes con especial énfasis en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Como parte de la construcción de la nueva política educativa para erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla, con el objetivo de crear sinergias con las trabajadoras y trabajadores de la educación, a fin de fortalecer nuevas formas de convivencia en las escuelas con base en los derechos humanos, la no discriminación e igualdad de género.

Imagen 7.2.- Firma del Acuerdo para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Sistema Educativo Poblano

Se plantea la ratificación de este acuerdo y la programación de actividades con la nueva administración sindical durante el primer trimestre del 2017, para desarrollar capacidades institucionales en la detección y atención oportuna de las mujeres en situación de violencia de género en el sistema educativo.

Con la implementación de estas actividades, el Gobierno del Estado de Puebla incorpora la perspectiva de género en los programas de su sistema educativo público estatal de manera continua y permanente.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 7: i) la gestión de convenios de colaboración.

ii) La presentación de programas, protocolos y capacitación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

Como parte de esta estrategia, se desarrollaron programas, protocolos y capacitaciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres entre las y los estudiantes de Educación Media Superior y Superior del Estado de Puebla, asimismo, para dotar de herramientas al personal directivo, administrativo y docente en la política estatal de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, en el periodo de agosto a diciembre de 2016, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

a) Programas

1. Valor-Arte

Valor-Arte es un programa con enfoque preventivo, que permite desarrollar una cultura de la igualdad de género y valores adyacentes, a través de diversas expresiones artísticas, entre las y los estudiantes de Educación Media Superior del Estado de Puebla. Este programa incorporó el tema de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en las asignaturas artísticas de bachillerato en el semestre de otoño del ciclo escolar 2016-2017, logrando: i) conocer la expresión artística de las y los estudiantes respecto al tema, y ii) la sensibilización y orientación de conceptos de género, roles, violencia, así como estereotipos de género a los que están expuestos en su entorno.

Se sensibilizó al personal y al resto de la comunidad escolar en la necesidad de generar ambientes de una convivencia sana en diversos ámbitos, mediante el diseño y aplicación de los proyectos en los entornos diferentes, para difundir información útil y pertinente sobre la prevención de la violencia en general, y la violencia de género de manera específica[2]. Llevando a cabo las acciones siguientes:

- 17 conferencias en temas de "Igualdad de Género y Prevención de la Violencia contra las Mujeres", en beneficio de 7,550 personas, entre madres y padres de familia, estudiantes y docentes.

- Talleres impartidos en 937 Bachilleratos Estatales, Oficiales y Particulares, con lo cual se impactó a una población aproximada de 150 mil estudiantes.

Como resultado de las acciones anteriores, se generaron mediante expresiones artísticas los productos siguientes:

- 743 Cuentos inéditos
- 605 Ensayos
- 658 Poemas
- 683 Carteles
- 612 Esculturas
- 795 Dibujos
- 587 Cómics
- 389 Grafitis
- 907 Pinturas
- 958 Declamaciones
- 1,123 Discursos
- 232 Obras de teatro
- 859 Canciones de autor reconocido
- 426 Canciones inéditas
- 628 Cortometrajes

A fin de conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el 24 de noviembre se expuso la muestra artística estatal "Valor-Arte" en la ciudad de Puebla. Participaron alrededor de 1,000 estudiantes de todas las regiones del Estado en conciertos, muestras de declamación, oratoria, obras de teatro, exposiciones fotográficas y artes plásticas, entre otras actividades. A esta muestra asistieron 2,398 estudiantes. Las obras se han compilado para su difusión y aprovechamiento en la sensibilización de más estudiantes en el Estado.

Imagen 7.3.- Trabajos del Programa Valor-Arte

2. Concurso "Luces, Cámara Acción: Produzco con la tecnología"

Este concurso consistió en que los participantes elaboraran videos sobre la temática "Nosotros por ellas", con el uso de dispositivos electrónicos con una duración de uno a dos minutos. "Nosotros por ellas" es la campaña mundial de ONU Mujeres que invita a todas las personas a unirse para crear una visión compartida de un mundo con igualdad de género. El objetivo de estos videos fue que mujeres y hombres expusieran, de manera creativa, sus ideas propias sobre cómo podemos lograr la igualdad de género en casa, escuela y/o en la comunidad, a través de la unión de todas y todos.

El concurso tuvo cuatro categorías:

1. Categoría estudiantes de primero a tercero de primaria.

2. Categoría estudiantes de cuarto a sexto de primaria.

3. Categoría estudiantes de secundaria.

4. Categoría escuela, donde pudieron participar personal directivo, docente y administrativo. padres y madres de familia, de las escuelas públicas de educación primaria y secundaria.

2. Los productos artísticos más representativos realizados en el aula por docentes y estudiantes se presentaron el 17 de noviembre de 2016, mediante actividades, obras y exposiciones en 17 regiones del Estado de Puebla, donde se contó con la presencia de 13 mil 800 personas.

Imagen 7.4.- Convocatoria Concurso "Luces, Cámara Acción: Produzco con la tecnología"

Se registró un total de 443 videos en el concurso, que están disponibles en el sitio web:
http://tecnologia.pueblasep.com.mx/

b) Protocolos

Se llevó a cabo el protocolo denominado "Guía sobre ¿qué hacer en caso de que se presente violencia de género?", así como el directorio denominado "Red de Apoyo para Docentes y Estudiantes"[3]. Con el objetivo de brindar una orientación clara al personal directivo y docente, sobre cómo manejar los casos de violencia contra las mujeres con respeto a su dignidad y derechos humanos, en las instituciones educativas.

Esta Guía establece las acciones preventivas que el personal directivo y docente de las escuelas tendrá que ejecutar y son: i) atención a la conducta de las y los estudiantes para identificar cambios conductuales que puedan señalar violencia familiar, escolar o de cualquier otro tipo y modalidad; ii) impartición de talleres de sensibilización a los alumnas y alumnos, en prevención de la violencia de género, y iii) difundir la existencia la "Línea Vida" 01-800-9008432- y EDUCATEL" 01-800-7014-71-08; entre otros. La guía se complementa con la Red de Apoyo, que ofrece una variedad de servicios, y ubicaciones en el Estado, para que las niñas y mujeres sean atendidas integralmente. Contiene los pasos a seguir para detectar y atender la violencia, con la asistencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a partir de la canalización a instituciones que les brinden: atención médica, asesoría jurídica, atención psicológica, albergues temporales, refugios para mujeres, denuncias ante el Ministerio Público, afiliación al Seguro Popular, capacitación para el trabajo, servicios educativos, orientación familiar, talleres de autoestima, servicios para mujeres migrantes, servicios para mujeres indígenas, servicios para mujeres embarazadas y salud sexual y reproductiva.

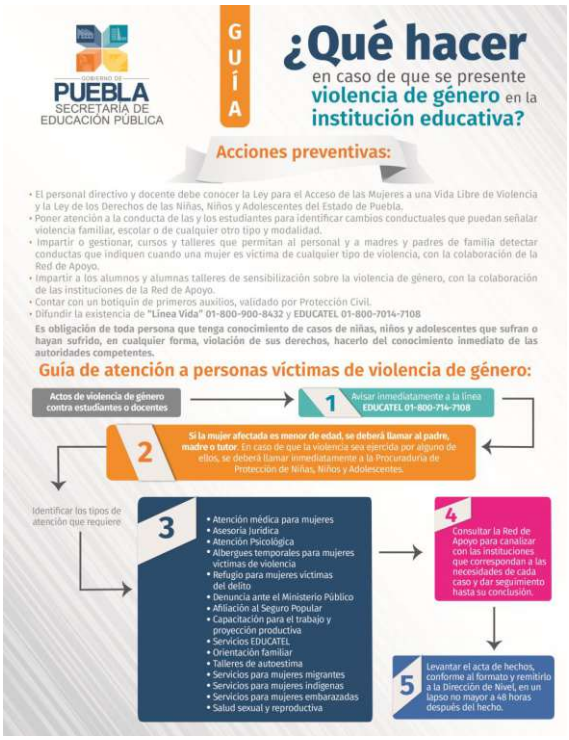

Imagen 7.5.- "Guía sobre ¿qué hacer en caso de que se presente violencia de género?"

3. Pone a disposición de las instituciones educativas los contactos de los servicios a los que pueden acceder, por región y municipio.

La difusión de este material será en los próximos meses en las instituciones educativas iniciando con las escuelas de Educación Media Superior y Superior. A fin de asegurar el alcance y objetivos de esta herramienta, se pone a disposición el curso en línea "Hacia una convivencia sana, desde la perspectiva de género", que se proporcionará a docentes, personal directivo y administrativo durante los meses de febrero y marzo de 2017. El curso contará con un módulo específico para la capacitación sobre el uso de esta Guía.

c) Capacitación

1. Capacitación para la atención telefónica a mujeres víctimas de violencia

La Secretaría de Educación Pública cuenta con 2 líneas telefónicas especializadas en atención al público, "Educatel" que atiende quejas y solicitudes de información sobre cualquier aspecto relacionado con el sistema educativo incluyendo las quejas por acoso escolar y violencia, entre otros casos. "Línea Vida" brinda atención telefónica para la prevención del suicidio donde el 60% de las llamadas recibidas son de mujeres. Por lo que se requiere que las y los operadores cuenten con la capacitación adecuada para atender las personas víctimas de violencia, con especial énfasis en las mujeres.

Para lograrlo se certificó a 8 personas (6 mujeres y 2 hombres) —2 psicólogas de la *Línea Vida* y 6 personas de *Educatel*— en el Estándar EC0497 "Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género", esta capacitación les permite a las orientadoras y a los orientadores de estas líneas telefónicas contar con las herramientas para obtener la información sobre los factores de riesgo y/o de emergencia y la problemática de la mujer/víctima. A fin de definir la situación, validar la solicitud, proporcionar alternativas, canalizar de acuerdo con la problemática que se presenta, cerrar la orientación telefónica y registrar la información proporcionada por la mujer/víctima en el formato de registro de datos.

2. Curso en línea: "Hacia una convivencia sana, desde la perspectiva de género"

La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Poblano de las Mujeres y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla BUAP, diseñó e implementó el curso en línea[4] "Hacia una convivencia sana desde la perspectiva de género", para sensibilizar dentro de la Secretaría de Educación Pública en temas que permitan prevenir y atender la violencia de género. Se capacita —en 5 etapas— de manera transversal, de forma permanente y actualizada acerca de los conocimientos en la materia para fortalecer los aspectos teóricos, metodológicos y procedimentales de la perspectiva de género desde un enfoque de construcción de comunidades con convivencia sana.

Imagen 7.6.- Curso en línea "Hacia una convivencia sana desde la perspectiva de género"

4. El curso consta de 3 módulos de 20 horas, es autogestivo, pero contempla el seguimiento de los formadores, así como con un equipo con asistencia técnica sobre la plataforma. La consulta de material digital se define por el uso de ligas a páginas web con videos, lectura de contenidos, entre otros. De esta manera, se posibilitó que las y los participantes recibieran la información y aprendieran a través de distintos canales (visuales y auditivos).

Las etapas del curso son las siguientes:

1. **Formación de formadores:** Tendrá un rol de replicadores y detonadores de los contenidos del curso en las etapas siguientes.

2. **Formación del personal de Educación Media Superior y Superior[5]:** Se impartirá durante el primer semestre de 2017. Será dirigido al personal directivo, administrativo y docente.

3. **Formación del personal de Educación Básica[6]:** Dirigido a personal directivo, administrativo y docente de Educación Básica.

4. **Formación para estudiantes de Educación Media Superior y Superior[7]:** Dirigido a estudiantes de Educación Media Superior y Superior de universidades públicas y privadas, de manera gratuita, como medida de transversalidad en las distintas disciplinas.

5. **Público interesado en general[8].**

El curso contiene los temas relacionados con la prevención de la violencia contra las mujeres siguientes: i) orígenes de los estudios de género; ii) la construcción de la identidad de género; iii) el género como categoría de análisis; iv) ¿qué es la violencia de género?; v) modalidades y tipos de violencia; vi) acciones para prevenir y erradicar la violencia de género; vii) el surgimiento de los derechos humanos de las mujeres; viii) los derechos humanos de las mujeres, y por último ix) igualdad de género, equidad e igualdad sustantiva.

En esta primera etapa del curso en línea[9] se capacitó a 289 personas de noviembre a los primeros días de diciembre de 2016.

Tipo de población	Nivel en la Estructura Organizacional		Personas										Personas indígenas										Personas con discapacidad	
	Técnico Operativo		0 a 14		15 a 29		30 a 44		45 a 59		60 o más		0 a 14		15 a 29		30 a 44		45 a 59		60 o más			
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
APE	150	63			10	6	95	38	41	17	2	2			1		1							
APM																								
	Mandos Medios																							
	M	H																						
APE	30	10			6	2	20	3	4	4						1								
APM																								
	Mandos superiores																							
	M	H																						
APE	12	24					6	10	4	11	1	3					1							

Tabla 7.2 Personal capacitado dividido por sexo y nivel en la estructura organizacional

5. Se incluirá un nuevo módulo, para orientar al personal en la aplicación de la "Guía sobre ¿qué hacer en caso de que se presente violencia de género?".
6. Se realizarán las adecuaciones de contenidos que se consideren necesarias, para que se adapten a las necesidades de este sector de la comunidad educativa.
7. Con el objetivo de aprovechar al máximo el curso se cuenta con esta herramienta para transversalizar valores, conceptos e instrumentos de prevención de la violencia de género, el curso se abrirá para que estudiantes de Educación Media Superior y Superior de universidades públicas y privadas puedan acceder, sin costo, a esta información. También para este apartado, se realizarán las adecuaciones necesarias en sus contenidos.
8. En esta etapa, se tendrá la vinculación estratégica con plataformas virtuales que permitan abrir el curso al público, para su máximo aprovechamiento.
9. Se cuenta con un video de tutorial para el ingreso al curso, disponible en el sitio siguiente: http://www.screencast.com/t/O35HHEYrqDmZ.

3. Día Naranja

Dentro de las acciones del día 25 de cada mes "Día Naranja", respecto a la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres instruida por el Secretario General de las Naciones Unidas. Al respecto, se tuvieron los eventos siguientes:

- En el mes de septiembre se impartió el "Mega Taller para Docentes Campeones en la prevención de violencia de género" con un aforo de 147 personas (103 mujeres y 44 hombres). La actividad fue vivencial e interactiva con música en vivo y ejercicios de introspección. Su objetivo fue sensibilizar a las y los docentes de materias relacionadas con artes y cultura en Educación Media Superior, sobre la violencia de género y la importancia de realizar acciones para prevenirla.

- En el mes de octubre, tuvo lugar la conferencia "Prevención del Ciberacoso" sobre las acciones a desarrollar para prevenir el acoso a través de las redes sociales y los dispositivos electrónicos, dirigida a docentes, estudiantes, madres y padres de familia. Participaron 370 personas (223 mujeres y 147 hombres).

- En el mes de noviembre, se invitó a docentes, estudiantes, madres y padres de familia, a presenciar las obras artísticas más sobresalientes de las y los estudiantes de Bachillerato del Estado, en la muestra de "Valor-Arte", antes mencionada, sobre el tema de igualdad y prevención de la violencia.

A partir del mes de enero de 2017 las actividades del "*Día Naranja*" serán evaluadas por medio de una herramienta en línea.

4. Difusión de materiales a través de Internet y las redes sociales

La Secretaría de Educación Pública cuanta son el sitio web "Igualdad de Género", disponible en http://www.sep.pue.gob.mx/quines-somos/igualdad-de-genero, donde se pone al alcance de las y los estudiantes, docentes, madres y padres de familia, materiales y herramientas sobre la igualdad y las mujeres víctimas de violencia.

Este sitio contiene los manuales de incorporación de la perspectiva de género en la Educación Básica, Media Superior y Superior. Incluye los documentos de la estrategia de construir comunidades con convivencia sana, que son los siguientes: i) Documento Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Obligatoria del Estado de Puebla; ii) Manual para el Mejoramiento de la Convivencia Escolar a partir de la Reflexión sobre la Práctica Docente; iii) Familia ¡Presente! Manual para directores y supervisores, y iv) Equidad de género y prevención de la violencia en preescolar, primaria, secundaria y media superior, entre otros.

Por medio del hashtag #DiaNaranjaSep, el 25 de noviembre se tuvo un alcance de 56,259 cuentas de la comunidad educativa para difundir la cultura de prevención de la violencia.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 7: ii) la presentación de programas, protocolos y capacitación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Anexo 7

i) La gestión de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, para que se comprometan a implementar programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres

1. Estrategia para garantizar el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el ciclo escolar 2016-2017
2. Acuerdos
    a. Acuerdo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Educación Pública Media Superior y Superior
    b. Acuerdo para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Sistema Educativo Poblano (SNTE)

ii) La presentación de programas, protocolos y capacitación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

1. Programas
    a. Programa Valor-Arte
        - Muestra de obras regionales
        - Muestra Estatal
    b. Concurso "Luces, Cámara Acción: Produzco con la tecnología"
        - Convocatoria
2. Protocolos
    - "Guía sobre ¿qué hacer en caso de que se presente violencia de género?"
    - Red de Apoyo
3. Capacitación
    a. Capacitación para la atención telefónica a mujeres víctimas de violencia
        - Reconocimientos Educatel y Línea Vida
        - Carta constancia de aprobación
    b. Curso en línea: "Hacia una convivencia sana, desde la perspectiva de género"
        - Contenido Módulo I
        - Contenido Módulo II
        - Contenido Módulo III
    c. Día Naranja
        - Día Naranja Septiembre
        - Día Naranja Octubre
        - Día Naranja Noviembre

Octava Conclusión

Modificar el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del Sistema Penal Acusatorio-adversarial, el cual debe contener como mínimo el estudio del tipo penal en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar las razones de género, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Adicionalmente, se deberá elaborar un protocolo de investigación del delito de trata de personas y sus modalidades de explotación establecidas en la Ley General, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del Sistema Penal Acusatorio-adversarial, que contenga como mínimo el estudio del tipo penal en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar los elementos del delito, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Octava Conclusión

La creación de una Fiscalía Especial de Delitos de Violencia de Género es una buena señal de la voluntad de la entidad de combatir el aumento de casos de feminicidio. Asimismo, la existencia de protocolos y experiencias exitosas en el ámbito de la procuración y administración de justicia deben reconocerse. Lo anterior, pone en manifiesto así el especial deber del Estado de actuar con la debida diligencia estricta en la prevención, juzgamiento, sanción y reparación cuando hechos de violencia contra las mujeres ocurren, garantizando a las víctimas un acceso adecuado y efectivo a la justicia.

No obstante, el grupo considera que debe atenderse la calificación de los homicidios de mujeres como feminicidio, fortalecerse las acusaciones por este crimen, garantizar una sanción adecuada a los perpetradores y una reparación integral del daño a la víctima. Asimismo, las policías deben profesionalizarse y fortalecerse en su calidad de primeras respondientes e investigadoras del delito. En este sentido se tienen que tomar acciones enérgicas para frenar los ciclos de violencia en el ámbito doméstico y no debe dejar de ponerse atención en la vulnerabilidad de niñas y mujeres de la entidad de ser víctimas del delito de trata de personas.

Propuesta del grupo de trabajo

Modificar el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del Sistema Penal Acusatorio-adversarial, el cual debe contener como mínimo el estudio del tipo penal en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar las razones de género, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Adicionalmente, se deberá elaborar un protocolo de investigación del delito de trata de personas y sus modalidades de explotación establecidas en la Ley General, conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del Sistema Penal Acusatorio-adversarial, que contenga como mínimo el estudio del tipo penal en la entidad, las herramientas de actuación para acreditar los elementos del delito, el establecimiento de un plan de investigación, el contenido mínimo de la acusación, la formulación de la teoría del caso y la solicitud de la reparación integral del daño.

Indicadores de cumplimiento

El grupo considera como indicadores de cumplimiento:
i) la modificación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio
ii) la elaboración del Protocolo para la investigación del delito de trata de personas
iii) la participación de personas expertas en la materia
iv) la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de los citados protocolos

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM en el Estado de Puebla menciona en su análisis del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio. Este protocolo presenta un sustento normativo y teórico adecuado, como áreas de oportunidad: a) requiere proporcionar las herramientas de razones de género del tipo penal al personal ministerial que se expliquen a detalle y auxilien en la manera de vincularlas con datos de prueba, b) tendrá que relacionar y presentar la evidencia para la aplicación de la teoría del caso, c) carece de un apartado con contenido esencial de la acusación en los términos exigidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM subraya que la Fiscalía General requiere de un Protocolo de investigación del delito de trata de personas y los delitos de explotación contemplados por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

A fin de atender esta conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Fiscalía General del Estado en coordinación con el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), actualizó el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y elaboró el Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Indicadores de cumplimiento

i) La modificación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio

El Gobierno del Estado de Puebla, con la finalidad de contar con herramientas jurídicas de vanguardia que proporcionen acciones concretas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las víctimas de los delitos de feminicidio también, por medio de la Fiscalía General del Estado de Puebla actualizó[1] el *Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio (Protocolo de Feminicidio)*[2].

El Protocolo de Feminicidio establece los lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de Derecho Internacional de Derechos Humanos de las mujeres y las niñas, en las investigaciones ministerial, policial y forense en el caso de feminicidio ocurrido en el Estado de Puebla dentro del Sistema Penal Acusatorio; y poder lograr una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad, con la debida diligencia para obtener justicia pronta y expedita, teniendo los alcances siguientes:

- Dotar de una guía de actuación ministerial, policial y pericial en el Sistema Penal Acusatorio, al personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado, que sirva como herramienta metodológica estándar y efectiva, con el enfoque de la diligencia debida y la perspectiva de género, para la investigación de muertes violentas de mujeres y niñas en el Estado.

- Regular y unificar la actuación del personal sustantivo en sus tres niveles de especialización: ministerial, policial y pericial; para el cumplimiento de sus obligaciones, evitando la discrecionalidad, en la investigación de violencia feminicida contra mujeres y niñas.

1. El 12 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo del Fiscal General de Justicia del Estado, en el que establece, entre otros, el Protocolo para la Investigación del Delito de Feminicidio que se modificó posteriormente el 18 de diciembre del 2015.
2. El Protocolo de Feminicidio, está dirigido a las servidoras y servidores públicos siguientes: las y los agentes del Ministerio Público y su personal adscrito; las y los peritos; las y los policías investigadores de la Fiscalía General del Estado; las y los demás policías en funciones de preservación del lugar de los hechos o del lugar del hallazgo o en funciones de investigación (primer respondiente); las y los asesores jurídicos victimológicos; y al personal adscrito a las áreas especializadas en feminicidio, sobre todo al de la Fiscalía de Atención a Delitos de Género. Para la investigación de campo participará el personal ministerial, para investigar en el lugar de los hechos o del hallazgo participarán la policía de investigación y el personal de servicios periciales. El Ministerio Público actúa como la autoridad máxima en la investigación y el encargado de dirigirla.

- Facilitar el enfoque de la perspectiva de género al personal que participa en la investigación de los hechos relacionados con violencia feminicida, eliminando la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que provoquen la descalificación de la credibilidad de las víctimas en la investigación ministerial de los casos de violencia, así como una eventual asunción tácita de responsabilidad por los hechos de las niñas y/o las mujeres víctimas, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con sus agresores, o cualquier otro factor con el que se pretenda justificar la violencia de que fue objeto.

- Establecer la aplicación de la ruta de investigación propuesta por este Protocolo en la investigación de muertes violentas de mujeres y niñas, culposas o dolosas, hasta que se descarte la existencia de las razones de género de esa violencia, de manera científica y cierta; aunque al inicio no haya sospecha de criminalidad.

El marco jurídico de este protocolo se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sus recomendaciones, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José", en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención "Belém Do Pará", y en diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Este protocolo incluye la definición de tipo penal de feminicidio establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso "Campo Algodonero" vs. México: *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.*

La definición anterior proporciona elementos objetivos que permiten la persecución y sanción de los diferentes tipos de feminicidio, que van más allá de los homicidios de mujeres por razones de género cometidos por las parejas, ex parejas o personas conocidas por la víctima, considera como feminicidio, aquellos homicidios de mujeres cometidos por personas desconocidas con características particulares que permiten verificar la existencia de condiciones de violencia estructural y discriminación por razones de género, sin introducir elementos subjetivos de difícil comprobación y comprensión para las y los operadores de justicia.

Los derechos de las mujeres que se protegen mediante la tipificación del delito de feminicidio son los siguientes:

- No discriminación e igualdad
- Derecho a la igualdad
- Dignidad
- Vida
- Integridad personal
- Libertad y seguridad personales

El Protocolo de Feminicidio, contiene el Plan de Investigación en caso de Feminicidio y las consideraciones para el Sistema Penal Acusatorio en la investigación del feminicidio y 3 elementos principales de actuación en su aplicación: a) la investigación ministerial; b) la investigación policial, y c) la investigación pericial.

a) Investigación ministerial

La investigación ministerial permite identificar las conductas que causaron la muerte y otros daños o sufrimientos físicos, psicológicos o sexuales a las niñas o mujeres, ante y post mortem; verificar la ausencia o presencia de motivos de razones de género, descritos en el artículo 338 del Código Penal del Estado de Puebla, que originan y explican el feminicidio, mediante la identificación de diversas características.

La investigación obliga a garantizar el derecho a la verdad, basándose en los principios rectores de la actuación del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado y en sus principios rectores. La actuación será con perspectiva de género, interseccionalidad y su orientación conforme al enfoque de género establecido.

Otros temas que incluye el Protocolo de Feminicidio son: i) los factores que afectan la investigación; ii) el concepto y análisis del delito de feminicidio (incluyendo el componente fáctico, el componente jurídico y el componente probatorio); iii) los actos de investigación básicos en caso de un feminicidio o tentativa; iv) lo que se debe hacer cuando el o los imputados no se encuentren a disposición del Ministerio Público; v) las diligencias ministeriales básicas para la investigación del feminicidio; vi) las bases de actuación para el inicio de la investigación; vii) el feminicidio en niñas (y las acciones que el Ministerio Público debe adoptar en caso de que niñas o niños sean testigos de estos hechos); viii) niñas y mujeres en situación de vulnerabilidad; ix) la aplicación del principio pro persona, y x) la competencia de las instancias especializadas de la Fiscalía General del Estado.

b) De la investigación policial

La policía forma un equipo de investigación junto con el personal pericial bajo la dirección del Ministerio Público, la Policía de Investigación sugiere las pruebas adicionales que puedan aportarse como resultados de la investigación que realice al Ministerio Público, atender la teoría del caso y aportar los elementos necesarios para robustecerla o desestimarla. Estas investigaciones que desarrollan los elementos investigadores de la Policía son con apego a la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que su encargo demanda, y con estricto respeto a los derechos humanos.

Se desglosa el procedimiento en la investigación a cargo de la policía, iniciando por la noticia criminal y los temas siguientes: i) la cadena de custodia; ii) la víctima no identificada; iii) entrevista a la persona imputada; iv) las responsabilidades del personal policial; v) las líneas de investigación; vi) los datos mínimos a constar en la carpeta de investigación y en los reportes de las actuaciones policiales, entre otras.

c) De la investigación pericial

Las pruebas periciales dentro de la investigación de feminicidios son determinantes para el esclarecimiento de los hechos. La prueba científica es la que rige la investigación de un homicidio y con ayuda de la tecnología es posible revelar datos sobre los hechos que de otra forma sería imposible obtener.

Cabe señalar que la intervención pericial proporciona los dictámenes necesarios para establecer la ruta del probable responsable al huir, el origen de los indicios balísticos hallados en el lugar de los hechos, la reconstrucción o recreación de los hechos, los dictámenes en materia de psicología respecto a perfiles criminológicos o la participación de "artistas forenses". Bajo el sistema acusatorio, la o el perito podrá ser llamado a comparecer en un juicio en calidad de testigo no ya de autoridad. Este sistema requiere mayor pericia técnica y científica, ya que se requiere que defienda y argumente sus peritajes en audiencia pública oral. Se describirán las reglas mínimas para la investigación pericial, mismas que se auxiliarán de ciencias como la medicina forense, la genética forense, la antropología forense, la antropología social y la psicología forense.

Con la emisión de las adecuaciones al Protocolo de Feminicidio, el Gobierno del Estado de Puebla, ratifica su disposición de combatir la violencia feminicida como un problema de alto impacto social sin casos aislados y trabajar sin impunidad en los delitos de violencia de género.

Se adjunta el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio como evidencia en el Anexo 8: i) la modificación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio.

ii) La elaboración del Protocolo para la investigación del delito de trata de personas

El delito de trata de personas constituye una violación grave a los derechos humanos que afecta a las niñas, niños y mujeres principalmente que son victimizados por situaciones que perpetúan prácticas de discriminación, violencia y desigualdad. El Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Fiscalía General del Estado elaboró el *Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla (en adelante Protocolo para la Investigación del Delito de Trata)* para establecer los procedimientos aplicables a los delitos de trata de personas que incluyen los derechos procedimentales a las víctimas, los mecanismos efectivos de protección, asistencia, recuperación y resocialización para la reconstrucción de la autonomía de las víctimas conforme a la ley.

El Protocolo para la Investigación del Delito de Trata es una herramienta para la investigación de este delito en el sistema penal acusatorio, está centrado en auxiliar las labores de investigación, la judicialización de los casos y su defensa ante la autoridad jurisdiccional, con perspectiva de derechos humanos, de género y de niñez.

De acuerdo con lo que establece el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, específicamente la parte de mujeres y niños (Protocolo Convención de Palermo), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSEDTP), el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, y la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, entre otros ordenamientos jurídicos, se establecieron 3 fases o eslabones de conductas que conforman este delito y son:

- **Fase uno.- Captación**[3] **de la víctima.** Presupone la atracción de la víctima para controlar su voluntad con fines de explotación. La captación puede darse por fuerza o engaño.

- **Fase dos.- Traslado de la víctima.**[4] Una vez captada la víctima habrá de ser trasladada al punto donde será explotada. Esto puede ser a otro punto dentro del mismo país (por ejemplo, de una zona rural a una ciudad, lo que se conoce como trata interna) o a otro país. En este caso el traslado se puede hacer por aire, mar y/o tierra, dependiendo las circunstancias geográficas. El itinerario e incluso la explotación puede pasar por un país de tránsito o ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

- **Fase tres.- La explotación de la víctima.** Esta actividad consiste en cualquiera de las conductas señaladas por el artículo 10 de la LGPSEDTP (esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajos forzados, mendicidad ajena, entrega de menores de edad para trata, adopción ilegal, matrimonio forzado, explotación sexual por cónyuges o concubinos, tráfico de órganos y tejidos, experimentación biomédica y la utilización de menores de 18 años en actividades delictivas).

Se determinaron los principios y los lineamientos en la investigación que establecen la implementación de acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de este delito, así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, en casos generales y en los casos en que la víctima sea: menor de edad, se encuentre en condiciones de discapacidad, sea originaria o perteneciente a una comunidad indígena o sea una persona mayor. En la actuación del Ministerio Público que reúna los indicios para el esclarecimiento de los hechos y de ser posible los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.[5]

3. Centeno Muñoz, Luis Fernando, Manual para la Detección del Delito de Trata de Personas Orientado a las Autoridades Migratorias, página 10, Organización Internacional para las Migraciones, Costa Rica,2011.
4. Comisión Interamericana de la OEA, Trata de Persona: Aspectos Básicos, primera edición 2006, pp.21 a 22.
5. Artículo 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la elaboración de un plan de investigación el Ministerio Público proporciona sus elementos con base en lo siguiente:

a) Extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se ubica.

b) Identificación del modus operandi de los involucrados.

c) Obtención de elementos probatorios antes, durante y posterior a la extracción segura de la víctima.

d) Aseguramiento de elementos probatorios conforme a los lineamientos de cadena de custodia.

e) Detención de las personas que cometieron o participaron en la comisión.

f) Identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito.

g) Identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito que pueda ser objeto de extinción de dominio.

h) En caso de que el delito sea cometido por más de dos personas, identificar, determinar las actividades que realiza y detener a cada integrante del grupo criminal.

i) Obtener sentencias definitivas contra los responsables del delito.

Al respecto, se proporcionan las herramientas para las etapas del procedimiento penal ordinario, la audiencia inicial, la investigación inicial, y la investigación complementaria. El Protocolo para la Investigación del Delito de Trata, se centra en los elementos de la investigación que constituyen la acusación de la etapa intermedia y la presentación del caso en la etapa de juicio oral, esta etapa es la base fáctica, probatoria y jurídica a partir de la cual se tendrá éxito en el procedimiento.

Se presentan las medidas de protección y de las medidas cautelares para las víctimas, para que las autoridades protejan su integridad física y psíquica, así como sus bienes y derechos para evitar que se le siga dañando o evitar que sufran un daño mayor con base en la identificación y en el análisis de áreas de riesgo.

Adicional al Protocolo para la Investigación del Delito de Trata, se incluye lo siguiente: i) el marco normativo nacional, local e internacional; ii) la matriz para la elaboración del plan de investigación; iii) las matrices auxiliares en la identificación de víctimas; iv) la matriz para la elaboración de la Teoría del Caso; v) los análisis de tipos penales de delitos en materia de trata de personas; vi) la propuesta de elaboración de base de datos para perfiles de víctimas, victimario y modos de operación en los delitos de trata de personas, y vii) la guía para realizar una entrevista adecuada a una víctima de trata de personas.

Con este tipo de instrumentos el Gobierno del Estado de Puebla, fortalece su actuación, y refrenda su compromiso para brindar asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia a las mujeres víctimas de este delito.

Se adjunta el Protocolo para la Investigación del Delito de Trata de Personas como evidencia en el Anexo 8: ii) la elaboración del Protocolo para la investigación del delito de trata de personas.

iii) La participación de personas expertas en la materia

En la actualización del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio y en la elaboración del Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se contó con la participación y experiencia del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde).

Insyde, es una organización civil que cuenta con experiencia para adoptar y garantizar reglas y procedimientos que se adhieren a las disposiciones de los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos, contempla temas de seguridad pública y policiales, de justicia penal, y de medios de comunicación periodísticos. Esta institución está bajo la dirección ejecutiva de Gabriela Capó Ramírez y la dirección de Ernesto López Portillo Vargas.

En 2007, Insyde recibió de la fundación John D. and Catherine T. MacArthur el Premio Anual a Instituciones Creativas y Efectivas, y en 2011, fue distinguida con el Premio Visionaris 2011, que otorga anualmente el banco suizo UBS a iniciativas «innovadoras que identifican los problemas más álgidos que afectan a nuestra sociedad y diseñan nuevas soluciones para resolverlos». Actualmente, se encuentra en el ranking anual del Think Tanks and Civil Societies Program (TTCSP), del Programa de Relaciones Internacionales de la Universidad de Pennsylvania que ubica a Insyde entre los 20 mejores centros de pensamiento de México y Canadá.

Se adjunta, la evidencia en el Anexo 8: iii) la participación de personas expertas en la materia.

iv) La publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de los citados protocolos *(sic)*

La Fiscalía General del Estado de Puebla con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 4 y 19, fracción IV, 21, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, emitió el 9 de diciembre de 2016, los acuerdos siguientes:

- Acuerdo por el que se Expide un Nuevo Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dejando sin efectos al incluido en el Acuerdo A/009/2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2015 (A/019/2016).

- Acuerdo por el que se Expide el Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla (A/020/2016).

El Acuerdo en materia del Protocolo del Delito de Feminicidio, establece lo siguiente: i) su aplicación obligatoria; ii) que todos los homicidios dolosos que se cometan en contra de las mujeres deban investigarse con base en el Protocolo, hasta descartar que haya sido por razones de género; iii) la instrucción a todo el personal que intervenga en la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación de homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres participen en la capacitación para el conocimiento del Protocolo, y iv) las sanciones administrativas que procedan por el incumplimiento del Acuerdo y su Anexo Único.

El Acuerdo en materia del Protocolo para la investigación del Delito de Trata, establece lo siguiente: i) la instrucción de aplicar el Protocolo y su observancia obligatoria; ii) la adopción del Protocolo en todas las unidades administrativas que integran la institución, y la emisión de programas de capacitación en el conocimiento del Protocolo, a través del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, y iii) la derogación de disposiciones de igual o menor rango que se opongan al Acuerdo.

El pasado 16 de diciembre de 2016, el Gobierno del Estado de Puebla publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos en los que se expiden los protocolos siguientes:

- Protocolo para la Investigación, Preparación a Juicio y Juicio de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

- Nuevo Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Estos documentos están disponibles en la página de la Fiscalía General del Estado, en la liga electrónica: www.fiscalia.puebla.gob.mx

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO D	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2016	NÚMERO 12 OCTAVA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide el PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN A JUICIO Y JUICIO DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide un nuevo PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece e instruye la aplicación del PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Imagen 8.1 Publicación en el Diario Oficial del Estado de Puebla

La publicación e implementación de estas herramientas institucionales para la atención, seguimiento e investigación de los delitos de feminicidio y trata de personas, el Gobierno del Estado de Puebla, además de atender cabalmente con los indicadores de cumplimiento de la octava conclusión del grupo de trabajo de la solicitud de la AVGM, que fueron señalados como los más completos del país, también se establecen como recursos jurídicos sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria que permiten investigar, sancionar y reparar los delitos a los que se refieren, atacando de antemano la impunidad.

Se adjunta, la evidencia de la publicación de estos protocolos en el Anexo 8: iv) la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de los citados protocolos.

Anexo 8

i) La modificación del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio

- Protocolo del Delito de Feminicidio

ii) La elaboración del Protocolo para la investigación del delito de trata de personas

- Protocolo del Delito de Trata

iii) La participación de personas expertas en la materia

1. Solicitud para la elaboración de protocolos Insyde
2. Insyde. Carta de entrega de protocolos - FGE Puebla

iv) La publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de los citados protocolos

1. Acuerdo del Fiscal A-019-2016
2. Acuerdo del Fiscal A-020-2016
3. Publicación de los protocolos

Novena Conclusión

Fortalecer a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, que incluya la distribución clara de competencias de tales instituciones conforme a la Ley de Acceso Local. En particular: i) otorgar al IPM recursos materiales y humanos, así como presupuesto necesario para el ejercicio de sus facultades; ii) dotar a las agencias investigadoras de la FGJ encargadas de atender los delitos contra las mujeres de personal suficiente, especializado y sensible para garantizar el acceso a la justicia, y iii) mejorar la infraestructura de las agencias del MP de la FGJ a fin de que cuenten con espacios dignos para la atención a mujeres víctimas de violencia.

Igualmente es necesaria la creación de una unidad especializada para la atención de la violencia de género en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y en los municipios de mayor densidad poblacional, la cual deberá contar con procedimientos específicos y protocolos de actuación.

Además, se deberá generar un programa de evaluación periódica de calidad del servicio que considere indicadores de atención con perspectiva de género, el cual deberá ser validado y acompañado por organizaciones de la sociedad civil y contemplará la instalación de buzones para la recepción de quejas y sugerencias ciudadanas.

Del mismo modo se requiere crear un programa en el marco de asilos del DIF estatal para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia.

Finalmente, se deberá exhortar a los ayuntamientos para que todos los municipios cuenten con IMM dotadas de presupuesto e infraestructura organizacional y recursos materiales y humanos capacitados en perspectiva de género y derechos humanos.

Novena Conclusión

A pesar de que existen diferentes instituciones encargadas de atender la violencia en contra de las mujeres en el estado de Puebla, no todas las instituciones cuentan con la infraestructura suficiente para atender los casos de violencia, toda vez que no tienen el presupuesto necesario, recursos humanos o materiales.

Asimismo, el grupo reitera que es responsabilidad de la FGJ garantizar la adecuada atención a las mujeres que acuden a solicitar justicia. Para lo cual se requiere personal suficiente y con el perfil adecuado para evitar que excesivas cargas de trabajo deriven en no atender o violentar de manera institucional a las mujeres, considerando todas las etapas del procedimiento penal.

Propuesta del grupo de trabajo

Fortalecer a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, que incluya la distribución clara de competencias de tales instituciones conforme a la Ley de Acceso Local. En particular: i) otorgar al IPM recursos materiales y humanos, así como presupuesto necesario para el ejercicio de sus facultades; ii) dotar a las agencias investigadoras de la FGJ encargadas de atender los delitos contra las mujeres de personal suficiente, especializado y sensible para garantizar el acceso a la justicia, y iii) mejorar la infraestructura de las agencias del MP de la FGJ a fin de que cuenten con espacios dignos para la atención a mujeres víctimas de violencia.

Igualmente es necesaria la creación de una unidad especializada para la atención de la violencia de género en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y en los municipios de mayor densidad poblacional, la cual deberá contar con procedimientos específicos y protocolos de actuación.

Además, se deberá generar un programa de evaluación periódica de calidad del servicio que considere indicadores de atención con perspectiva de género, el cual deberá ser validado y acompañado por organizaciones de la sociedad civil y contemplará la instalación de buzones para la recepción de quejas y sugerencias ciudadanas.

Del mismo modo se requiere crear un programa en el marco de asilos del DIF estatal para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia.

Finalmente, se deberá exhortar a los ayuntamientos para que todos los municipios cuenten con IMM dotadas de presupuesto e infraestructura organizacional y recursos materiales y humanos capacitados en perspectiva de género y derechos humanos.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:

i) la asignación presupuestal para la ampliación de infraestructura material y de recursos humanos de las instituciones señaladas

ii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones

iii) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional

iv) el programa de evaluación de la calidad del servicio con perspectiva de género

v) el programa para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia.

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM exhortó al Gobierno del Estado fortalecer a todas las instancias encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia, de manera que cuenten con la infraestructura, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus atribuciones.

Por ello, para atender esta novena conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, enfocó sus esfuerzos en una primera etapa, al fortalecimiento del Instituto Poblano de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la ampliación de la infraestructura, asignación de recursos humanos y materiales.

II. Indicadores de cumplimiento

i) la asignación presupuestal para la ampliación de infraestructura material y de recursos humanos de las instituciones señaladas

El desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género requiere de un proceso gradual de acciones, que fortalezca las estructuras gubernamentales y el presupuesto público basado en el género. En este sentido, el Gobierno del Estado de Puebla en 2016, en una primera etapa, centró su estrategia para impulsar la transformación de la estructura del Instituto Poblano de las Mujeres (IPM), con el objeto de avanzar hacia el enfoque transversal de la perspectiva de género con una visión integral y un modelo de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno e instancias encargadas de la política de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, encabezados por el IPM.

1. Fortalecimiento del Instituto Poblano de las Mujeres

Un enfoque transversal a la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado, implica necesariamente no sólo dotar al IPM de una mejor posición en la estructura gubernamental, sino también de fortalecerla con el presupuesto necesario, recursos humanos y materiales que le permita desempeñar un papel central en el diseño y puesta en práctica de una agenda de políticas públicas para el logro de la igualdad de género y el avance de los derechos humanos de las mujeres poblanas.

Se trató de un proceso tanto técnico como político. Técnico porque se requirió detectar las necesidades específicas del IPM que le permitiera provocar cambios significativos para plantear políticas y estrategias realistas, viables y claras que eficiente los recursos públicos y humanos destinados a mejorar la calidad de vida de las mujeres. Político, porque es necesario generar las condiciones administrativas adecuadas que contribuyan a erradicar la discriminación y violencia que desafortunadamente viven miles de mujeres.

Por ello, con el firme compromiso de fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en el Estado de Puebla, en los meses de agosto a diciembre de 2016, se autorizó la ampliación de recursos que solicitó el IPM por la cantidad de $1´429,204.62 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos 62/100 M.N.), los cuales fueron autorizados de la siguiente manera:

Partida	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2110	$ 5,000.00	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina
2611	$ 20,000.00	Combustibles
2910	$ 5,000.00	Herramientas Menores
2940	$ 5,000.00	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
3330	$ 50,000.00	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.
3340	$510,000.00	Servicios de Capacitación
3360	$245,000.00	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión
3630	$150,000.00	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet
3750	$ 20,000.00	Viáticos en el País
3990	$409,204.62	Otros Servicios Generales
3920	$ 10,000.00	Impuestos y Derechos
TOTAL	**$1,429,204.62**	

Tabla 9.1.- Objetivos del Programa Integral de Capacitación

De esta forma, se puede observar que no sólo se dotó de recursos materiales, sino también de los recursos humanos (7 plazas) que le permitieran fortalecer sus metas en favor de las mujeres.

Gracias al apoyo de la Secretaría General de Gobierno quien cedió en comodato al IPM dos inmuebles para ofrecer servicios, ahora el IPM cuenta con dos nuevos edificios de atención especializada:

1. Casa de Servicios y Atención a las Mujeres, ubicada en Privada 3ra. Central No. 604, en la colonia San Francisco; en la que se ofrecen servicios gratuitos de trabajo social, atención psicológica, asesoría jurídica, kiosco del empleo, así como diversos talleres de empoderamiento para las mujeres libres de estereotipos.

Refugio temporal denominado Centro de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia (CEPROMUVIC) que en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Puebla, brinda servicios de alojamiento, protección y especializados a mujeres en situación de violencia, y en su caso, sus hijas e hijos.

Imagen 9.1.- Casa de Servicios y Atención a las Mujeres, 2016

Asimismo, con base en la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, se asignó al IPM un monto de $18,655,110.00 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) lo cual representa un crecimiento de más del 67% de recursos respecto al presupuesto original modificado 2016, mismo que incluye los gastos operativos del Instituto y la Creación de la Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y Niñas, como eje estratégico de atención a la violencia para el 2017.

1. Fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública

Para complementar la estrategia en su primera etapa, y considerando la necesidad apremiante de garantizar la seguridad de las mujeres poblanas, a través de un cuerpo especializado, sensibilizado, capacitado y calificado en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, cultura de la legalidad, desarrollo humano, así como en el sistema penal acusatorio con perfil de proximidad, inteligencia e investigación, para atender las necesidades de seguridad y acceso a la justicia que las mujeres requieren, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Seguridad Pública creó la *Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia" (Unidad de Atención Inmediata).*

La *Unidad de Atención Inmediata,* se creó el 12 de mayo de 2016 con 25 elementos de la Policía Estatal Preventiva que coordinados con Policías Municipales de la zona conurbada, brindan atención inmediata con perspectiva de género ante reportes que se reciben a través de números de emergencia. Para la actuación de esta Unidad y para profesionalizar su actuación, se crearon los *Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género In Situ*, así como la *Cartilla* y su *Guía Rápida*.

Asimismo, en cada una de las seis regiones policiales se asignaron responsables por REGIÓN y TURNO, quienes prioritariamente atienden la emergencia de casos de violencia reportados al número de emergencia 911 (antes 066). Se cuenta con un directorio de las responsables por REGIÓN y TURNO, para mantener comunicación y coordinación permanente con la Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia".

Imagen 9.2.- Ceremonia de creación de la Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia"

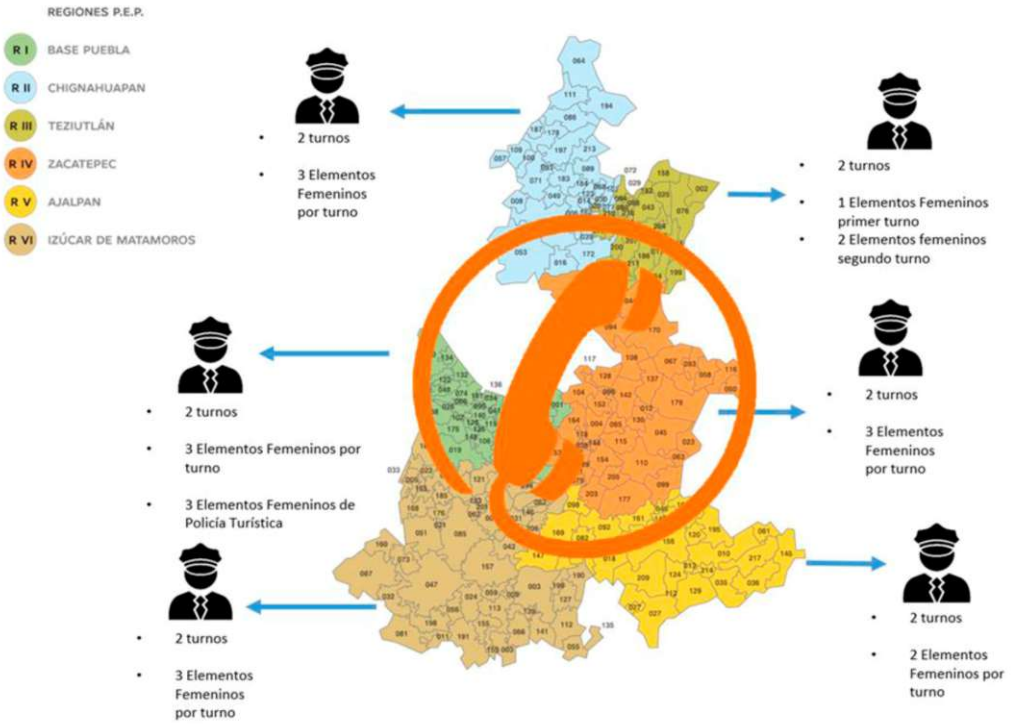

Imagen 9.3.- Cobertura regional de la Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia"

Para fortalecer la formación, profesionalización y actualización de cuerpos policiales, con una visión de servicio y perspectiva de género que contemple como ejes básicos de actuación: el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, en 2016, se asignaron $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) destinados a la capacitación, dotación de uniformes, material de difusión, implementación del buzón de quejas, sugerencias, comentarios y felicitaciones, en el marco de los programas de evaluación de calidad y prevención del delito.

Partida	Descripción	Importe
2110 1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$80,000.00
2140 1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías y comunicaciones	$60,000.00
2150 1	Material impreso e información digital	$70,000.00
2710 1	Vestuario y uniformes	$70,000.00
2940 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	$60,000.00
3170 1	Servicios de accesos de internet, redes y procesamientos de la información	$60,000.00
3340 1	Servicios de capacitación	$600,000.00
TOTAL		$1,000,000.00

Tabla 9.2.- Presupuesto asignado al fortalecimiento de la Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia"

1. Fortalecimiento de la Fiscalía General

Para fortalecer el trabajo de la Fiscalía General en los espacios de atención de las mujeres víctimas de violencia, se autorizaron para el Ejercicio Fiscal 2017 $13´010,789.41 (trece millones diez mil setecientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.) para realizar mejoras en la distribución arquitectónica que permita la no revictimización de las mujeres al brindar espacios privados donde puedan sentirse seguras y desarrollar sus declaraciones de forma confidencial, evitando su exposición a los demás usuarios de los servicios del área especializada.

2. Otras acciones de fortalecimiento

El Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría General de Gobierno mediante el oficio SGG/269/2016 de fecha 18 de octubre de 2016, gestionó ante la Secretaría de Finanzas y Administración la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, que permitiera a las instituciones encargadas de atender los casos de violencia contra las mujeres contar con los recursos necesarios para el ejercicio de sus facultades.

En este sentido, como resultado de las acciones prioritarias, una vez que se apruebe la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017, se llevarán a cabo las adecuaciones o ajustes de presupuestos de los Ejecutores de Gasto.

Se adjuntan las evidencias referidas en el Anexo 9: i) la asignación presupuestal para la ampliación de infraestructura material y de recursos humanos de las instituciones señaladas.

ii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones

El fortalecimiento de las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, en una primera etapa, se estableció principalmente a mejorar la institucionalidad de género en el IPM y la Secretaría de Seguridad Pública, para promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de actuación de la instancia rectora de la política de igualdad, así como de las fuerzas de seguridad. En una segunda fase, se llevará acabo el fortalecimiento de la Fiscalía General.

Imagen 9.4.- Esquema del Plan de Fortalecimiento de las instituciones

En este sentido, tanto el IPM como la Secretaría de Seguridad Pública, llevaron a cabo sus diagnósticos de detección de necesidades, para establecer el plan de fortalecimiento respectivo acorde a sus funciones.

A. Plan de fortalecimiento del Instituto Poblano de las Mujeres

Para el año de 2016 y 2017, el IPM direccionó su plan en cuatro ejes de acción:

- 2016: i) ampliación de presupuesto; ii) contratación de personal; iii) ampliación de la infraestructura, y iv) transversalización de la perspectiva de género en los municipios.

- Para el año de 2017: i) ampliación de presupuesto; ii) contratación de personal; iii) modificación de la estructura organizacional, y iv) transversalización de la perspectiva de género en las dependencias de la Administración Pública Estatal y los municipios.

a) Ampliación de presupuesto, contratación de personal y ampliación de la infraestructura

Para el año de 2016, se diseñó, promovió y monitoreó la aplicación de políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres, encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en un corto plazo (seis meses), como las requirió el grupo de trabajo de la solicitud de AVG, mismas que han sido explicadas en el indicador i) arriba señalado.

No obstante, para el año 2017 se propuso la modificación de su estructura, a fin de incorporar la creación del área especializada para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, la cual se nombró como: *Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas (Coordinación)*.

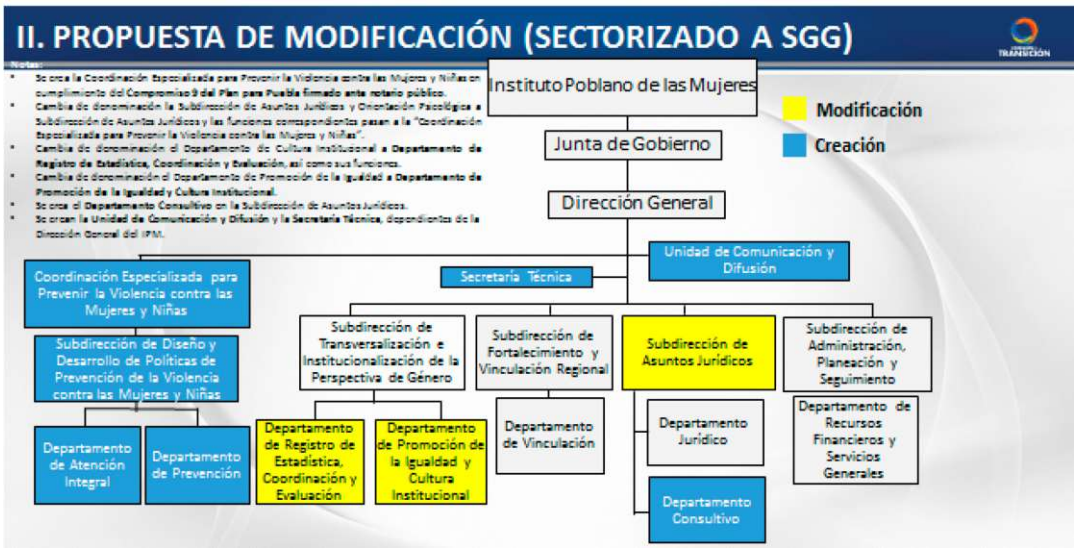

Imagen 9.5.- Estructura programada para el Instituto Poblano de las Mujeres

Con ello, el IPM amplía sus facultades con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Al respecto, es importante mencionar, que esta propuesta se trabajó y revisó con el equipo de campaña del Gobernador Electo José Antonio Gali Fayad, a efecto de cumplir el compromiso 9 del eje "Tranquilidad para tu Familia". Aumentando casi al doble el fortalecimiento del IPM.

b) Transversalización de la perspectiva de género en los municipios

Con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género, en coordinación con los municipios, el Gobierno del Estado de Puebla impulsó la firma de la *Declaración por la Igualdad y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres (Declaración)*, la cual fue signada por 116 municipios de las 7 regiones de la entidad.[1]

La *Declaración* establece y reafirma la coordinación entre el Gobierno del Estado de Puebla y los municipios para impulsar acciones conjuntas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; de acuerdo a los siguientes compromisos:

PRIMERO.- Promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar de manera integral su calidad de vida y el pleno ejercicio de todos sus derechos, impulsando por si o de manera concertada y coordinada con los sectores público, privado y social, acciones, programas, proyectos y políticas públicas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres; así como la plena participación de éstas en los ámbitos, político, económico, social, cultural y científico.

SEGUNDA.- El compromiso de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado para brindar la asistencia técnica que requieran los municipios para la implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

TERCERO.- Que los municipios en la medida de sus posibilidades presupuestales, se comprometen a:

1. Apoyar en la creación o fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres;
2. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a promover la igualdad entre hombres y mujeres y erradicar la violencia de género a fin de:
   - Instalar el Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.
   - Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
   - Brindar iguales oportunidades en materia de acceso a la salud, educación y empleo a mujeres y hombres;
3. Instrumentar medidas y mecanismos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Agenda Estatal de Trabajo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2014-2017, específicamente a lo relacionado con la competencia municipal;
4. Integrar el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, a fin de impulsar políticas públicas en la materia;
5. Impulsar la integración de grupos de reeducación para hombres que ejercen violencia.
6. Garantizar espacios seguros para mujeres y niñas;

Imagen 9.6.- Compromisos de la Declaración

1. Con esta acción, se exhorta a los ayuntamientos para que todos los municipios cuenten con Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) dotadas de presupuesto e infraestructura organizacional, así como recursos materiales y recursos humanos capacitados.

Imagen 9.7.- Firma de la Declaración por la Igualdad y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres de los municipios de la región de Tehuacán, 19 de agosto

Imagen 9.8.- Firma de la Declaración por la Igualdad y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres de los municipios de la región de Teziutlán, 23 de septiembre

Región de Angelópolis		
Acajete	Juan C. Bonilla	San Pedro Cholula
Amozoc	Mixtla	San Salvador el Verde
Atoyatempan	Nealtican	Tecali de Herrera
Calpan	Nopalucan	Tepeaca
Cohuecan	Puebla	Tlahuapan
Chiconcuautla	San Andrés Cholula	Tlaltenango
Chila	San Felipe Teotlalcingo	Tlanepantla
Domingo Arenas	San Miguel Xoxtla	Tochtepec
Huejotzingo	San Nicolás de los Ranchos	
Región Mixteca		
Acatlán	Ixcaquixtla	Tecomatlán
Ahuehuetitla	Molcaxac	Tehuitzingo
Axutla	Petlalcingo	Tepexi de Rodríguez
Coyotepec	San Jerónimo Xayacatlán	Totoltepec de Guerrero
Cuautlancingo	San Juan Atzompa	Tulcingo
Cuetzalan del Progreso	San Miguel Ixitlán	Xochitlán Todos Santos
Chapulco	San Pablo Anicano	Zacapala
Guadalupe	Santa Catarina Tlaltempan	
Huatlatlauca	Santa Inés Ahuatempan	
Región Nororiental		
Acateno	Jonotla	Xiutetelco
Atempan	Tenampulco	Yaonahuac
Ayotoxco de Guerrero	Teziutlán	Zoquiapan
Hueyapan	Tlatlauquitepec	Cuyoaco
Hueytamalco	Tuzamapan de Galeana	
Región Tehuacán y Sierra Negra		
Ajalpan	Nicolás Bravo	Vicente Guerrero
Altepexi	San Antonio Cañada	Zapotitlán
Caltepec	San José Miahuatlán	Zinacatepec
Chichiquila	Santiago Miahuatlán	
Región Valle de Atlixco y Matamoros		
Acteopan	Huaquechula	Tepemaxalco
Ahuatlán	Izúcar de Matamoros	Tepeojuma
Atlixco	San Diego La Meza Tochimiltzingo	Tepexco
Atzitzihuacan	San Gregorio Atzompa	Tilapa
Coyomeapan	San Jerónimo Tecuanipan	Tlapanalá
Chiautzingo	Santa Isabel Cholula	Tochimilco
Epatlán	Teopatlán	Xochiltepec
Región Valle de Serdán		
Acatzingo	Guadalupe Victoria	Rafael Lara Grajales
Atzitzintla	La Magdalena Tlatlauquitepec	San José Chiapa
Cañada Morelos	Libres	San Juan Atenco
Coronango	Los Reyes de Juárez	San Sebastián Tlacotepec
Couyuca de Andrade	Mazapiltepec de Juárez	Tepeyahualco
Chinantla	Oriental	Tlacotepec de Benito Juárez
Esperanza	Quimixtlán	

Tabla 9.3.- Municipios que firmaron la Declaración por la Igualdad y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres

A. Plan de fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública

Para el año de 2016 y 2017, la Secretaría de Seguridad Pública direccionó su plan, en dos ejes de acción:

- i) La vinculación con los municipios de mayor reportes de casos de violencia contra las mujeres.

- ii) La asignación presupuestal de recursos materiales.

- iii) Fortalecimiento del CEDA 2.0.

a) Vinculación con los municipios y asignación presupuestal de recursos materiales

Para el año de 2016, se diseñó, promovió y monitoreó la aplicación de políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres, encaminadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres en un corto plazo (seis meses), como las requirió el grupo de trabajo de la solicitud de AVG, mismas que han sido explicadas en el indicador i), arriba señalado.

Con la creación de la Unidad de Atención Inmediata, como una estrategia prioritaria, se buscó fortalecer la actuación policial estatal y municipal para atender a las mujeres en situación de violencia en los municipios que con base en cifras del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, registraron el mayor número de reportes según tipo y modalidad de dicha violencia, durante el primer semestre de 2016.

Por ello, el 4 de octubre de 2016, la Secretaría de Seguridad Pública y 24 municipios, signaron el Convenio marco de Colaboración Interinstitucional para Homologar la Actuación de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género In Situ (Convenio de Colaboración), con el objeto homologar la actuación de los cuerpos de seguridad en la entidad, a través de los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género in situ; las unidades especiales; los procedimientos específicos y protocolos de actuación, en un marco de respeto a los de derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, con el fin de que reciban la atención que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES", se comprometen a:

. . .

"LOS MUNICIPIOS"

a) Crear una Unidad Especializada para la Atención de la Violencia de Género.

b) Recibir de "LA SECRETARÍA" los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género in situ.

c) Adoptar, implementar, operar o adecuar los Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género in situ, de acuerdo a las características, zona geográfica y recursos humanos y materiales con que cuente cada uno de "LOS MUNICIPIOS".

d) Desarrollar programas que constituyan una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres, prevenir y erradicar la violencia en contra de ellas.

TERCERA. DE LA CAPACITACIÓN. "LAS PARTES" convienen participar activamente en el Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género 2016, el cual deberá atender, por lo menos, los siguientes criterios: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la debida diligencia en la conducción de las investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, desapariciones de mujeres, violencia sexual, violencia familiar y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia, acompañamiento a las víctimas, contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia e intervención con agresores de mujeres.

Imagen 9.9.- Compromisos del Convenio de Colaboración

Municipios	
Acajete	Libres
Amozoc	Ocoyucan
Atlixco	Puebla
Chietla	San Andrés Cholula
Chignahuapan	San Martín Texmelucan
Coronango	San Matías Tlalancaleca
Cuautlancingo	San Miguel Xoxtla
Huauchinango	San Pedro Cholula
Huejotzingo	Tecamachalco
Izúcar de Matamoros	Tehuacán
Juan C. Bonilla	Teziutlán
Juan N. Méndez	Tlahuapan

Tabla 9.4.- Municipios que firmaron el Convenio de Colaboración Institucional

Para dar cumplimiento a la cláusula Tercera del presente *Convenio de Colaboración*, se programaron seis talleres de capacitación y sensibilización en las siguientes temáticas: Derechos Humanos de las Mujeres; Procesos Judiciales relacionados con la discriminación, violencia contra las mujeres, prevención de la tortura, trata de personas, violencia sexual y violencia familiar; Procesos Judiciales; Atención Integral de Víctimas de Violencia; Contención Emocional del Personal que Atiende Víctimas de Violencia, y Perspectiva de Género.

Estas acciones de fortalecimiento continuarán durante el periodo 2017-2018. Asimismo, en el año 2017, se evaluará la adhesión de otros municipios con mayor índice de casos de violencia contra las mujeres, conforme a los reportes de delitos registrados en la Fiscalía General del Estado.

b) Fortalecimiento del CEDA 2.0.

El *CEDA 2.0.*, requiere de revisiones y auditorías para el cumplimiento de la calidad en el uso del sistema informático, así como la capacitación constante y continua sobre su operación y manejo. De igual forma, para impulsar el conocimiento del personal técnico especializado en temas de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, se capacitará a las y los Enlaces Institucionales y las/los Usuarias/os, en temas básicos de perspectiva de género, así como en la creación de estadísticas con enfoque de género.

Por ello, en el año de 2017, se capacitará en temas específicos a los 56 *Enlaces Responsables* de suministrar la información de las dependencias encargadas de la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que integran el Sistema Estatal.

A. Plan de fortalecimiento de la Fiscalía General

Para el año de 2017, la Fiscalía General direccionó su plan, en cuatro ejes de acción:

- La ampliación de presupuesto.
- La creación de 52 plazas.
- Mejoramiento de instalaciones.
- Transversalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar los $13,010,789.41 autorizados para el fortalecimiento Institucional respecto a realizar mejoras en la distribución arquitectónica en los espacios en que se atiende a las mujeres víctimas de violencia para garantizar la no revictimización de ellas, puesto que, tales mejoras se encuentran enfocadas a obtener espacios privados donde las víctimas puedan sentirse seguras y desarrollar sus declaraciones de forma confidencial, evitando su exposición a los demás usuarios de los servicios del área especializada.

Además, la adquisición del mobiliario proyecta la asignación de mayor número de personal en las áreas especializadas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, lo cual se traduce en una más ágil atención de ellas respecto del servicio de procuración de justicia, esto incidiendo de forma positiva en pro de los derechos de las víctimas.
Por último, el rubro de adquisición de vehículos para las áreas especializadas en la atención de víctimas de violencia garantizará la movilidad y agilidad de los agentes que prestan el servicio de procuración de justicia en favor de las víctimas para realizar acciones inmediatas de protección, traslado, notificación y seguimiento necesarias para la integridad de las usuarias.

Se adjuntan evidencias en el Anexo 9: ii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones.

iii) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional

Los resultados de la planeación en el fortalecimiento del IPM y la Secretaría de Seguridad Pública fueron satisfactorios, del total de las acciones programadas en 2016, todas fueron cumplidas. Se presentan la evaluación de los resultados de las acciones implementadas en un corto plazo.

I. Instituto Poblano de las Mujeres

a) Ampliación de presupuesto, contratación de personal y ampliación de la infraestructura

- Se fortaleció su presupuesto modificado original en un 11.30 % para fortalecer la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

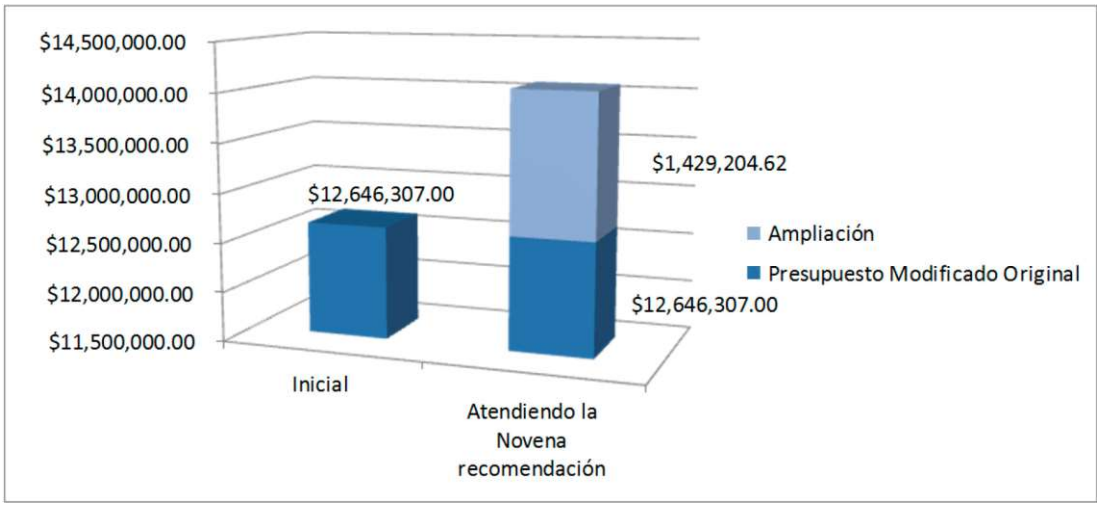

Gráfica 9.1.- Fortalecimiento presupuesto

- Se fortaleció su personal en un 17.95%. Con ello se mejora, fortalece y amplía la prevención y atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado.

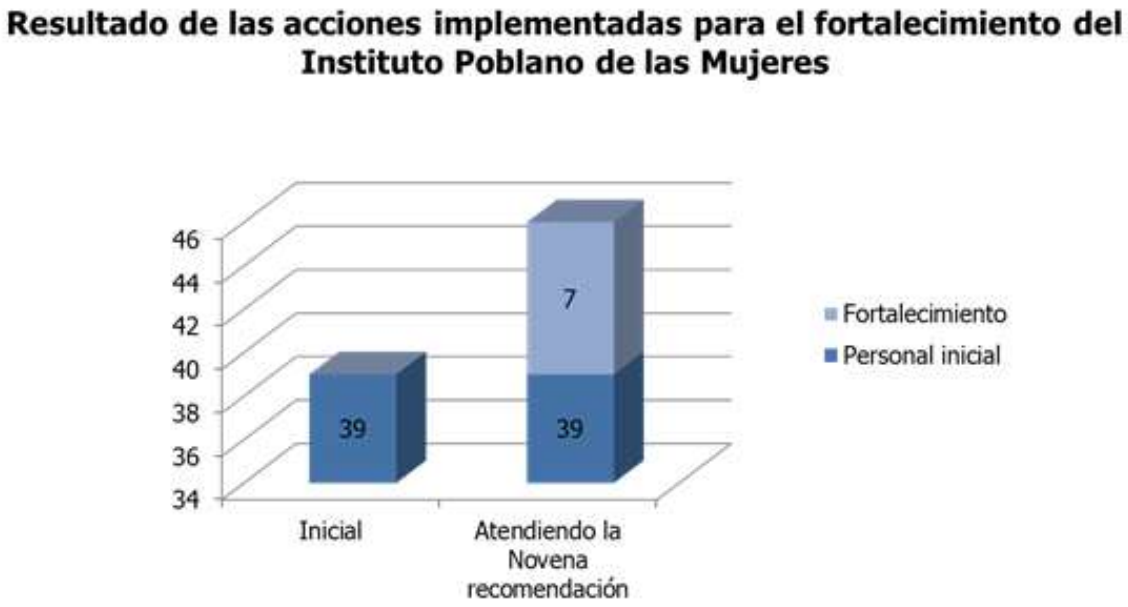

- Se fortaleció su infraestructura original en un 17.95 % para fortalecer la atención de la violencia contra las mujeres.

b) Transversalización de la perspectiva de género en los municipios

i. Cumplimiento de la Declaración

Se impulsó la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), a través de la concertación y coordinación con autoridades de los ayuntamientos municipales. Con orientación psicológica, jurídica y de trabajo social, las IMM brindan atención a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición. Para el 2016 contamos con un total de 142 IMM.

Gráfica 9.3.- Número de Instancias Municipales de las Mujeres 2011 – 2016

De igual manera, en seguimiento a la *Declaración*, 47 municipios instalaron sus Sistemas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; los cuales se enlistan a continuación:

Clave de Municipio	Municipio	Presidenta/Presidente	Fecha de Creación
1	Acajete	Antonio Aguilar Reyes	14/04/2016
5	Acteopan	Juan Cuéllar Bravo	29/03/2016
7	Ahuatlán	Cecilio Lezama Hernández	18/04/2016
12	Aljojuca	José Cecilio Rolando Martínez Serrano	27/04/2016
15	Amozoc	José Cruz Sánchez Rojas	29/04/2016
16	Aquixtla	Heriberto Castilla Castilla	08/11/2016
19	Atlixco	José Luis Galeazzi Berra	08/03/2016
29	Caxhuacán	Plutarco Domínguez Aguilar	30/04/2016
47	Chiautla de Tapia	Jesús Castro Ramales	11/04/2016
51	Chietla	Edgardo Ponce Cortés	27/04/2016
55	Chila	Manuel Loyola Tobón	18/04/2016
56	Chila de la Sal	José Monge Cázarez	13/05/2016
59	Chinantla	José Luis González Enríquez	14/06/2016
30	Coatepec	Reynaldo Miramón Jiménez	07/10/2016
28	Camocuautla	Moisés Velázquez Gómez	01/03/2016
36	Coyomeapan	Araceli Celestino Rosas	07/03/2016
37	Coyotepec	Alfredo Rodríguez Ocaña	04/11/2016
60	Domingo Arenas	Alfredo Francisco Meneses Muñoz	16/02/2016
66	Guadalupe Santa Ana	Sandalio Honorio Cariño Martínez	30/03/2016
71	Huauchinango	Gabriel Alvarado Lorenzo	11/08/2016
79	Huitziltepec	Julián Vázquez Ramírez	04/06/2016
85	Izúcar de Matamoros	Manuel Madero González	09/03/2016
88	Jonotla	Gilberto Martínez García	01/06/2016
94	Libres	Enrique Cerón Flores	16/05/2016
97	Mixtla	Cirilo Munguía Espíndola	07/04/2016
102	Nealtican	Domingo Jiménez Luna	18/01/2016
103	Nicolas Bravo	Antonio Ramírez Leynez	30/03/2016
105	Ocotepec	Macaria Hernández Rodríguez	09/05/2016
109	Pahuatlán del Valle	Arturo Hernández Santos	28/01/2016
114	Puebla	Luis Banck Serrato	08/03/2016
119	San Andrés Cholula	Leoncio Paisano Arias	10/02/2016
126	San Jerónimo Tecuanipan	Porfirio Aguilar Tlaltécatl	08/01/2016
132	San Martin Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	25/02/2016
140	San Pedro Cholula	José Juan Espinosa Torres	04/02/2016
145	San Sebastian Tlacotepec	Cirilo Trujillo Lezama	15/03/2016
161	Tepanco de López	Crisóforo Castillo Hernández	02/03/2016
170	Tepeyahualco	José Eladio Dimas Martínez Salinas	19/01/2016
180	Tlahuapan	Joel Díaz Ramírez	11/02/2016
197	Xicotepec	Juan Carlos Valderrábano Vázquez	16/12/2016
198	Xicotlán	Teófilo Eladio Herrera Degante	23/03/2016
199	Xiutetelco	Lucio Morales Cano	18/12/2015
201	Xochiltepec	Onésimo Victorino Aquino Castelán	30/03/2016
206	Zacapala	Alfonso Huesca Flores	11/05/2016
208	Zacatlán	Marcos Flores Morales	29/01/2016
209	Zapotitlán	Isidro Espinosa Fuentes	12/05/2016
212	Zautla	Enrique Iglesias Contreras	07/03/2016
215	Zongozotla	Honorio Lima Manzano	04/01/2016

Tabla 9.5.- Fecha de instalación de los Sistemas Municipales

Como resultado de las capacitaciones impartidas para la instalación de los Sistemas Municipales[2], se estableció la *Guía de Instalación y seguimiento a los Sistemas*[3], la cual incluye un mecanismo para la realización de diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio en materia de igualdad y prevención de la violencia, lo cual permitirá contar con las bases para realizar acciones en la materia.

I. Secretaría de Seguridad Pública

a) Vinculación con los municipios y asignación presupuestal de recursos materiales

- Se asignó el 50% del presupuesto originalmente solicitado para fortalecer la actuación policial en 24 municipios que registraron el mayor número de reportes según tipo y modalidad de dicha violencia, durante el primer semestre de 2016.

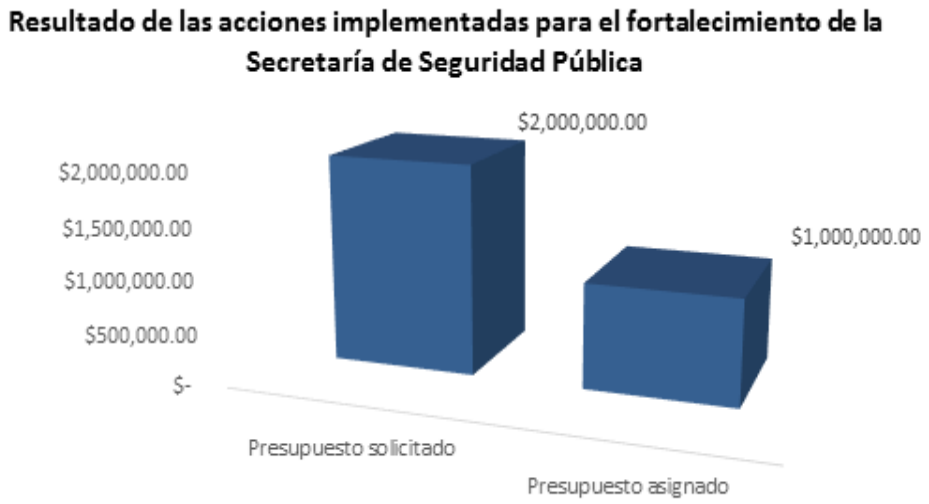

·Se cumplió con el 100% las capacitaciones programadas. Se impactó a un total de 223 personas (119 mujeres y 104 hombres), de los 24 municipios.

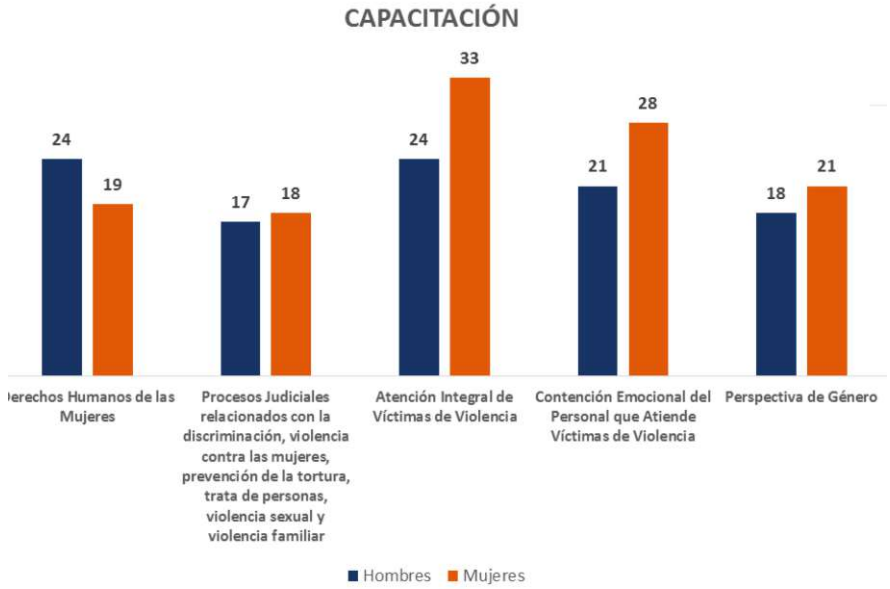

Gráfica 9.5.- Resultado de las capacitaciones por tema e impacto según sexo

2. El impacto de las capacitaciones fue abordado en el apartado de la conclusión 5, indicador iv) del presente informe.
3. Herramienta que describe los lineamientos básicos para integrar el Sistema, contiene la importancia de incorporarlo a las acciones municipales y brinda instrumentos para la elaboración de acciones municipales y la forma de reportarlas.

- En 4 municipios se adoptaron los *Lineamientos Mínimos de los Cuerpos de Seguridad del Estado de Puebla para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género in situ*, de acuerdo a las características, zona geográfica, recursos humanos y materiales.

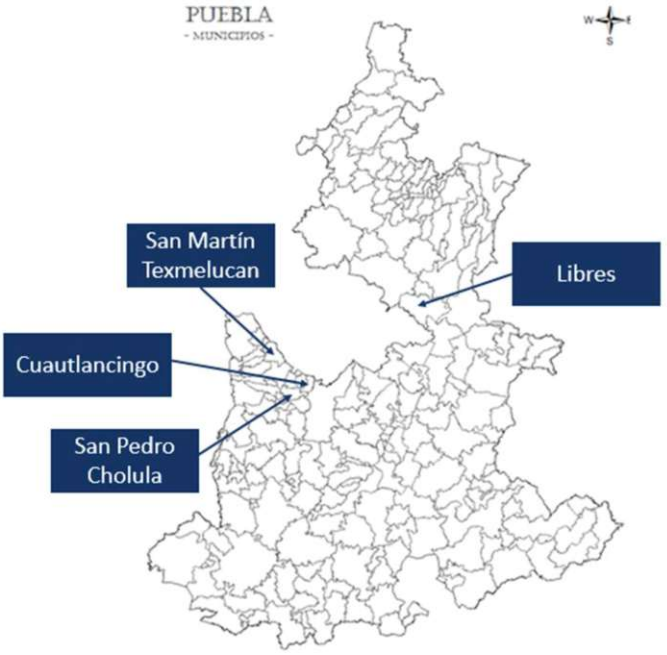

Imagen 9.10.- Municipios que han adoptado los Lineamientos Mínimos

- En los 24 municipios se desarrollaron programas para proteger los derechos de las mujeres, así como prevenir y erradicar la violencia en contra de ellas.

Municipios
Acajete
Amozoc
Atlixco
Chietla
Chignahuapan
Coronango
Cuautlancingo
Huauchinango
Huejotzingo
Izúcar de Matamoros
Juan C. Bonilla
Juan N. Méndez
Libres
Ocoyucan
Puebla
San Andrés Cholula
San Martín Texmelucan
San Matías Tlalancaleca
San Miguel Xoxtla
San Pedro Cholula
Tecamachalco
Tehuacán
Teziutlán
Tlahuapan

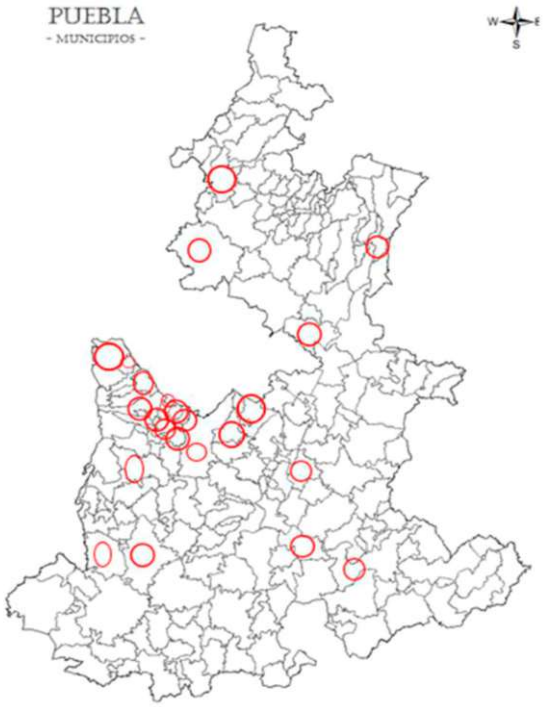

Imagen 9.11.- 24 municipios que desarrollaron programas a favor de las mujeres

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 9: iii) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional.

iv) el programa de evaluación de la calidad del servicio con perspectiva de género

El programa de evaluación de la calidad del servicio, se diseñará en un primer momento, con el objeto de conocer la calidad de la atención que se brinda a las usuarias en los servicios que se ofrecen en las siguientes dependencias: Instituto Poblano de las Mujeres; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación Pública; Fiscalía General del Estado, y Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias.

Los ejes que regirán los servicios de atención serán los siguientes:

- Respetar y hacer valer los derechos de las usuarias, y sus hijas e hijos que las acompañan.

- Integrar la participación de organizaciones civiles, instituciones académicas y gubernamentales en el ámbito local y municipal.

- Generar evaluaciones trimestrales.

Para respetar y hacer valer los derechos de las usuarias, y sus hijas e hijos que las acompañan, será necesario difundir mediante carteles, trípticos, o guías (impresas o electrónicas), los derechos que le asisten a las mujeres en cada una de las dependencias, según sus servicios. Ello para alentar el reconocimiento y respeto del ejercicio de los derechos de las mujeres a ser informadas, al mismo tiempo que se promoverá la observancia de las normas éticas y profesionales del personal que ofrece los servicios de atención.

A través de la participación de organizaciones civiles, instituciones académicas y gubernamentales del ámbito local y municipal, que trabajan en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, se buscará integrar un comité que trimestralmente evalúe las quejas, sugerencias, comentarios y felicitaciones de los servicios ofrecidos a las usuarias, con el objeto de contribuir a detectar, prevenir y sancionar los abusos hacia los derechos de las usuarias, así como para mejorar los servicios otorgados en cada institución.

En este sentido, la calidad de la evaluación del servicio se llevará a través de los siguientes mecanismos:

- Mecanismos electrónicos.
- Sitio web institucional.
- Buzón de quejas, sugerencias, comentarios y felicitaciones.

Para llevar a cabo estas acciones se cuenta con cuatro formularios de quejas y sugerencias, que serán adecuados conforme a las funciones de cada institución:

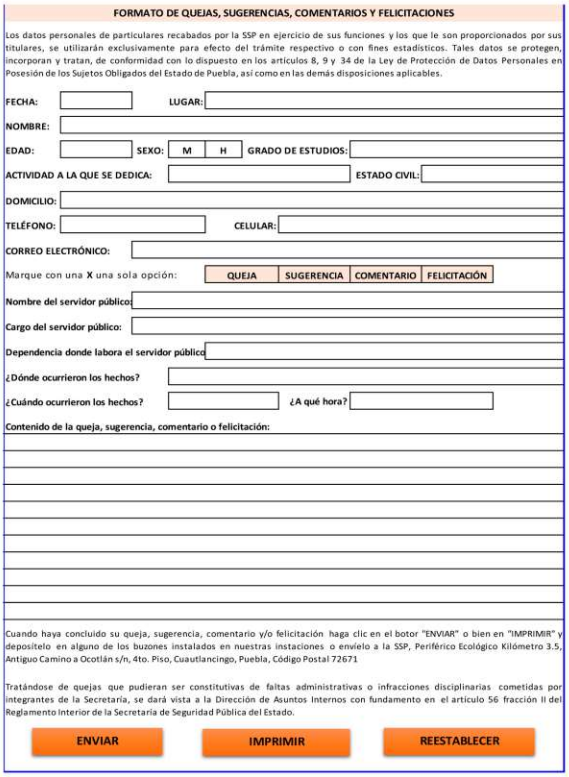

FORMATO DE QUEJAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y FELICITACIONES

Los datos personales de particulares recabados por la SSP en ejercicio de sus funciones y los que le son proporcionados por sus titulares, se utilizarán exclusivamente para efecto del trámite respectivo o con fines estadísticos. Tales datos se protegen, incorporan y tratan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como en las demás disposiciones aplicables.

FECHA: LUGAR:

NOMBRE:

EDAD: SEXO: M H GRADO DE ESTUDIOS:

ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA: ESTADO CIVIL:

DOMICILIO:

TELÉFONO: CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

Marque con una **X** una sola opción: QUEJA | SUGERENCIA | COMENTARIO | FELICITACIÓN

Nombre del servidor público:

Cargo del servidor público:

Dependencia donde labora el servidor público:

¿Dónde ocurrieron los hechos?

¿Cuándo ocurrieron los hechos? ¿A qué hora?

Contenido de la queja, sugerencia, comentario o felicitación:

Cuando haya concluido su queja, sugerencia, comentario y/o felicitación haga clic en el botor "ENVIAR" o bien en "IMPRIMIR" y deposítelo en alguno de los buzones instalados en nuestras instaciones o envíelo a la SSP, Periférico Ecológico Kilómetro 3.5, Antiguo Camino a Ocotlán s/n, 4to. Piso, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72671

Tratándose de quejas que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por integrantes de la Secretaría, se dará vista a la Dirección de Asuntos Internos con fundamento en el artículo 56 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ENVIAR IMPRIMIR REESTABLECER

Imagen 9.8.- Formato para la evaluación de la calidad del servicio

Asimismo, se tiene programado implementar buzones de servicio, como un mecanismo que permitirá conocer las opiniones sobre los servicios que brindan las diversas dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres víctimas de violencia de género. Para ello, se implementarán buzones físicos y electrónicos, según servicios y programas de las dependencias.

1. Buzón físico en sus dos modalidades

- Fijos, que se instalarán en los diversos edificios de las dependencias.
- Itinerantes (se acercarán a la comunidad a través de los diversos programas.

Imagen 9.9.- Modalidades de los buzones físicos

Buzón electrónico, en las páginas principales de las dependencias

Como un proyecto piloto, el programa se está implementando en la Secretaría de Seguridad Pública, y en el primer trimestre del año 2017, se tiene programado llevar a cabo reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la propuesta e implementar la misma en las dependencias establecidas a más tardar en marzo del año en mención.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 9: iv) el programa de evaluación de la calidad del servicio con perspectiva de género.

v) el programa para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia

Es importante mencionar que en los últimos seis años, el Gobierno del Estado de Puebla ha tenido únicamente 8 ingresos de adultos mayores bajo protección, dando un total de 44 personas de la tercera edad que en diversas administraciones han quedado bajo custodia en un albergue privado, con el cual se trabaja bajo convenio de colaboración.

No obstante, en atención a la solicitud del grupo de trabajo, se presenta el Programa para la creación del *Albergue para Proteger y Atender a Mujeres Adultas Mayores Víctimas de Violencia*, el cual tiene por objeto beneficiar a las mujeres víctimas de violencia de la tercera edad, donde se brindará atención psicológica, jurídica y médica especializada, desde la perspectiva de género y derechos humanos a mujeres originarias del Estado de Puebla, para atender en conjunto la situación de violencia que les afecta, a fin de fortalecer los aspectos vulnerados, y en su caso prepararlas para ser reintegradas a la sociedad.

En este sentido, se tiene programado ser una institución de asistencia social pública, temporal y/o permanente, dedicada a proteger y vigilar la integridad tanto física como psicológica, así como los derechos de las mujeres adultas mayores víctimas de violencia, con la finalidad de otorgarles herramientas que les ayudarán a tener una mejor calidad de vida dentro del Albergue y les permita conservar su independencia y reintegrarse a su núcleo familiar y social.

Para la implementación de este proyecto, se tendrá que considerar la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social de Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad, que establece las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a personas adultas mayores, víctimas de violencia en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Asimismo, dadas las características especiales y modificaciones en infraestructura que conlleva impulsar el Proyecto, se ha solicitado la designación de un inmueble y la ampliación del recurso para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 9: v) el programa para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia.

Anexo 9

i) la asignación presupuestal para la ampliación de infraestructura material y de recursos humanos de las instituciones señaladas

1. Solicitud de recursos 2016_IPM
2. Autorización de recursos 2016_IPM
3. Solicitud de recursos_FG
4. Oficios fortalecimiento dependencias
5. Oficio fortalecimiento SGG
6. Oficio 6838 y Anexo_FG_Sol recursos
7. Solicitud de recurso 2017_IPM
8. Respuesta Finanzas sol SGG
9. Autorización de recursos 2016_SSP
10. Solicitud fortalecimiento FG
11. Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017
12. Creación de la Unidad de Atención Inmediata_SSP
13. Autorización de recursos 2017_FG

ii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones

1. Plan Estratégico de Detección de Necesidades IPM
2. Plan Estratégico de Detección de Necesidades SSP
3. Creación de la Unidad Especializada SSP
4. Propuesta de creación coordinación IPM
5. Muestra de Declaraciones firmadas
6. Convenio marco de Colaboración SSP
7. Acciones de capacitación Convenio_SSP

iii) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional

1. Evaluación resultados IPM
2. Evaluación resultados SSP
3. Actas de cabildo instalación Sistemas Estatales
4. Guía de la instalación y seguimiento Sistemas Municipales

iv) el programa de evaluación de la calidad del servicio con perspectiva de género

1. Formatos de evaluación de la calidad del servicio
2. Programa de evaluación de la calidad del servicio SSP
3. Programa de evaluación de la calidad del servicio FG

v) el programa para proteger y atender de manera especial a mujeres adultas mayores víctimas de violencia

1. Proyecto de creación del Albergue para Adultas Mayores Víctimas de Violencia

Décima Conclusión

Realizar programas de capacitación efectivos en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y no discriminación, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido al personal de servicios de salud, a fin de que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la norma y asegure un trato respetuoso, competente y apegado a los derechos de las y los pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Décima Conclusión

De acuerdo con el grupo de trabajo para atender la AVGM las y los prestadores de servicios de salud, en ocasiones, son el primer contacto con mujeres que sufren violencia aguda o crónica, ya sea en los servicios de urgencias, consulta general o especializada, en la modalidad de lesiones o enfermedades crónicas. Por ello, los servicios de salud son idóneos para la detección y tratamiento oportuno de la violencia.

Durante las visitas in situ se documentó que el personal de algunas instituciones de salud no se encuentra adecuadamente capacitado para el cumplimiento de la NOM-046. Se observó también que ha disminuido de manera considerable el personal en el sistema de salud estatal, especialistas en psicología y trabajo social, y en algunos casos los hospitales no cuentan con quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia.

Propuesta del grupo de trabajo

Realizar programas de capacitación efectivos en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y no discriminación, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido al personal de servicios de salud, a fin de que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la norma y asegure un trato respetuoso, competente y apegado a los derechos de las y los pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:
i) el programa de capacitación continua de la NOM-046 para personal médico, de enfermería y cualquier otro en contacto directo con las usuarias
ii) el listado de personal elegible; documentación de las capacitaciones con cartas descriptivas, así como indicación de fechas
iii) el documento que describa la estrategia e informe la cantidad total de personal capacitado (desglosada por adscripción al servicio y sexo)
iv) los registros de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia y agregarlos en el CEDA

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM en el Estado de Puebla identificó en sus visitas que el personal de algunos servicios de salud carecía de la capacitación adecuada en la NOM-046 que tiene que ver con los servicios que impliquen la aplicación de la perspectiva de género o criterios en situaciones de violencia contra las mujeres.

Para atender esta conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Salud estableció el *Programa de Capacitación en la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y la Atención.*

II. Indicadores de cumplimiento

i) El programa de capacitación continua de la NOM-046 para personal médico, de enfermería y cualquier otro en contacto directo con las usuarias

Atender la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública, implica contar con prestadoras y prestadores de servicios de salud capacitados, sensibilizados y actualizados en la aplicación de los procedimientos de emergencia médica inmediata y gratuita para la detección, prevención, atención médica y orientación que se brinda a las mujeres afectadas por la violencia familiar y/o sexual conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana *NOM-046-SSA2-2005 (Criterios para la prevención y atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres)*.

La Secretaría de Salud implementó el Programa de Capacitación en la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y la Atención, para fortalecer las capacidades y la sensibilización del personal de salud involucrados en la detección, atención oportuna de la violencia familiar y de género, con especial énfasis en la atención a la violencia sexual, conforme a lo establecido en la citada Norma Oficial Mexicana, con un enfoque de género e interculturalidad de manera específica y permanente.

Este Programa de Capacitación en la NOM-046 contiene los temas siguientes:

- Marco conceptual: género, violencia, violencia familiar y sexual, violencia contra las mujeres, derechos humanos (incluidos los sexuales y reproductivos), efectos de violencia en la salud, entre otros.

- Marco jurídico: legislación aplicable en materia de violencia familiar, sexual y de violencia contra las mujeres.

- Análisis de factores asociados a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

- Detección sistemática en las y los usuarios de servicios de salud para el reconocimiento de indicadores de maltrato físico, sexual y psicológico en los casos de violencia familiar o sexual.

- Atención oportuna con calidad.

- Evaluación de niveles de riesgo y elaboración de plan de seguridad.

- Criterios y procedimientos para referencia y contrarreferencia, incluyendo el reconocimiento de las instancias que prestan servicios según los niveles de atención.

- Intervención en crisis, alternativas de atención psicológica especializada en función de nivel de violencia vivido por la usuaria o los usuarios.

- Anticoncepción de emergencia e Interrupción Voluntaria del Embarazo conforme a la legislación correspondiente.

- Procedimientos para el registro de casos y aviso al Ministerio Público.

Estos temas permiten al personal que trabaja en contacto directo con las víctimas de violencia: i) reconozca la violencia familiar, sexual y de género, como un problema de salud pública; ii) identifique los tipos de violencia y sus efectos a la salud; iii) aplique los elementos básicos de la NOM-046; iv) detecte los casos de violencia e identifiquen los signos y síntomas de alarma; v) proporcione atención, de manera oportuna, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en los casos de violación sexual, y vi) conozca el marco legal y la importancia de dar aviso al ministerio público.

El Programa de Capacitación en la NOM-046 tiene como alcance la prevención, detección, atención, disminución y erradicación de la violencia familiar y sexual. Es una herramienta para establecer una cultura institucional en el sector salud basada en el reconocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres, conforme a los estándares internacionales y nacionales establecidos en la materia.

Se adjuntan las evidencias referidas en el Anexo 10: i) el programa de capacitación continua de la NOM-46 para personal médico, de enfermería y cualquier otro en contacto directo con las usuarias.

ii) El listado de personal elegible

Este programa fijó como meta la capacitación de 1,719 prestadores de servicio del sector salud, adscritos a las 10 jurisdicciones sanitarias del Estado de Puebla, con el objeto de impactar al mayor número de personas que trabajan en contacto directo con las víctimas de violencia.

Jurisdicción Sanitaria	Meta
Replicadores de las 10 jurisdicciones sanitarias	40
Replicadores hospitales	55
1. Huachinango	162
2. Chignahuapan	134
3. Zacapoaxtla	228
4. El Seco	184
5. Huejotzingo	208
6. Puebla	122
7. Izúcar de Matamoros	96
8. Acatlán de Osorio	62
9. Tepexi de Rodríguez	232
10. Tehuacán	196
TOTAL	**1,719**

Tabla 10.1 Meta programada por jurisdicción

El personal de los servicios de salud elegible se caracteriza por prestar algún servicio de atención directa para la detección, prevención, atención médica y orientación que se brinda a las personas afectadas por la violencia familiar o sexual. Haciendo esta aclaración, podemos afirmar que se rebasó la meta en un 133.04%, destacando los sitios siguientes: i) Hospital General de Cholula; ii) Hospital de la Mujer de Tehuacán; iii) Hospital General de Huauchinango; iv) Hospital Integral de Ahuacatlán; v) Hospital Integral de Ixcamatitlán; iv) Centros de Salud ubicados en Hueytamalco, Zacapoaxtla, Zacatlán, San Francisco Totimehuacán, Zempoala, Huixcolotla, Tenantitla, entre otros.

Se adjunta, la evidencia en el Anexo 10: ii) el listado de personal elegible.

iii) El documento que describa la estrategia e informe la cantidad total de personal capacitado (desglosada por adscripción al servicio y sexo)

El Programa se desarrolló con el esquema de la Estrategia de Sensibilización y Capacitación en la Norma Oficial Mexicana establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, teniendo como primera fase la capacitación de 107 multiplicadores (63 mujeres y 44 hombres) en el conocimiento, aplicación y difusión de la NOM-046. En dichas capacitaciones, se presentó en la carta descriptiva con las actividades y los mecanismos de evaluación; asimismo, la lista de asistencia, el reporte final y la evaluación ex-ante y ex post, en un formato que permitió contar con la información del Programa de forma homologada.

Imagen 10.1 Capacitaciones al personal de salud

1. Las cartas descriptivas contienen: los objetivos, las actividades, la metodología, el horario de la realización, los insumos y recursos materiales, los responsables de su desarrollo, las actividades y los mecanismos de evaluación.

En una segunda fase, los multiplicadores replicaron la capacitación a 2,287 personas[2] (1,619 mujeres y 668 hombres), distribuidas en 52 cursos, incluidos 2 cursos para el personal replicador como se muestra en la tabla 10.2.

Jurisdicción Sanitaria	Cursos Programados	Fecha	Personal Capacitado			
			Sexo		Meta	Logro de personal capacitado
			Hombres	Mujeres		
Primera Fase Capacitación, personal de las jurisdicciones	1	14/07/2016	13	26	40	39
Primera Fase Capacitación, personal de los hospitales	1	25/07/2016	31	37	55	68
1. Huahuchinango	5	26 de Julio al 15 de octubre	41	140	162	181
2. Chignahuapan	6	26 de Julio al 15 de octubre	58	164	134	222
3. Zacapoaxtla	8	26 de Julio al 15 de octubre	139	273	228	412
4. S. S. Seco	2	26 de Julio al 15 de octubre	102	135	184	237
5. Huejotzingo	6	26 de Julio al 15 de octubre	91	248	208	339
6. Puebla	7	26 de Julio al 15 de octubre	45	138	122	183
7. Izúcar de Matamoros	5	26 de Julio al 15 de octubre	52	101	96	153
8. Acatlán de Osorio	1	26 de Julio al 15 de octubre	23	48	62	71
9. Tepexi de Rodríguez	7	26 de Julio al 15 de octubre	44	181	232	225
10. Tehuacán	3	26 de Julio al 15 de octubre	29	128	196	157
TOTALES	**52 CURSOS**		**668**	**1,619**	**1,719**	**2,287**

Tabla 10.2 Personal capacitado según jurisdicción y sexo

2. Se superó la meta en un 133.04%.

El personal se capacitó con los perfiles siguientes:

PERFIL	PERSONAS CAPACITADAS	SEXO	
		MUJERES	HOMBRES
Directiva	40	24	16
Médica	881	492	389
Enfermería	940	855	85
Paramédica	142	92	50
Administrativa	133	86	47
Promotores	119	48	71
Otros	32	22	10
TOTAL	**2,287**	**1,619**	**668**

Tabla 10.3 Perfil del personal capacitado según su sexo

Las 1,821 personas capacitadas (1,347 mujeres y 474 hombres) corresponden al personal médico y de enfermería que trabajan en contacto directo con las usuarias y representa el 80% del personal capacitado.

Cabe señalar que el servicio de adscripción es variable, debido a que el personal médico y el de enfermería presta su servicio en el área de urgencias, mientras en otro momento, en consulta externa, dependiendo de la rotación en que se programe del personal y el tipo de unidad médica.

Se adjunta: a) la evidencia de la estrategia; b) las cartas descriptivas, que incluyen la muestra representativa del 10% del total de las evaluaciones aplicadas —sin embargo, se pone a disposición del grupo de trabajo el archivo físico con la totalidad de las evaluaciones para consulta, mismo que obra en las oficinas de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica— ; y c) el personal total capacitado, en el Anexo 10: iii) el documento que describa la estrategia e informe la cantidad total de personal capacitado (desglosada por adscripción al servicio y sexo).

iv) Los registros de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia y agregarlos en el CEDA

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los numerales 5.11, 6.8.1 y 7 de la NOM-046, así como del artículo vigésimo primero, fracción I y II, y el artículo vigésimo sexto, fracción III de los *Lineamientos de Funcionamiento del Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres,* la atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual se registra con fines de investigaciones clínicas, epidemiológicas y de salud pública.

La Secretaría de Salud registró un total de 120 atenciones a mujeres víctimas de violencia sexual[3], durante el 1° de julio al 30 de septiembre de 2016, de estas al 57% se le aplicó el *Protocolo Temprano de Tratamiento Profiláctico para VIH*[4] y al 43% restante se les aplicó el *Protocolo Tardío: Protocolo para Prevención de Infecciones Transmisión Sexual y/o Pastilla de Anticoncepción de Emergencia*.[5] Estos datos se remitieron a la Secretaría de Seguridad Pública el pasado 12 de octubre de 2016, para su incorporación al Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres (CEDA).

3. Los protocolos se aplican a partir de que las víctimas acuden a los servicios de salud del Estado de Puebla.
4. Dentro de las primeras 72 horas después de ocurrida la agresión.
5. Dentro de las 120 horas posteriores a la agresión.

A partir del 27 de octubre de 2016 (fecha en que inició la captura de información en el *CEDA 2.0)*, la Secretaría de Salud hizo lo propio con la información de sus servicios proporcionados a las mujeres víctimas de violencia sexual. En esta modalidad de registro se tienen los 3 tres tipos de tratamientos siguientes:

- Quimioprofilaxis: medicamento para prevención de Infecciones de transmisión sexual.

- Profilaxis: medicamento retroviral para prevención de VIH dentro de las primeras 72 horas.

- Anticoncepción de emergencia: Tratamiento Hormonal para la prevención del embarazo dentro de las primeras 120 horas.

En el periodo del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se incorporaron 18 nuevos registros de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia al *CEDA 2.0*, de estos registros: i) a 10 mujeres se les aplicó el tratamiento profiláctico para VIH[6], ii) a 14 mujeres se les aplicó el protocolo para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, y iii) 11 mujeres recibieron la Pastilla de Anticoncepción de Emergencia.

Se adjuntan las evidencia en el Anexo 10: iv) los registros de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia y agregarlos en el CEDA.

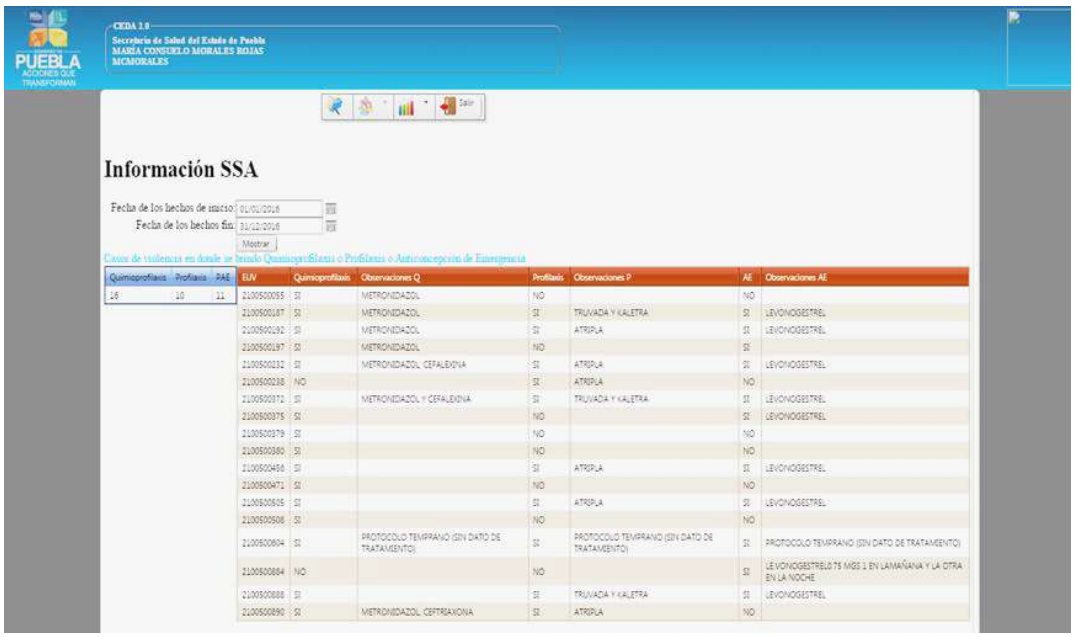

Imagen 10.2 Registros en el CEDA 2.0

6. Dentro de las primeras 72 horas después de ocurrida la agresión.

Anexo 10

i) El programa de capacitación continua de la NOM-046 para personal médico, de enfermería y cualquier otro en contacto directo con las usuarias

- Programa de capacitación de la NOM-046

ii) El listado de personal elegible; documentación de las capacitaciones con cartas descriptivas, así como indicación de fechas

1. Listado de personal elegible
2. Capacitaciones por jurisdicción
    a. Primera fase
    b. 1 Huauchinango: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    c. 2 Chignahuapan: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    d. Zacapoaxtla: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    e. 4 El seco: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    f. 5 Huejotzingo: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    g. 6 Puebla: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    h. 7 Izúcar de Matamoros: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    i. 8 Acatlán de Osorio: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    j. 9 Tepexi de Rodríguez: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.
    k. 10 Tehuacán: carta descriptiva, lista de asistencia, muestra representativa del 10% de las evaluaciones ex-ante y ex post aplicadas, fotografías, y reporte final.

iii) El documento que describa la estrategia e informe la cantidad total de personal capacitado (desglosada por adscripción al servicio y sexo)

- Estrategia e informe de capacitación

iv) Los registros de aplicación de quimioprofilaxis, profilaxis y anticoncepción de emergencia y agregarlos en el CEDA

- Informe de tratamientos otorgados
- Integración al CEDA 2.0

Décima Primera Conclusión

Garantizar el conocimiento y dominio de este protocolo por parte de los responsables de su aplicación, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para personal de dependencias, OSC y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia y a ellas mismas. Incluir esquemas para valorar el riesgo a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas para la situación específica de cada uno de los casos. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas y llevar con precisión un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes en la entidad federativa.

Décima Primera Conclusión

En el informe del grupo de trabajo para atender la AVGM se indica que el Estado de Puebla cuenta con un Protocolo para la Aplicación de las Órdenes de Protección para las Mujeres Víctimas de Violencia. Sin embargo, éste es en gran medida desconocido y poco aplicado, lo que atenta contra la atención inmediata de las mujeres víctimas de violencia.

Propuesta del grupo de trabajo

Garantizar el conocimiento y dominio de este protocolo por parte de los responsables de su aplicación, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para personal de dependencias, OSC y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia y a ellas mismas. Incluir esquemas para valorar el riesgo a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas para la situación específica de cada uno de los casos. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas y llevar con precisión un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes en la entidad federativa.

Indicadores de cumplimiento

El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento:
i) evaluación ex-ante y ex-post sobre el conocimiento y aplicación de las medidas de protección por parte del personal responsable de solicitarlas e implementarlas
ii) el programa de capacitación al personal de las dependencias que atienden o trabajan con mujeres víctimas de violencia
iii) la evaluación de los resultados de la capacitación con respecto a las medidas de protección
iv) las evidencias de las estrategias de la comunicación e información para las organizaciones de la sociedad civil y defensores
v) la elaboración de un modelo de análisis de riesgo, y vi) la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas

I. Acciones realizadas en los indicadores de cumplimiento

a. Contexto del Cumplimiento

El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM mencionó en su informe que en los registros de Banavim del Estado de Puebla no existe información sobre órdenes de protección y servicios. Se cuenta con el Protocolo para la Aplicación de las Órdenes de Protección para Víctimas de Violencia que por ser reciente tiene la oportunidad de hacerlo efectivo.

Para atender esta conclusión el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Fiscalía General del Estado actualizó el Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia. Además, con la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto Poblano de las Mujeres y el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado llevó a cabo la capacitación "La aplicación de las Órdenes de Protección para Víctimas de Violencia en el Estado de Puebla".

Mecanismo para hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres en situación de vulnerabilidad

La Fiscalía General definió un par de acciones a fin de garantizar a las mujeres víctimas, el reconocimiento de sus derechos humanos y su derecho a una vida libre de violencia, las acciones se presentan a continuación:

- "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para establecer Mecanismos de Protección a Víctimas de Violencia y Salvaguardar su Integridad".

- La publicación y difusión del "Acuerdo del Fiscal General que instruye la aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia".

Imagen 11.1.- Titulares de la SSP, SGG, y FGE, en la firma del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para establecer Mecanismos de Protección a Víctimas de Violencia y Salvaguardar su Integridad

El "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para establecer Mecanismos de Protección a Víctimas de Violencia y Salvaguardar su Integridad", se firmó el 26 de abril de 2016 con la participación de la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública. Este instrumento jurídico permite la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública en las órdenes de protección emitidas por la Fiscalía General para beneficiar a las víctimas que se encuentren en una situación de violencia.

La Fiscalía General del Estado emitió y publicó el "Acuerdo del Fiscal General que instruye la aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia" que permite la práctica de un esquema metodológico, teórico y práctico en materia de derechos humanos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de una forma integral y de las víctimas indirectas. Ya que incorpora los principios de actuación, tipología de las órdenes de protección y el procedimiento a seguir en cada una de las hipótesis que plantea el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 26 y 27 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de contar con un protocolo que permita entender: ¿qué?, ¿cómo?, y ¿cuándo? otorgar las órdenes o medidas de protección, sean de emergencia o preventivas. Sus alcances son los siguientes: i) que la víctima recupere la seguridad frente a posibles amenazas o represalias que con posterioridad genere el agresor, por medio de la emisión de la orden dependiendo del riesgo y los factores de vulnerabilidad a los que se enfrenten las mujeres, ii) supervisar su cumplimiento por medio de un sistema de control y seguimiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública.[1]

Para lograr lo mencionado, su regulación está basada en los 6 principios siguientes:

- De la protección a la víctima de violencia y víctimas indirectas
- De aplicación general
- De urgencia
- De accesibilidad
- De Integralidad
- De utilidad procesal

Con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 y 19, fracción IV, 21, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la Fiscalía General del Estado emitió el 1° de noviembre de 2016, el acuerdo siguiente:

"Acuerdo por el que se establece e Instruye la Aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla (A/018/2016)"

1. En ejecución del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para establecer Mecanismos de Protección a Víctimas de Violencia y Salvaguardar su Integridad.

Este acuerdo establece lo siguiente: i) su aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la coordinación de las demás dependencias y entidades que sus competencias se relacionen con el objeto del acuerdo; ii) nombramiento de un responsable del área de seguimiento de órdenes de protección, a quien se informará la emisión de estas órdenes; iii) la adopción del protocolo en todas las unidades administrativas que integran la institución, y la emisión de programas de capacitación por medio del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, y iv) la derogación de disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este acuerdo.

El Gobierno del Estado de Puebla publicó el 16 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo en el que se expide el "Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla", que está disponible en la página de internet: www.fiscalia.puebla.gob.mx

Se adjunta la publicación en el Anexo 11.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO D	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2016	NÚMERO 12 OCTAVA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide el PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN A JUICIO Y JUICIO DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide un nuevo PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece e instruye la aplicación del PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Imagen 11.2.- Publicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia del Estado Libre y Soberano de Puebla en el Periódico Oficial

II. Indicadores de cumplimiento

i) Evaluación ex-ante y ex-post sobre el conocimiento y aplicación de las medidas de protección por parte del personal responsable de solicitarlas e implementarlas

Para medir el conocimiento adquirido del personal que se capacitó en los programas institucionales permanentes de capacitación y profesionalización en materia de órdenes de protección, se llevó a cabo la aplicación de las evaluaciones ex-ante y ex-post en el desarrollo de las capacitaciones a corto plazo.

a) Evaluaciones ex-ante y ex-post Secretaría de Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública aplicó sus evaluaciones a 537 personas[2] encargadas de notificar y dar seguimiento a las órdenes de protección, a fin de conocer del personal el dominio del tema. Obteniendo 6.69 de calificación en escala del 0 al 10.

Área	# Evaluaciones
Academia Estatal de las Fuerzas de Seguridad Pública	10
Dirección de Operaciones Policiales	**10**
Región I	241
Región II	**50**
Región III	50
Región IV	**60**
Región V	50
Región VI	**50**
Unidad de Atención Inmediata	6
Dirección General de CERESOS	**10**
Total	537

Tabla 11.1.- Evaluaciones aplicadas por área de la Secretaría de Seguridad Pública

2. Evaluación antes de la capacitación.

EVALUACIÓN

Número de aciertos							
0	1	2	3	4	5	# Evaluaciones	Porcentaje
DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES							
1	0	0	2	2	5	10	7.8
ACADEMIA ESTATAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA							
0	2	0	2	1	5	10	7.4
REGIÓN I							
9	17	10	162	23	20	241	5.93
REGIÓN II							
0	0	4	12	27	7	50	7.48
REGIÓN III							
1	8	2	8	11	20	50	7.2
REGIÓN IV							
0	2	7	21	20	10	60	6.96
REGIÓN V							
37	10	0	0	3	0	50	0.88
REGIÓN VI							
0	0	0	1	1	48	50	9.88
UAI							
0	0	0	0	3	3	6	9
CERESOS							
1	3	2	2	1	1	10	4.4

Tabla 11.2.- Calificación de evaluaciones por región y áreas de aplicación

b) Talleres sobre "la aplicación de las Órdenes de Protección para Víctimas de Violencia en el Estado de Puebla"

Se impartieron en 3 grupos ("A", "B" y "C", 40, 40 y 40 participantes respectivamente) el taller "la aplicación de las Órdenes de Protección para Víctimas de Violencia en el Estado de Puebla", de acuerdo con la metodología que se estableció para el desarrollo de las capacitaciones a corto plazo[3], se evaluó con 185 ex-ante y ex -post en el conocimiento y aplicación de las medidas de protección.

El puntaje de las evaluaciones se calificó conforme a las letras de valoración y porcentajes siguientes:

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
A	El participante **evidencia con suficiencia** los conocimientos y supera los alcances formulados. (80-100%)
B	El participante presenta **alcances significativos** en la evidencia de conocimientos (60-79%)
C	El participante muestra un **bajo nivel** en la evidencia de conocimientos (30-59%)
D	El participante **no evidencia** los conocimientos. (0-29%)

Tabla 11.3.- Valoraciones y su descripción

3. Metodología disponible para su consulta en la quinta conclusión de este informe.

De las evaluaciones pre y post de los grupos, se obtuvieron los resultados siguientes:

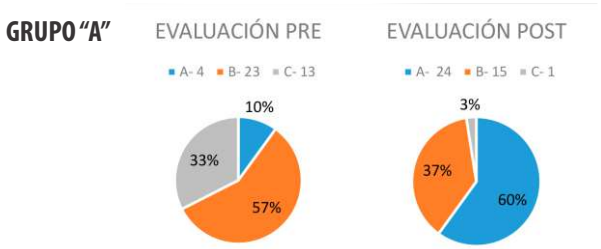

Gráfica 11.1.- Resultados de sus evaluaciones ex-ante y ex-post

Gráfica 11.2.- Resultados de sus evaluaciones ex-ante y ex-post

Gráfica 11.3.- Resultados de evaluaciones ex-ante y ex-post

La capacitación y sus evaluaciones permitieron lo siguiente:

- Brindar conocimientos nuevos y actuales de la aplicación de las órdenes de protección dirigidos a las servidoras y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y el Instituto Poblano de las Mujeres.

- Los asistentes a la capacitación fortalecieron sus conocimientos en la materia y en los valores de respeto, confianza, honradez, legalidad, empatía, tolerancia, trabajo en equipo, calidez y calidad para atender a las víctimas con respeto a sus derechos humanos, contando con mejores habilidades y aptitudes para los brotes de violencia y conductas delictivas que enfrenten en el desempeño de sus actividades.

- Lograr el esquema de acciones de transversalidad.

Se adjunta en el Anexo 11: i) evaluación ex-ante y ex-post.

ii) El programa de capacitación al personal de las dependencias que atienden o trabajan con mujeres víctimas de violencia

Los talleres mencionados en el punto anterior, se llevaron a cabo los días 3, 7 y 9 de noviembre de 2016, a fin de atender al personal en la praxis jurídica de la emisión de órdenes de protección, para facilitar y potencializar el desarrollo, implementación, y expedición de las solicitudes correspondientes a las órdenes de protección en beneficio de las víctimas de violencia en el Estado de Puebla. Asimismo, propiciar la intervención en los factores de riesgo y los factores protectores, potencializar entre la ciudadanía una cultura de prevención, de legalidad y de denuncia frente a cualquier tipo de violencia.

Se capacitó a 185 funcionarias y funcionarios (108 mujeres y 77 hombres). 59.5% de nivel técnico operativo, 21.05% mandos medios y 19.45% de mandos superiores. La moda del rango de edad fue de 30 a 44 años, que representa el 46.49% del total.

El programa de capacitaciones a corto plazo contiene 4 módulos con una duración de 4 horas cada uno, se trataron los temas siguientes:

1. Módulo I: Marco Normativo de la violencia contra la mujer y la aplicación de las órdenes de protección (Marco teórico conceptual de las órdenes de protección).

2. Módulo II: Naturaleza jurídica de las autoridades competentes para tramitar las órdenes de protección.

3. Módulo III: Del proceso penal y no concurrencia de las órdenes de protección. Contenido y ejecución de las órdenes de protección.

4. Módulo IV: Procedimiento ante el Ministerio Público, el Juez Penal y el Juez de lo Familiar en las órdenes de protección.

Se adjunta en el Anexo 11: ii) el programa de capacitación al personal de las dependencias que atienden o trabajan con mujeres víctimas de violencia.

iii) La evaluación de los resultados de la capacitación con respecto a las medidas de protección

Durante el primer trimestre del año 2017, las instituciones involucradas, desarrollan el contenido y evaluación de los talleres que se impartirán próximamente. Por lo que se dará a conocer el procedimiento de registro, seguimiento y evaluación de las medidas de protección una vez concluido el proceso. Se considera la participación de los organismos de la sociedad civil, personas o defensoras /es que atienden y/o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia, a fin de enriquecer el programa de capacitación.

Con estas acciones, se podrá evaluar en un mediano plazo (noviembre de 2017) y se tendrán los resultados de la capacitación y el impacto en el quehacer gubernamental de las instituciones involucradas.

Se adjuntan las evidencias en el Anexo 11: iii) la evaluación de los resultados de la capacitación con respecto a las medidas de protección.

iv) Las evidencias de las estrategias de la comunicación e información para las organizaciones de la sociedad civil y defensores

La Fiscalía General del Estado, a través de su Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, el C. Enrique José Flota Ocampo, realizó el 14 de diciembre de 2016 una reunión de trabajo con 13 participantes de las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad dar a conocer los mecanismos de aplicación, registro, seguimiento e intercambio de puntos de vista en cuanto al Protocolo de Órdenes de Protección.

La presentación incluyó los temas siguientes: i) marco conceptual de la violencia contra las mujeres; naturaleza jurídica; el marco normativo: internacional, nacional y estatal; ii) medidas de protección que pueden ser aplicadas por la autoridad ministerial; iii) el procedimiento para la emisión de las órdenes de protección; iv) el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de protección; v) las redes de apoyo; vi) las herramientas en la valoración de riesgo o peligro de las víctimas, y vii) la página pública que difunde el protocolo.

Imagen 11.3.- El C. Enrique José Flota Ocampo, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con participantes de organizaciones de la sociedad civil

Imagen 11.4.- Reunión con organizaciones de la sociedad civil

Se presentan las cifras de la emisión de las órdenes de protección del 2013 a noviembre de 2016.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN OTORGADAS					
APLICACIÓN	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**TOTAL**
EMERGENCIA	59	126	167	231	583
PREVENTIVA	0	0	1	280	281
TOTAL	**59**	**126**	**168**	**511**	**864**

Tabla 11.4.- Medidas de protección otorgadas en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar

DELITO	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Acoso sexual	0	0	0	1	1
Amenazas	0	6	9	2	17
Ataques al pudor	2	9	9	10	30
Desaparición de persona	0	1	0	0	1
Estupro	0	1	0	0	1
Lesiones	0	3	0	0	3
Sustracción de personas	0	0	1	1	2
Tentativa de violación	0	0	1	0	1
Ultrajes a la moral pública	0	1	0	1	2
Violación equiparada	0	1	0	0	1
Violación equiparada	0	0	0	2	2
Violencia familiar	57	104	148	494	803
TOTAL	**59**	**126**	**168**	**511**	**864**

Tabla 11.5.- Medidas de protección otorgadas según año y tipo de delito

ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMITIDAS					
MUNICIPIOS	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Acatzingo	0	0	0	2	2
Amozoc	0	0	2	6	8
Atlixco	0	3	0	1	4
Coronango	0	0	0	1	1
Cuautlancingo	0	0	0	4	4
Huejotzingo	0	0	0	8	8
Juan C. Bonilla	0	0	0	1	1
Puebla	59	122	165	383	729
San Andrés Cholula	0	0	0	3	3
San Martín Texmelucan	0	0	0	6	6
San Pedro Cholula	0	1	1	6	8
Tehuacán	0	0	0	1	1
Teziutlán	0	0	0	1	1
Zacatlán	0	0	0	1	1
TOTAL	**59**	**126**	**168**	**424**	**777**

Tabla 11.6.- Medidas de protección otorgadas por año y municipio

Se adjunta en el Anexo 11: iv) las evidencias de las estrategias de la comunicación e información para las organizaciones de la sociedad civil y defensores.

v) La elaboración de un modelo de análisis de riesgo

El Protocolo de Órdenes de Protección, contiene una escala para la detección del riesgo[4] de las mujeres, está diseñada para garantizar la mayor salvaguarda de la víctima, con base en las circunstancias que rodean cada caso, conforme a los hechos denunciados, la naturaleza de la violencia y el riesgo de la víctima, considerando los elementos siguientes:

- El riesgo o peligro existente.
- La seguridad de la víctima.
- Los elementos con los que se cuenten.

Estos elementos son valorados desde el momento en que la víctima acude ante la autoridad y se sumarán a las vulnerabilidades siguientes en que pueda encontrarse la víctima: i) sea adulta, menor de edad, de la tercera edad, o migrante; ii) sea indígena o presente alguna condición de capacidad diferente; iii) constatación de hechos narrados por la víctima o por parte de un cuerpo multidisciplinario del área pericial de medicina forense, psicología y trabajo social.

Por medio de la entrevista se obtendrán las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho por el que acuden, además de la historia de vida que permitirá conocer las condiciones por las que se encuentra involucrada, el tiempo que se ha presentado, el tipo de relación mantiene con el agresor, si existen víctimas indirectas, si ha iniciado algún procedimiento judicial de carácter penal, civil o familiar respecto a la violencia en su agravio.

Con la información recabada de cada víctima, se establece una escala estandarizada que permite la medición de riesgo, siendo esta escala una herramienta eficaz, válida y que proporciona la certeza a la autoridad de que la orden de protección es la adecuada para garantizar la seguridad y bienestar de la víctima.

Para determinar esta escala, se tienen 24 preguntas y cada pregunta cuenta con 5 respuestas posibles, de acuerdo a la frecuencia se asigna un número, (4) que corresponde a siempre, y el número mínimo (0) que corresponde a nunca, respectivamente. Algunas preguntas, por ejemplo, hacen referencia al agresor sobre la persecución de la víctima en los lugares que acude, las llamadas o visitas del agresor en altas horas de la noche con la finalidad de intimidación, el cumplimiento de sus amenazas, la violencia ejercida en sus distintos tipos y/o modalidades.

Se adjunta en el Anexo 11: v) la elaboración de un modelo de análisis de riesgo.

4. Este instrumento comenzó su aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

vi) La generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas

El seguimiento en el Protocolo de Órdenes de Protección, tiene como objetivo determinar si subsiste el riesgo para la víctima, a través de una valoración del mismo, a fin de continuar o concluir con la protección. Esta acción será a través de la persona que designe el área que dicte la orden de protección para proporcionar la constancia de todas y las acciones que lleve a cabo para ese fin.

El área de seguimiento, llamará telefónicamente cada 24 horas a la víctima para conocer sobre el estado que guarda el cumplimiento de la orden de protección, conocer si se han suscitado actos de violencia, amenaza o intimidación por parte de la persona agresora, que ponga en riesgo su integridad, su vida, su libertad o seguridad. En el caso de que la víctima no tenga acceso a servicio de telefonía, se solicitará a la autoridad correspondiente que designe a elementos de seguridad para rondines de forma periódica y reportar a la autoridad ministerial el cumplimiento o incumplimiento de la orden de protección emitida.

En caso de incumplimiento de la orden se notificará al Agente del Ministerio Público para que haga efectivas las medidas de apremio que se hayan especificado en la emisión de la orden. Se establece un esquema de seguimiento de cumplimiento de las órdenes de protección que está conformado por las 2 etapas siguientes:

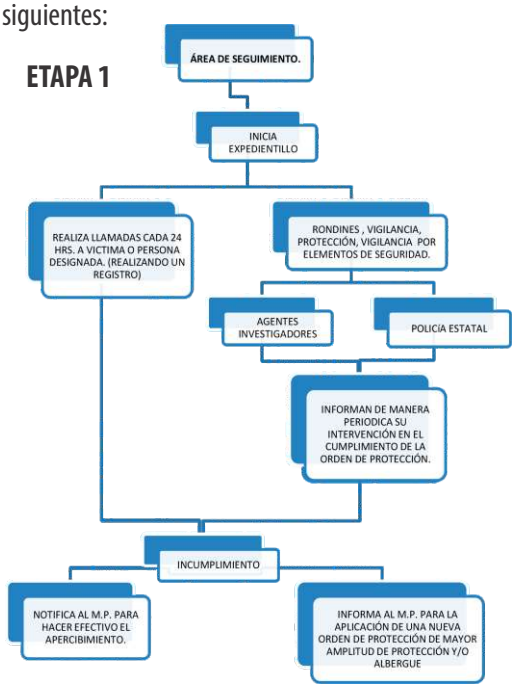

Imagen 11.5.- Esquema de seguimiento de la orden de protección

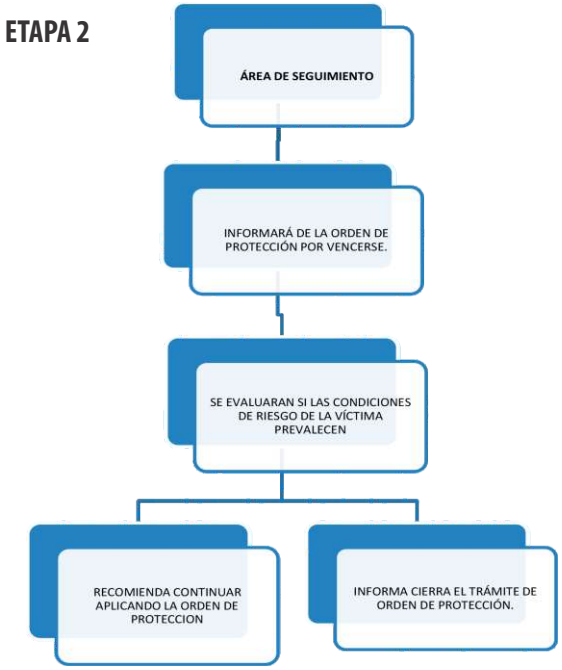

Imagen 11.6.- Esquema de seguimiento de la orden de protección

Las instancias involucradas en la aplicación del Protocolo de Órdenes de Protección y en la protección a víctimas son las siguientes: Agencias del Ministerio Público dependientes de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y de la Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar, Agencias del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía de Investigación Metropolitana, Agencias del Ministerio Público dependientes de la Fiscalía de Investigación Regional, la Agencia Estatal de Investigación, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla, el Centro de Protección a Víctimas y Testigos y las redes de apoyo.

Se adjunta en el Anexo 11: vi) la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas.

Anexo 11

Protocolo de órdenes de protección

1. Convenio Marco de Protección a Víctimas (FG-SSP)
2. Acuerdo A-018-2016
3. Publicación de los Protocolos

i) Evaluación ex-ante y ex-post sobre el conocimiento y aplicación de las medidas de protección por parte del personal responsable de solicitarlas e implementarlas

a. Evaluación ex-ante Secretaría de Seguridad Pública
b. Evaluación ex-ante Taller
c. Evaluación ex-post Taller

ii) El programa de capacitación al personal de las dependencias que atienden o trabajan con mujeres víctimas de violencia

1. Programa
2. Carta descriptiva
3. Lista de asistencia
4. Constancias de participación

iii) La evaluación de los resultados de la capacitación con respecto a las medidas de protección

- Evaluación de resultados de capacitación

iv) Las evidencias de las estrategias de la comunicación e información para las organizaciones de la sociedad civil y defensores

1. Invitación
2. Lista de invitados
3. Confirmación
4. Lista de asistencia
5. Presentación estrategia
6. Evidencia fotográfica

v) La elaboración de un modelo de análisis de riesgo

1. Publicación de los Protocolos
2. Modelo de análisis de riesgo

vi) La generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas

1. Publicación de los Protocolos
2. Protocolo capítulo 7

GOBIERNO DE

PUEBLA

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

ENERO 2017